

SÚPLICAS, MEMORIAS, RESEÑAS Y NOTAS

DEL TIEMPO DEL BUEN PADRE

DIRIGIDAS A LA SANTA SEDE

1800 - 1824

PRIMER PERIODO (1-8)
SEGUNDO PERIODO (9-15)
TERCER PERIODO (16-31)

S U M A R I O

Nota preliminar	3
Introducción general	4
Introducción al texto	12
1. Súplica de las hermanas a los Vicarios Capitulares de Poitiers (1800)	13
2. Proyecto de una súplica al Papa (fin 1800)	15
3. Borrador de una súplica al Papa (comienzos 1801?)	16
4. Súplica al Papa (1800)	17
5. Súplica de los hermanos a los Vicarios Capitulares de Poitiers (mayo 1801)	18
6. Súplica al Papa (2 octubre 1801)	19
7. Súplica al Obispo de Poitiers (22 mayo 1802)	20
8. Nota del Buen Padre sobre el fin de la Congregación (1804-1805?)	21
9. Súplica de los Fundadores al Papa (25 octubre 1814)	21
10. Primera Memoria del Padre Hilarion (7 diciembre 1814)	23
11. Segunda Memoria del Padre Hilarion (26 diciembre 1814)	29
12. Tercera Memoria del Padre Hilarion (24 enero 1815)	33
13. Cuarta Memoria del Padre Hilarion (24 mayo 1816)	36
14. Memoria del Buen Padre sobre el título de Celadores (6 diciembre 1816)	38
15. Memoria del Buen Padre sobre el título de Adoradores (27 diciembre 1816)	40
16. Súplica del Buen Padre relativa a las dimisorias (17 mayo 1817)	41
17. Súplica del Buen Padre sobre los reglamentos del Capítulo General de 1819	42
1º.- (29 octubre 1819)	
18. Memoria del Buen Padre sobre los reglamentos del Capítulo General de 1819 ...	43
2º.- (29 octubre 1819)	
19. Memoria del Buen Padre sobre los oficios parvos (25 febrero 1820)	47
20. Reseña sobre la Congregación (16 mayo 1821)	48
21. Reseña sobre la Congregación (19 noviembre 1822)	50
22. Súplica del Capítulo General de los Hermanos: art. 49 (20 septiembre 1824)	50
23. Memoria del Capítulo General de los Hermanos (20 septiembre 1824)	53
24. Súplica del Capítulo General de las Hermanas: art. 55 (20 septiembre 1824)	55
25. Súplica del Buen Padre al Papa (20 octubre 1824)	58
26. Memoria del Buen Padre sobre los reglamentos del Capítulo General de 1824 ...	59
(20 octubre 1824)	
27. Memoria del Buen padre sobre los oficios propios (29 septiembre 1824)	63
28. Memoria del Buen Padre sobre los oficios parvos (20 octubre 1824)	65
29. Memoria del Buen Padre sobre el ceremonial (20 octubre 1824)	66
30. Memoria del Buen Padre sobre las misiones (15 julio 1825)	67
31. Memoria del Buen Padre sobre el estado de la Congregación (16 julio 1825)	69

NOTA PRELIMINAR

Acercarse a la orilla de estas Súplicas, Memorias, Reseñas y Notas era un atrevimiento personal, por los escollos que suponían los documentos, entre 31, que estaban escritos en latín en su original. Estos son los que llevan los números 16-19, 22-23, 25-31. Hubiera supuesto un trabajo que nos superaba y con la probabilidad de un resultado deficiente, si no es que erróneo.

Hubo que recurrir a la benevolencia y buen hacer de un experto, como lo era Ángel Ramos. La ocasión propicia fue abordarle en plena Asamblea de Provincia. No dejaba de sospechar las dificultades que entrañaba, pero al final se decidió por ello. Posteriormente hemos sabido de la ayuda que, sobretodo en el orden técnico, le prestó su comunidad de Málaga, señalando particularmente la de Julio García.

Después de leerlas, se ha podido gustar la exactitud y totalidad del traspaso de una orilla a la otra, la conservación de la estructura romana hecha de austeridad y precisión, y la riqueza de nuestro lenguaje castellano cuando se saben encontrar las palabras selectas y la variedad de los sinónimos.

No importa que esto huelga y suene a incensario, sencillamente porque se lo merecen. Todos les damos las gracias por su desinteresada labor y porque la han realizado con gran ilusión. No se podía editar este Cuaderno sin semejante portal. Desde él saludamos a todos los hermanos y hermanas de buena voluntad y les invitamos a que pasen al interior del corazón de nuestros fundadores, que aquí inician y fundamentan la Obra que soñaron y vivieron antes.



ANNALES CONGREGATIONIS SACRORUM CORDIUM

1963

VOLUMEN VII

N. 35

INTRODUCCIÓN GENERAL

Siguiendo con la publicación de los documentos de los primeros tiempos de la Congregación, ponemos a disposición de los lectores, en el presente número de ANNALES (1963, pp. 161-288) el texto crítico completo de las “*Súplicas, Memorias, Reseñas y Notas*” (SMRN) dirigidas a las autoridades eclesiásticas en vida de nuestros venerables Fundadores. En estos escritos los Fundadores, y también en una pequeña parte sus colaboradores directos, expusieron de un modo casi siempre oficial todo aquello a que se sentían impulsados por el Espíritu Santo; expresaron sus puntos de vista sobre su obra de modo que ésta procurara la gloria de Dios y la salvación de las almas; indicaron cuáles eran concretamente los deberes de su miembros y cuál debía ser el espíritu que habría de animarlos en su cumplimiento.

Es fácil clasificar estos documentos en tres grupos, correspondientes a tres periodos: 1º desde los comienzos hasta 1802, que se ha llamado precisamente el “periodo de la fundación”; 2º de 1814 a 1817, “el periodo de la aprobación solemne”; 3º de 1817 hasta 1825, “después de la aprobación” hasta la clausura del segundo Capítulo General, el último que el Buen Padre presidió y en el que, según su propia expresión, “se han completado las Reglas”

Esta introducción no reivindica ciertamente un valor y una certeza evangélicas: los mismos escritos han de permitir juzgar si los hemos entendido bien o mal.

1º. Periodo de Fundación

Este primer grupo de escritos (los nº 1 a 8) plantea un problema, el de la *fecha* de su redacción y, en consecuencia, el de su localización en el ámbito histórico, tal como lo hemos descrito en los “ANNALES” (1961, pg.162 ss.). No es esta una cuestión sin importancia, porque sólo un buen orden cronológico permite seguir y juzgar la evolución de un pensamiento.

Para los nº 1, 5, 6, 7 y 8 de ellos (SMRN) no hay dificultad alguna, porque la fecha está claramente indicada.

La nº 2 tampoco plantea un gran problema, porque esta súplica relativa a las indulgencias fue dirigida al Papa hacia el mismo tiempo en que las Hermanas pidieron ser aprobadas por los Vicarios capitulares de Poitiers (nº 1); “reunidos... desde hace seis años” y “...hace más de seis años”. Pero quisiéramos subrayar que este nº 2 supone aún otro documento, una suerte de anexo, porque se dice: “Después de haber ensayado varios géneros de vida, *sometemos a Vuestra Santidad el que seguimos desde hace dos años y medio y aprobado por los administradores de la diócesis*”. Precisamente se trataba del que Mons. Raboteau, (Adm. Apost. de Tours) por cuyo intermedio la Buena Madre había recibido de Roma indulgencias muy abundantes, le había aconsejado hacer. Por eso nos inclinamos decididamente a creer que el borrador, conservado en los archivos de Picpus, de una súplica dirigida al Papa y en su mayor parte tomada textualmente de la súplica a los Vicarios capitulares, es la minuta del programa de vida al que se ha hecho alusión.

En cuanto a las nº 3 y 4, se las creía redacciones en francés de la súplica, cuyo texto latino fue compuesto por Mons. de Chabot (la nº 6) y en consecuencia datarían del 2 de octubre de 1801. Nosotros mismos habíamos adoptado esta opinión contraria a la del Sr. Lestra. Pero...[N.T. plantea aquí el comentarista dos suposiciones] En estas dos suposiciones las nº 3 y 4 habrían sido compuestas a comienzos del año 1801, por lo que el orden que hemos adoptado nos parece justificado.

Nuestro Instituto, que se desarrolló a partir de la “Asociación del Sagrado Corazón” de Poitiers guardó aún durante algún tiempo este *título*, al que simplemente se añadía para singularizarle: “bajo la protección especial de la bienaventurada Virgen, su madre” o “por la mediación del divino Corazón de María, su Madre”. A partir de la nº 4 aparece el título: “Celadores y Celadoras

del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, adoradores perpetuos del divino Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar”, título que se conservará en adelante de una manera constante.

La *composición* y la *organización* del nuevo Instituto aparecen ya claramente: comprende dos ramas, la de las mujeres y la de los hombres que forman juntos “un cuerpo” (nº 3) o “dos cuerpos bajo un Superior” (nº 4). La rama de las Hermanas se compone de Internas y Externas, a las que llamaríamos hoy “Asociadas”; entre las Internas se distingue todavía “Hermanas” (de coro), (Hermanas) “Conversas” y “Donadas”, sólo con votos los miembros de los dos primeros grupos. En la rama de los Hermanos, dividida en “sacerdotes y laicos”, se diferencian sacerdotes (adoradores) “Misioneros”, (adoradores) “Profesores” y “Adoradores” simplemente.

A la cuestión sobre conocer el *fin especial* que el Instituto naciente se propone, se puede responder, siguiendo este primer grupo de documentos, manteniéndonos en lo esencial: consagrados a los Sagrados Corazones y llenos de celo del amor de estos dos Corazones, para los miembros se trata de practicar y de propagar la devoción a estos Corazones sagrados. La práctica se realizará sobretodo por la adoración reparadora del Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del altar y por una vida de sacrificio, la propagación por el apostolado, tanto de la educación de la juventud como por el ministerio sacerdotal “para aumentar la piedad y la devoción de los cristianos hacia los Corazones amantísimos de Jesús y de María” (en latín). A partir de la nº 6 (Mons. de Chabot) todo este servicio, práctica y propagación, se encuadran en la fórmula: “varias Christi aetates... in se intendentes adimplere”, [“intentando realizar en sí mismos las varias edades de Cristo”].

Importa subrayar que, desde el principio, *el apostolado* ocupó una parte considerable y esencial en el fin que los Fundadores se habían propuesto. Mientras que entre las Hermanas el apostolado indirecto, el de la oración y de la penitencia, se coloca en el primer plano [hasta el presente sabemos que las Externas se entregan a obras de caridad (nº 2) y que las Internas tienen la intención de encargarse de la enseñanza de los niños pobres (nº 3)], entre los Hermanos el apostolado directo está ya bien señalado.

Para todos la regla debía de ser un poco austera para realizar “este sacrificio de todo su ser”, otra cara del fin del Instituto. Sin embargo, el Buen Padre quiso, precisamente porque sus Hermanos debían entregarse al apostolado, que fuese menos severa para ellos y para los sacerdotes en particular, cuando “se consagran a las misiones y a todos los penosos trabajos de su ministerio”.

2º. PERIODO DE LA APROBACIÓN

Son reconocidos por todos, sin discusión, la *ocasión* de estos documentos, así como la *intención* de sus autores y su *destinatario*. - La nº 9 es una respuesta a la petición de Pío VII que demandaba una exposición escrita sobre el Instituto y sobre nuestros deseos, después de que el P. Hilarion trató de ello oralmente en la audiencia del 4 de agosto de 1814. - Mientras esperaba del Buen Padre un proyecto de Constituciones, pedido por el Ponente de nuestra causa, el Cardenal Opizzoni, el P. Hilarion le redactó sus tres primeras Memorias (las nº 10, 11 y 12), para informarle sobre “el origen y el desarrollo del Instituto”, “sobre el fin del Instituto” y “sobre los medios para conseguir ese fin”. Cuando recibió el proyecto mencionado y vio que varias cuestiones quedaban en él indeterminadas, el P. Hilarion compuso su cuarta Memoria (nº 13), para explicar esta cuestión al Cardenal Scotti, sucesor del Card. Opizzoni como Ponente.

El 6 de octubre de 1814 el P. Coudrin escribía al Padre Hilarion: “... intente pues una aprobación bajo el título de Adoradores y Adoratrices si no puede como Celadores”. Pero cuando poco después, antes de la sesión decisiva de la S. Congregación de Obispos y Regulares (diciembre 1816), se enteró por el sacerdote Vidal de “que varios Cardenales pensaban suprimir el nombre de celadores”, compuso primero una Memoria para defender ante la S. Congregación la deno-

minación de *Celadores* (nº 14). Después como se temía también en Picpus que el título de Adoradores podría ser así mismo objeto de discusión – en realidad los cardenales se opusieron solamente al título de celadores – el Buen Padre redactó una segunda Memoria para defender así mismo el título de Adoradores (nº 15).

Si los escritos del primer periodo reseñan la *organización* del Instituto, que forma dos cuerpos bajo un solo Superior, ahora vemos que cada uno de estos cuerpos tiene su propio Superior general, que nombra a los Superiores de las diversas casas; el Instituto sigue siendo “un cuerpo” porque la Superiora General de las Hermanas “emite un voto de obediencia al Superior General de toda la Congregación”. La elección de Superiores Generales se realiza por mayoría de votos, por los Superiores locales; hay que añadir el voto del Superior General anterior, que cuenta por dos votos (nº 9). Se determina también ahora lo relativo a los “laicos” del cuerpo de los Hermanos: hay Hermanos de coro, Hermanos conversos y Donados. Los Hermanos de coro son profesos que no pueden, por una u otra razón, llegar a ser sacerdotes ni enseñar, son empleados sobretodo en la adoración, el oficio divino y algunos también como vigilantes de estudios. Los Donados son descritos como siendo ya demasiado mayores para llegar al sacerdocio, pero instruidos en las ciencias profanas; se ocupan de la educación de la juventud. (nº 12).

En lo que respecta al *fin* del Instituto, nos parece que no puede haber duda de que es la devoción a los Sagrados Corazones, como los escritos del primer periodo nos lo han revelado. La Congregación está “consecrata Sacratissimis Cordibus Jesu et Mariae” (nº 9), “l’Institut fut consacré aux Coeurs de Jésus et de Marie” (nº 10). Y no solamente el Instituto como tal está así consagrado, sino también sus miembros, tanto los Hermanos como las Hermanas “se consacrent entièrement aux Coeurs de Jésus et de Marie” (nº 10), el “but est désigné par le nom même, que nous désirons prendre, celui de Zélateurs et Zélatrices de l’amour des Sacrés-Coeurs de Jésus et de Marie” (nº 12), nos proponemos “adorer le divin Coeur de Jésus et honorer le Coeur sacré de Marie” (nº 11). Finalmente los Fundadores quieren que los miembros de su Instituto, no sólo practiquen esta consagración, sino también que la propaguen (nº 10, 11 y 14).

Es verdad, en el nº 9 se dice: “Talis est autem finis a praedicta Congregatione praecipue intentus, divini nostri Salvatoris quator aetates in memoriam revocare” [“tal es el fin principalmente intentado por la antedicha Congregación, *traer a la memoria* las cuatro edades de nuestro divino Salvador”] (nº 10), pero en su primera Memoria (nº 10), el P. Hilarion explica, con toda la claridad deseable, en qué sentido hay que entender esta *imitación* de las cuatro edades de la vida de Nuestro Señor: es para indicar y precisar cómo se deberá vivir la devoción a los Sagrados Corazones, el servicio de los Sagrados Corazones: “para recordar más fácilmente a los miembros toda la extensión de sus obligaciones, se les dio por modelo las cuatro edades de nuestro divino Salvador” (nº 10) [N.T. Cfr. sin embargo J.V.González en su obra “El P. Coudrin...”, pgs. 414- 424].

En este conjunto de documentos el elemento *apostolado* está sensiblemente acentuado. Respecto a lo que ya ha sido realizado, Mons. d’Astros testimonia a propósito de la súplica nº 9: “testamur... sacerdotes ei (Societati) cooptatos saluti animarum studiosam ac constantem operam dedisse” [atestiguamos... que los sacerdotes pertenecientes a ella (Congregación) se han entregado con sabiduría y constancia a la salvación de las almas], y la nº 10 expone cómo Hermanos y Hermanas se han dedicado enteramente a la educación y a la enseñanza. En su 3ª Memoria (nº 12), el P. Hilarion declara que no se proponen llevar una vida exclusivamente contemplativa, que todos se sienten obligados a entregarse totalmente al apostolado a la vista de las circunstancias graves presentes (falta de sacerdotes, misiones absolutamente descuidadas, instrucción abandonada a laicos insuficientemente comprometidos con la obra de la formación). Tampoco querían verse obligados al oficio canónico, desearían contentarse con la Adoración y los Oficios Parvos. Y cuando en la nº 13 el Padre dice por qué en el proyecto de la Regla han quedado tantos detalles indeterminados, una de las razones es que, en las diversas casas, se han visto obligados a tomar diferentes formas de vida *para poder hacer el bien*. En esta materia, tiene

un gran interés lo que el Buen Padre declara en la Memoria en que defiende con ardor el título de “Celador”. Este título no significa para él solamente que los miembros de su Instituto, “consagrados a los Sagrados Corazones de Jesús y de María”, deban sentirse inflamados “de celo para responder al amor de un tan buen Maestro” y “sentir su alma abrasada de un santo celo para honrar a la Virgen de las vírgenes”, sino que esta denominación les debe también recordar a cada instante que están obligados a sacrificarse, por celo del Señor, para la santificación de las almas. Las dos frases siguientes son particularmente fuertes: “(los Hermanos) faltarán a su voto más esencial desde el momento en que quieran vivir para ellos solos y no trabajar en la salvación de sus hermanos; que no deben volver al silencio del claustro sino para tomar en él nuevas fuerzas con que combatir con más coraje a los enemigos de la religión; que su vocación en fin es toda de celo y de un celo inflamado”; y también: “las mismas observaciones se aplican a las Hermanas y con más fuerza todavía. Llevadas por naturaleza a entregarse exclusivamente a las dulzuras de la contemplación, las hijas de Sión, buscarían pronto desembarazarse de las penosas ocupaciones en la educación de la juventud, si su nombre de Celadoras no las volviera continuamente a las obligaciones de una caridad más amplia”. En fin, todo apostolado deberá ser practicado en vistas a “la propagación de la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y de María, para conducir de este modo a los fieles al santo celo de amor hacia Jesús y la Santa Virgen”.

3º. Después de la Aprobación

Este grupo de las SMRN comprende 16 escritos que, a excepción de sólo tres (las nº 16, 20 y 21) se refieren todas a los Capítulos Generales de 1819 y 1824.

En lo que se refiere al *título* y la *organización* del Instituto no hay nada nuevo, porque es un asunto reglamentado por la aprobación de las Constituciones de 1817. Se habla aún del *apostolado* en las nº 24 y 30, en que el Buen Padre da sus razones para no admitir el oficio canónico y el ayuno perpetuo para los Hermanos: “como están implicados en múltiples ocupaciones y mucho más numerosas que las Hermanas”, “en los Padres de la Compañía de Jesús no se da oficio público, ni están implicados en mayores ocupaciones que nosotros”. Y el Fundador se siente inclinado a ofrecer a sus hijos para el apostolado en la Misiones extranjeras.

En cuanto a la cuestión del *fin*, los documentos de este periodo no hacen más que confirmar que es la devoción y el servicio de los Sagrados Corazones. Está claramente expresado cuando los Fundadores piden poder celebrar las fiestas de los Sagrados Corazones con oficio propio dando como razón: “Sacratissimis Cordibus Jesu et Mariae specialiter consecrati” (nº 27); igualmente cuando dan como motivo para la recitación de los oficios parvos: “quotidianam ope parvi officii consecrationis nostrae mentionem facimus” (nº 19) [“por medio del oficio parvo recordamos diariamente nuestra consagración”], “ut magis ac magis accrescat devotio erga Sacra Corda” (nº 28) [“para que aumente cada vez más la devoción a los Sagrados Corazones”] y cuando dicen en el Ceremonial: “has praecipue selegimus preces, quibus devotio erga Sacratissimum Cor Jesu el Dulcissimum Cor Mariae magis promoventur” (nº 29) [“elegimos sobretudo estas preces por las que se promueven más la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús y al Dulcísimo Corazón de María”]. De hecho casi todas las oraciones de este Ceremonial mencionan “nos esse Sacratissimo Cordi Jesu et Sanctissimo Cordi Mariae in perpetuum consecratos” [“estamos consagrados perpetuamente al Sacratísimo Corazón de Jesús y al Santísimo Corazón de María”]. Lamentamos únicamente que la Sagrada Congregación de Ritos no hubiera aprobado para el Capítulo de culpas una oración, sacada de los Oficios Parvos, que de un modo muy expresivo une a los dos Corazones de Jesús y de María: “Oh Dios que quisiste que tu unigénito, que vive eternamente en tu corazón, viviera y reinara en el corazón de la Virgen madre, concédenos, te rogamos, celebrar siempre esta santísima vida de Jesús y de María en un sólo corazón, tener un sólo corazón entre nosotros y con ellos, que en todo cumplamos tu voluntad con corazón magnánimo y ánimo obediente, para que merezcamos que nos encuentres según tu corazón, por

el mismo Cristo Señor nuestro. Amén.”.

Más aún que los otros, este tercer grupo de documentos requiere una *introducción histórica*. Hay primero tres documentos que no tienen relación alguna o cuando más una ligera relación con los mencionados Capítulos Generales.

En el nº 16, para evitar que los candidatos al sacerdocio fueran sustraídos por los obispos, el Padre Coudrin pide que la Santa Sede conceda al Superior General el poder de dar él mismo cartas dimisorias para sus religiosos. De este modo vuelve sobre uno de los puntos fundamentales que el Card. Opizzoni había previsto en el caso de que el Instituto fuera aprobado como una Orden de votos solemnes. Pero en la fase decisiva de las tentativas para obtener la aprobación de la Santa Sede, el Cardenal Scotti ya había determinado que no seríamos ni una Orden ni un Instituto exento de la jurisdicción de los obispos, lo que fue aprobado en la “Plenaria”, la sesión plenaria. No es nada extraño por tanto que hayan respondido con un “non expedire” a la nueva petición.

El nº 20 tiene relación con el enojoso litigio que la casa de Picpus tenía con el párroco de la parroquia de Sta Margarita, Sr. Lemerrier, y por él con el arzobispado de París. Para haber sido completos, habría sido necesario dar también el texto de una Memoria, la que el Buen Padre dirigió en fecha del 1 Diciembre 1820 a la Santa Sede sobre este mismo asunto. Pero la hemos omitido, porque no es más que una escueta exposición de los hechos y pone en juicio a las autoridades que el Buen Padre creía opuestas a su Instituto y a sus derechos. El único interés que presenta aquí esa exposición y todo el asunto Lemerrier, que se reduce a una cuestión de jurisdicción curial, está en que quizás fue a causa de ella por lo que la Santa Sede dudó en aprobar los reglamentos del Capítulo General de 1819.

Este es, brevemente, el contexto histórico del nº 20 [Cfr. A. Lestra II, p. 580; J.V.González, op. cit. pp.77-89]: el Buen Padre, que partió definitivamente a Troyes el 22 octubre 1820, escribe en latín al Soberano Pontífice (el 1 diciembre 1820) a propósito de las razones que le habían inducido a dejar París. Según Lestra, el Fundador creía que las tendencias galicanas jansenistas habrían sido funestas a su Instituto, y de algún modo acusa de ello a Mons Quélen, coadjutor del Cardenal de París. Al recibir esta Memoria, Pío VII la envió para que fuera examinada a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares quien, dando un análisis detallado a la Secretaría de Estado el 20 de marzo de 1821, añadía: “La Sagrada Congregación no puede creer que sean estos los sentimientos del Coadjutor, sabe de qué grave consecuencia sería una tal exposición si fuera verdadera y sin exageración. Es pues necesario ordenar una investigación cuidadosa que conduzca a la S. Congregación a conocer la verdad. Pide que se empleen todos los medios para establecer y para terminar este asunto”. Ocho días después, la Secretaría de Estado encargó al Nuncio en París, el futuro Cardenal Macchi, que aclarara esta cuestión. Este se dirigió al Buen Padre, quien pidió al P. Hilarion un nuevo informe. Esta es la “Noticia” publicada aquí, que el P. Hilarion remitió al Nuncio el 16 de mayo de 1821. En un informe sobre este asunto, dirigido a la Santa Sede el 17 junio 1821, el Nuncio concluye que en el fondo se trata de una cuestión de personas y no de principios y se permite dar su consejo: esperar que el tiempo calme la irritación de las dos partes y que las circunstancias permitan apartar los obstáculos que existen hoy día. La Sagrada Congregación archivó este dossier y no dio respuesta alguna al P. Coudrin.

El nº 21 es una breve nota sobre la Congregación en la que aparece la cuestión del voto de Luis XVI. Precisamente el 19 noviembre 1822 se acababa de publicar por vez primera este voto de Luis XVI, que tenía relación con la consagración de Francia al Sagrado Corazón. Ahora bien, después del asesinato del Duque de Berry el 19 febrero 1820, el P. Coudrin y la Madre Enriqueta, se habían ofrecido a fundar una Adoración en los mismos lugares en que el príncipe, segundo hijo de Carlos X, había sucumbido. Esta noticia, al parecer, debía ser expuesta ante los ojos de la familia real para obtener el favor deseado [Cfr. A.Lestra, I, p. 216; II, p.571; III, p. 23]

Pasemos ahora a los n° 17, 18, 19, 22-30. Después del Capítulo General de 1819 que, conforme al artículo 20 de las Constituciones de 1817, debía completar esta Regla, los Fundadores no se contentaron con presentar a la aprobación de la Santa Sede las *decisiones* de los dos Capítulos respectivos de Hermanos y Hermanas. Unieron a ellas también dos *súplicas*, una de los Hermanos capitulares, la otra de las Hermanas capitulares en las que unos y otras suplicaban por el cambio de los artículos 49 (Hermanos) y 55 (Hermanas). El nuevo texto de los Hermanos dice: “Cualquier casa de los Hermanos está gobernada por el Superior local, que es elegido por tres años por el Superior General. Sin embargo, el Superior General puede revocarlo rápidamente, cuando en conciencia juzga que esta revocación es necesaria para el bien de la sociedad” (en latín). Así el Capítulo había decidido que los Superiores Generales pueden nombrar a los Superiores locales (Hermanos y Hermanas), sin tan siquiera pedir el parecer de su Consejo; que pueden, según su parecer, revocarles antes de la expiración de su mandato y de este modo retomaron en el fondo el antiguo texto de 1816 que la Santa Sede había rechazado. A ésta, los Hermanos capitulares añadieron una *Memoria*, que da explicaciones sobre las decisiones capitulares, n° 19, 21, 23, 24, 25, 45, 59, y 137, que todas se refieren a los poderes y prerrogativas del Superior General. Por fin, el mismo P. Coudrin compuso una *Memoria* (n° 18) “sobre las principales decisiones de los Reglamentos adoptados”, y envió una *Súplica* (n° 17) al Papa para pedirle la aprobación de las decisiones de los Capítulos de los Hermanos y de las Hermanas. El pliego conteniendo estas diversas piezas fue enviado indirectamente al sacerdote Vidal a Roma, que lo recibió a finales del mes de enero 1820; este lo remitió al Cardenal de la Somaglia que se había declarado dispuesto a ocuparse de nuestro asunto.

La decisión capitular n° 105 de los Hermanos estaba concebida en estos términos: “Todos los Hermanos que saben leer, recitarán todos los días los Oficios Parvos de los Sagrados Corazones. Un ejemplar impreso, firmado por el Superior General y sellado con su sello, será enviado a Roma para ser aprobado por la Sede Apostólica”. Pero el Cardenal de la Somaglia, Prefecto de la S. Congregación de Ritos, comunicó enseguida al sacerdote Vidal que “como no había en Roma oficio propio para el Corazón de María, podía temerse que la aprobación del Oficio Parvo del Sagrado Corazón de la santísima Virgen sufriera alguna dificultad”. De este modo, informado el Buen Padre de esta dificultad, compuso la Memoria n° 19 y la envió a la S. Congregación.

El 24 de enero la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares envió al Cardenal de la Somaglia, de la que era miembro, todo el dossier para que lo examinara: “E.mus Somalia (sic) videat et referat”. Un consultor, encargado por él de este examen, rechazó el cambio propuesto del artículo 49 de las Constituciones de 1817, así como la adopción de varios poderes atribuidos al Superior General. Este consultor percibía que aquello olía a despotismo. En cuanto al mandato vitalicio del Superior General, permaneció neutral. Este informe del consultor quedó en el despacho del Cardenal de la Somaglia y la Sagrada Congregación no dio la aprobación, ni siquiera una respuesta. ¿Por qué? No lo sabemos ¿No estaba satisfecha la Santa Sede?

En la fecha fijada por las Constituciones, que era la del 1 de septiembre 1824, el Capítulo General se reunió de nuevo. Completó la obra del Capítulo de 1819 y conjuntó, bajo el título de “Constituciones, Reglas y Estatutos” las Constituciones y Estatutos de 1817, así como los Reglamentos de los Capítulos de 1819 y de 1824.

Preocupado por no haber recibido respuesta después del envío de las piezas establecidas después del Capítulo de 1819, el Buen Padre se decidió a ir a Roma para tratar él mismo nuestra causa [Annales, 1960, p. 210 ss]. Además de las “*nuevas Constituciones*”, establecidas por el Capítulo de 1824, llevó una copia de la *Súplica* y de la *Memoria* de los Hermanos capitulares de 1819 (n° 22 y 23) y la *Súplica* de las Hermanas capitulares de 1819 (n° 24). Y del mismo modo que después del primer Capítulo, el Fundador añadió una *Memoria* explicando las principales disposiciones tomadas recientemente y volvió a dar también las explicaciones relativas a las de 1819 (n° 26) y por fin una nueva *Súplica* por la que pedía que las “nuevas disposiciones” fuesen

aprobadas (n° 25).

En Roma, durante el curso de las entrevistas concernientes a nuestras Constituciones, el P. Coudrin había redactado de nuevo una *Memoria*, en la que había indicado todas las aprobaciones que su Instituto había recibido de los Ordinarios desde la fundación, Memoria que remitió el 16 de julio al Cardenal Morozzo, entonces encargado de nuestros asuntos (n° 31). El contenido de este documento nos lleva a pensar en la Reseña sobre la Congregación (n° 20) en el asunto Lemerrier. Y de hecho, Mons. de Quélen se encontraba en Roma al mismo tiempo que el Buen Padre. El Cardenal Morozzo conocía nuestras diferencias con el arzobispado de París y habló de ello al P. Coudrin, que le respondió que podía informarse con el Prelado, ya que se encontraba entonces en Roma, para que se convenciera de que ya no estaba opuesto contra nosotros. Es difícil asegurar si el P. Hilarion tiene razón al creer que la Memoria de que se trata fue entregada al Cardenal para puntualizar lo que el Fundador le había comunicado de viva voz, o si la tiene el Sr. Lestra (II, p. 79), quien dice que el Buen Padre respondió al Cardenal, admirado de que en la Memoria no se mencionara la aprobación del arzobispado de París con las de las otras diócesis de Francia, que podía informarse en Roma con el mismo Mons. de Quélen (II, manus., p. 79)

Sea lo que fuere, se sabe que el Buen Padre condujo a buen fin sus variadas negociaciones. Raras fueron las modificaciones hechas por la S. Congregación, entre las que las más importantes se referían a los poderes de los Superiores Generales: estos no podrían, sin el consentimiento de su Consejo, decidir nada aunque fuera poco importante, tanto en lo espiritual como en lo temporal, ni deponer a un Superior “antes de finalizado el trienio”, ni pasar a un Hermano de la clase de Hermanos conversos a la de Hermanos de coro, ni expulsar a un religioso profeso. Es claro que se quiso dar mayor poder al Consejo General para evitar todo absolutismo del Superior General.

El Capítulo General de 1819 había decidido en su párrafo 107: “Habrá un propio de la Congregación (calendario particular de fiestas), que según las reglas canónicas, antes de ser adoptado será sometido a la aprobación de la Santa Sede Apostólica”. Una vez compuesto ese propio, el Buen Padre lo llevó también a Roma con una *Memoria* explicativa (n° 27). Lo mismo se hizo con los oficios parvos de los Sagrados Corazones, ya enviados a Roma después del Capítulo de 1824; una *Memoria* respectiva (n° 28 y 29) iba agregada a cada una de estas dos piezas. El P. Coudrin presentó estos asuntos, al mismo tiempo que el Propio de las fiestas, a Mons. Sala de la S. Congregación de Ritos, para su aprobación. Ya se ha dicho en otra parte [Annales, 1960, p. 213] que los oficios parvos, por ser simples oraciones de devoción, no fueron aprobados, pero sí el Propio y el Ceremonial.

Para terminar, el P. Coudrin fue a ver a Mons. Caprano, entonces Secretario de la Propaganda, más tarde Cardenal, y le comunicó que su Instituto pretendía también consagrarse a las Misiones extranjeras y que por eso el Capítulo de 1824 había ya determinado algunos reglamentos a este respecto; pidió pues que el Instituto fuese encargado de evangelizar los pueblos paganos “en las islas”, que él había visto surgir del mar en 1792 en el granero de la Motte d’Usseau. Su exposición y su oferta están consignadas en una *Memoria* (n° 30), que sirvieron para que nos confiaran más tarde la Misión del archipiélago de las Sandwich.

Además del **cuadro histórico**, como lo requería la publicación de estos documentos, en esta introducción hemos prestado un poco más de atención **al propósito** que **al fin** que nuestros Fundadores quisieron que realizase su Instituto, y al interés que dieron **al apostolado**.

La mayoría de nuestros lectores recordarán la cuestión, a menudo discutida, de saber si el fin principal de nuestra Congregación es la imitación de las cuatro edades de la vida de Nuestro Señor, o la consagración y el servicio a los Sagrados Corazones, cuestión resuelta finalmente por el Capítulo General de 1958 a favor de la consagración, del servicio a los Sagrados Corazones. Merece la pena leer, teniendo a la vista esta cuestión, los escritos de los Fundadores que publicamos: en ellos exponen oficialmente lo que quieren; no hay más que leer estos escritos en su

continuidad cronológica, para constatar que no puede hablarse de desarrollo en este asunto y que el mencionado Capítulo interpretó bien la intención de los Fundadores.

Nos hemos interesado particularmente por el lugar que los Fundadores dieron al **apostolado**, sobretodo porque a causa de la falta de obreros apostólicos hoy y también por el hecho de que la Iglesia haya reconocido oficialmente a los Institutos seculares como estados de perfección, la cuestión seriamente discutida es la de saber hasta que punto el apostolado pertenece a la esencia del estado religioso [N.T. No hay que olvidar que este comentario está escrito en 1963]. No es demasiado temerario pensar que el Concilio tomará posiciones frente a este problema, de una u otra manera.

Desde la primera realización de los consejos evangélicos en el monaquismo de los eremitas hasta los Institutos seculares actuales se ha recorrido un largo camino. El siglo XVIII ha contemplado la variación más señalada en la historia de las Órdenes. Comenzada con la expulsión de los jesuitas en 1773, se extendió de inmediato la desaparición de las Órdenes y de los monasterios a la mayor parte de los países de Europa. Pero con la aurora del siglo XIX renacen y alcanzan una extensión que recuerda los más bellos movimientos monásticos de la Iglesia. Nuestra Congregación fue uno de los primeros Institutos fundados en esa época.

Como la mayor parte de estas fundaciones, nuestro Instituto no se origina de los antiguos Institutos suprimidos, es más bien una fundación totalmente nueva. Su punto de partida no es alguna obra de caridad (como es el caso de muchos Institutos), nuestra Congregación se desarrolló más bien a partir de la Asociación del Sagrado Corazón de Poitiers: la orientación general en ella era contemplativa, pero desde el momento en que los Hermanos se unen a las Hermanas y nace un Instituto nuevo con dos ramas, se toma la resolución también de entregarse con celo al apostolado. En esta fundación se trata, como en tantas otras, no sólo de restaurar lo que ha sido destruido en el pasado, sino también de responder a las necesidades espirituales de los nuevos tiempos. En la rama de las Hermanas, el elemento contemplativo está más subrayado, en la de los Hermanos el del apostolado directo.

La cuestión que se nos plantea actualmente, como a tantos otros, es la de la síntesis entre lo antiguo y lo nuevo, entre la contemplación y el apostolado directo, tal como lo vivimos concretamente cada día: ¿ha sido querido y determinado por los Fundadores de un modo definitivo y absoluto hasta el punto de que ya no se pueda ni tocar? Ellos mismos ¿no cambiarían nada si vieran hoy, ni en lo que toca a la forma y al cometido que se dan a la vida contemplativa para adaptarla a los problemas apostólicos modernos, ni en cuanto se refiere a la forma e importancia dadas al apostolado directo para que la contemplación, como ellos la han querido, no se pierda? No nos creemos competentes para juzgar sobre ello.

INTRODUCCIÓN A LOS TEXTOS

Dada la naturaleza de estos documentos que publicamos: súplicas, memorias, etc., dirigidas ya sea al Papa, a las Congregaciones Romanas, a los obispos, no es posible dar siempre el texto de los originales. Sin embargo hemos intentado lo mejor y sobre 31 documentos publicados en este número de ANNALES, tenemos la satisfacción de poder dar 20 de ellos según los originales.

Hemos respetado el modo de escribir empleado en los documentos redactados en latín (se ha conservado su ortografía primitiva). En referencia a los documentos redactados en francés, la ortografía, el empleo de las mayúsculas y la puntuación, son los actuales, aunque el texto ha sido copiado tan fielmente como ha sido posible.

N. del T. Por no ser ésta una publicación de crítica científica, prescindimos de muchas de las citas que no son más que localizaciones de los diferentes documentos originales de las Súplicas, donde se encuentra la afirmación. Conservamos las de contenido histórico o religioso. Damos los títulos y siglas, testigos de las fuentes en que se han movido los autores de este trabajo nada leve, que nos ayuda a saberlo agradecer.

- ASV Archivos Secretos Vaticanos. Archivo de los religiosos. Congregación de los SS. Corazones de Jesús y de María (Picpus), Paris, 1800
- B(años) "La devoción a los Sagrados Corazones...", P. Ignacio de la Cruz Baños, ss.cc., Roma, 1956, (E. Picpuciennes, 4)
- D (P. Hilarion Lucas ss.cc.) Documentos sobre las misiones. Manuscrito hacia 1828.
- E (P. Hilarion Lucas, ss.cc.) Colección de diversos Escritos que puede interesar a la Congregación de Los Sagrados Corazones de Jesús y de María... I. Manuscrito, último documento del 20 agosto 1825.
- EH Exposición histórica sobre el Capítulo preliminar de la Regla.... P. Antoine Hulselmans ss.cc., Braine-le-Comte, 1948 (E. Picpuciennes, 1)
- LEBM Lettres et Ecrits de la Bonne Mère. Copia de la Casa General
- LEBP Lettres et Ecrits du Bon Père. Copia de la Casa General
- L(estra) Antoine Lestra. "Le Père Coudrin, Fondateur de Picpus. Lardanchet 1952.
- PAR La Règle de la Congregation des Sacrés-Coeurs de Jésus et de Marie.... ensayo sobre sus orígenes, su desarrollo y sus diferentes artículos. Parte Primera, Tomo I y II, por el P. Antoine Hulselmans ss.cc. Manuscrito. Copia de la Casa General.
- Perron Vie du T.R.P. Marie-Joseph Coudrin.... Nouvelle édition, revue et augmenté, P. Stanislas Perron ss.cc. París, 1900
- PJ (P. Hilarion Lucas ss..cc.) Pièces Justificatives de l'histoire de la Congregation des... Manuscrito, último documento del 20 octubre 1838.
- RC (P. Hilarion Lucas ss.cc.) Recueil de diverses pièces relatives a l'histoire de l'ordre des Zélateurs et Zélatrices de l'amour des Sacrés Coeurs de Jésus et de Marie. Manuscrito, último documento del 2 marzo 1819.
- RM (P. Hilarion Lucas ss.cc.). Remarques, Notices, Memoires, Documents sur le Bon Père et pour servir a l'histoire de la Congregation. Manuscrito, último documento del 6 julio 1825

1. Súplica de las Hermanas a los Vicarios Capitulares de Poitiers - Junio y Octubre de 1800

Señores,

conociendo vuestro deseo por la gloria de Dios y vuestra bondad paternal hacia el rebaño que el Señor ha confiado a vuestra solicitud pastoral, nos atrevemos hoy a suplicarles que miréis favorablemente esta pequeña parte de ese rebaño y los débiles ensayos que hemos hecho para inmolarnos al Sagrado Corazón de Jesucristo, con el fin de satisfacer, en cuanto podemos, a la justicia divina por los excesos cometidos en estos últimos tiempos y aplacar los muy justos castigos con que Dios ha querido afligir a Francia.

Nos hemos reunido, hace ya más de seis años, bajo la advocación del Sagrado Corazón de Jesucristo y la protección especial de la bienaventurada Virgen María, para realizar la adoración perpetua de este divino Corazón en el Santísimo Sacramento del Altar, adoración que hemos mantenido siempre desde entonces. En otro tiempo fue aprobada por Mons. el Obispo.

Convencidas de que nuestra regularidad debía responder al fin que nos habíamos propuesto, después de haber ensayado varios géneros de vida, sometemos hoy a vuestra aprobación el que llevamos desde hace dos años y que nos ha parecido el más conveniente para cumplir nuestras resoluciones. Convencidas del mismo modo de que es nuestro deber obtener la aprobación de los Superiores que la Providencia se digna otorgarnos, cuando se trata de trabajar con fruto por su gloria, se lo exponemos en la seguridad de que es el que deseamos conservar.

Nuestra asociación tiene como título el de Asociación del Sagrado Corazón de Jesucristo bajo la protección especial de la bienaventurada Virgen María, su Madre.

Su fin principal es la adoración perpetua del Sagrado Corazón de Jesucristo realmente presente en el Santísimo Sacramento del altar, y la práctica de todas las virtudes que pueden hacernos agradables a Dios.

Persuadidas de que todas las sociedades necesitan una autoridad, hemos elegido una Superiora.

Nuestras principales prácticas exteriores están tomadas de la regla de San Benito, de las que las más esenciales son las siguientes:

Recitamos todos los días los oficios parvos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, el oficio del breviario diocesano, y el de difuntos sólo los días en que los maitines del breviario no tienen 9 lecciones, más las octavas de las fiestas principales.

Nuestro alimento consiste en legumbres, leche y frutas, cuando gozamos de salud. Nuestro pan es un compuesto de trigo, centeno y baillarge(?)....., y bebemos agua. Cuando estamos enfermas, hacemos uso de cuanto puede restablecer nuestra salud, aún de la carne.

Las que no pueden soportar el ayuno, toman todos los sobrealimentos que permite la regla de San Benito.

Guardamos un silencio habitual. Sin embargo hablamos cuando cualquier necesidad lo exige.

De las 24 horas, 7 las dedicamos enteramente al sueño. En verano descansamos una hora a mediodía.

Hacemos al día unas dos horas de paseo o recreación y salimos de casa cuando los asuntos lo requieren.

Vestimos la lana y nos acostamos sobre madera y una almohada de paja.

No estamos obligadas a penitencia alguna ni a ningún voto.

Tenemos hermanas conversas que viven como nosotras y la experiencia nos ha probado que las personas más débiles pueden con facilidad mantener este género de vida y las que no desean so-

meterse a él, encuentran fácilmente entre nosotras el medio de llevar una vida regular y satisfacer su religiosidad. No están obligadas a ninguno de los oficios mayores, visten la lana, duermen sobre paja y no guardan más que los ayunos de la Iglesia.

Este es, Monseñores, en sustancia, el género de vida que hemos abrazado, que seguimos con alegría y tranquilidad de espíritu, que deseamos mantener y que esperamos merecerá vuestra aprobación, bien persuadidas de que, ya que el Sagrado Corazón de Jesucristo parece que ha bendecido nuestros débiles esfuerzos con la protección con la que tantas veces nos hemos visto favorecidas, también en adelante continuará concediéndonos sus gracias para que podamos responder a nuestra vocación, sobretudo, Monseñores, si os dignáis unirle vuestra aprobación, deseada desde hace tanto tiempo, y que llenará todos nuestros deseos.

Os lo rogamos, Monseñores, humildemente postradas a vuestros pies, exponiéndoles aquí la fórmula de nuestras resoluciones, que encierran implícitamente todo el respeto y sumisión con que no cesaremos jamás de ser, Monseñores, vuestras muy humildes y muy obedientes siervas.

Enriqueta Aymer, Superiora

Elena de la Barre maestra de novicias – Luisa Michel – María Luisa Chevallier –

Fulgencia Beoufvier, novicia – Mónica Bezard, novicia.

Magdalena Lussas – Luisa Rochette, vida común.

Por Anita Batard y Genoveva Pijeu, novicias conversas, que declaran no saber firmar,
Elena de la Barre.

“Yo me consagro hoy de un modo particular al Sagrado Corazón de Jesucristo, y tomo la resolución de vivir durante un año en la pobreza, la castidad y la obediencia, con un espíritu de aceptación, de resignación, de inmolación, de hacer en todas mis acciones lo que me parezca más perfecto, deseando por mi fidelidad a estas resoluciones aplacar la cólera de Dios y satisfacer su justicia; pero no tengo ninguna intención de hacerme culpable de ningún pecado, aún venial, por faltar a ellas”.

Esta asociación es eminentemente apropiada para hacer amar el Evangelio de Jesucristo con los preceptos y los consejos que encierra, para que no la aprobemos de corazón y de espíritu. Le concedemos provisionalmente la aprobación que se nos pide anteriormente, reservando a Monseñor, nuestro futuro obispo, pronunciarse definitivamente sobre esta sociedad edificante. Estamos persuadidos que es inútil recomendar a los miembros que la componen que no admitan a persona alguna casada, ni a señoritas antes de sus veinticinco años sin el consentimiento por escrito de su padre y madre.

En Poitiers, el diecisiete de junio del año mil ochocientos

L. D. Mondion, v. g.

V. Messay, v. g.

Monseñores,

Las suplicantes antes nombradas, satisfechas por la aprobación que han tenido a bien conceder a la obra de Dios y a sus resoluciones, esperan que os dignéis confirmar su institución aprobando de nuevo la consagración que hacen a Dios de toda su persona del modo siguiente:

“Yo N., hago por un año voto de castidad, de obediencia, y renuevo de todo corazón las firmes resoluciones que libremente he tomado y pueden ser para el bien. Las pongo entre las manos de la Santísima Virgen, por las vuestras, mi Reverenda Madre, para que ella se digne presentarlas al Corazón de Jesús, su divino Hijo, a cuyo servicio deseo consumirme como este cirio, según la regla establecida en esta casa. En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Así sea.”

Aprobamos de nuevo esta asociación con la nueva petición que se nos hace de dar nuestro consentimiento para que en ella se pronuncien votos simples por un año.

En Poitiers, el catorce de octubre de mil ochocientos

L. D. Mondion, v. g.

V. Messay, v. g.

2. Súplica al Papa (proyecto) - fin 1800

Santísimo Padre,

Las suplicantes prosternadas humildemente a los pies de Vuestra Santidad, bajo la protección de su Superiora, os exponen que habiéndose reunido en la diócesis de Poitiers desde hace seis años con la aprobación de los Superiores legítimos, han formado una asociación bajo el título de sociedad del Sagrado Corazón de Jesús, por la mediación del divino Corazón de María, su Madre. Su fin principal es la adoración perpetua del Sagrado Corazón de Jesús realmente presente en el Santísimo Sacramento del altar y la práctica de todas las virtudes que pueden hacernos agradables a Dios.

Desde el origen de esta pequeña institución, la adoración no se ha interrumpido ni de día ni de noche, aún durante lo más duro de la persecución. Persuadidas de que en toda sociedad es necesaria una autoridad, nos hemos elegido una Superiora. Después de haber ensayado varios géneros de vida, sometemos a Vuestra Santidad el que seguimos desde hace dos años y medio, aprobado por los administradores de la diócesis.

No estamos sujetas a ningún lazo, a ningún voto, hasta que a Vuestra Santidad le plazca permitirnoslo, queriendo depender en todo de la Santa Sede Apostólica. Os pedimos permiso para extendernos, formar una orden, y para que el reino de Jesucristo se extienda, os pedimos

- 1º una indulgencia plenaria en el día de la fiesta mayor del Sagrado Corazón de Jesús, aplicable a las almas del purgatorio, para todos aquellos que habiendo confesado y comulgado, visiten nuestra capilla;
- 2º una indulgencia plenaria semejante todos los primeros viernes de cada mes con exposición del Santísimo Sacramento del altar;
- 3º una indulgencia de 7 años para todos los que recen un *Sub tuum* ante la imagen de la Santísima Virgen;
- 4º que el altar del Santísimo Sacramento sea un altar privilegiado cada vez que se celebren en él los Santos Misterios;
- 5º el permiso de recibir en la confraternidad del Sagrado Corazón y de asociarnos externas que, entregadas a las obras de caridad, ganarían cada vez una indulgencia de 7 años
- 6º (una) indulgencia plenaria todos los primeros domingos de mes, las fiestas de Nuestro Señor, de la Santísima Virgen, de los Santos Apóstoles, de San José y de San Régis, nuestro patrono, para todos los que comulguen en nuestra capilla;
- 7º permiso para los sacerdotes que nos dirigen, de imponer el escapulario, de bendecir cada uno veinte mil sagrados corazones y veinte mil rosarios, cruces y medallas y de adjuntarles las indulgencias que Vuestra Santidad les conceda personalmente
- 8º una indulgencia de cinco cuarentenas todas las veces que se diga el *Vivat Cor Jesu Sacratissimum* y un *Ave María*;
- 9º (una) indulgencia plenaria en el momento de la muerte para quienes contritos de sus pecados, besen la imagen del Sagrado Corazón diciendo: Jesús, María, José, tened piedad de mí;

10° (una) indulgencia plenaria para cada hermana el día de su entrada en la sociedad.

Según la copia en LEBP V p. 259-260, que transcribe el original conservado en los Archivos de las Hermanas de Nantes.

Se encuentra en los Archivos de Picpus, C2-4-2, un borrador de una súplica de la mano de la Buena Madre y dirigida al Papa, cuya primera parte corresponde exactamente a la del texto de Nantes, hasta las palabras: "... por los administradores de la diócesis"; la última parte está tomada textualmente de la súplica dirigida a los Vicarios capitulares de Poitiers, comenzando por: "Recitamos todos los días..." hasta las palabras: "no observan más que los ayunos de la Iglesia", pero especificando: "Tienen el título de donadas".

3. Borrador de una súplica al Papa – comienzos de 1801?

Existe en la diócesis de Poitiers desde el año 1794 una Sociedad religiosa entregada por un culto particular al Sagrado Corazón de Jesús. El primer motivo de esta asociación ha sido el deseo de aplacar la cólera de Dios y de ofrecerse como víctima en acto de reparación perpetua para interceder eficazmente por la Iglesia y el Estado, y reparar los ultrajes que recibe Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar. En ella se hace la adoración, de noche y de día que jamás ha sido interrumpida a pesar de la persecución y de las borrascas de la Revolución Francesa.

Este establecimiento fue aprobado en su tiempo por Monseñor el Obispo. Además en medio de estas mismas tormentas este establecimiento bendecido por el cielo aumentó y ha ido tomando consistencia.

Se practica en él una regla austera, pero que los más débiles temperamentos han soportado muy bien. Los principales puntos son la recitación de los oficios parvos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, la del Breviario diocesano, el oficio de difuntos los días en que los maitines de este breviario no tienen 9 lecturas, el rosario y dos horas de oración en adoración.

Como alimentación: Pan integral, legumbres, leche y frutas. Se observan los ayunos prescritos por la regla de San Benito, y los que no pueden soportarlos reciben todos los complementos que esta regla permite. Los enfermos emplean cuanto es necesario para su curación, aún la carne.

Se duerme durante 7 horas y se levantan siempre a las dos horas después de medianoche. Se acuestan sobre un lecho de madera cubierto de una manta de lana con una almohada de paja.

Visten la lana y se guarda, excepto en caso de necesidad, un silencio habitual. La experiencia ha probado que este género de vida era el que mejor facilitaba la imitación de las virtudes favoritas del Corazón de Jesús y el fin de la Asociación, que es el sacrificio de todo su ser en reparación por los crímenes que han inundado la tierra y que aún la desolan. Se añade también a esta primera intención la de encargarse de la enseñanza, hasta una cierta edad, de los niños que se escogerán entre los más pobres y que se realizará cuando las circunstancias y las posibilidades económicas lo permitan. Hay donadas particularmente destinadas a ello.

Los administradores de la diócesis han aprobado este establecimiento y le han permitido los votos anuales de castidad y de obediencia.

Se recibe en él a conversas que llevan el mismo género de vida, y además personas llamadas *donadas* que se obligan a una regla menos austera. Solamente que todos los días guardan vigilia, ayunan los días en que la Iglesia obliga, duermen sobre paja y hacen dos horas de oración, no rezan el gran breviario y no se levantan hasta las seis de la mañana.

Una sociedad de hombres se ha constituido en la misma diócesis bajo la misma regla y con los mismos motivos. Los sacerdotes en esta Sociedad, consagrándose a las misiones y a todos los penosos trabajos de su ministerio, viven bajo la regla de los donados.

Todo ello forma un cuerpo en el que cada uno según la medida del talento que le ha sido confiado, ya sea en el retiro, el silencio y la penitencia, ya sea en las preocupaciones de la vida apostólica, ofrecen al Sagrado Corazón de Jesús los dones de sacrificio, de amor, de adoración, de reparación y de entrega total que han sido hasta este momento la base del establecimiento.

Dígnese Su Santidad mirarlo con indulgencia y benevolencia y acordarle las gracias con que quiera favorecerlo.

Según el original manuscrito de Sr. Elena de la Barre en los Archivos de Picpus, E 1bis-5-10.

4. Súplica al Papa – 1800 ¹

Los Celadores y Celadoras del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, adoradores perpetuos del divino Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar, bajo la protección especial de la Santísima Virgen María, al Santísimo Padre Pío VII, Soberano Pontífice.

Santísimo Padre,

Humildemente prosternados a sus pies, nos atrevemos a pedir a Vuestra Santidad que conceda su aprobación del establecimiento de una orden que practica la regla de San Benito con Constituciones particulares que facilitan la adoración del Sagrado Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar, bajo el título de celadores y celadoras del amor de los divinos Corazones de Jesús y de María, adoradores perpetuos del Divino Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar, bajo la especial protección de la Santísima Virgen María.

Vivimos como injertados en el tronco del glorioso San Benito, practicando la austeridad de su vida, dulcificada por el Santo Amor de los divinos Corazones de Jesús y de María, deseando hacer revivir sus virtudes, particularmente la negación de sí mismo, su humildad, su dulzura, su pobreza, su obediencia, su caridad, para enseñar y formar jóvenes corazones en el amor de los Sagrados Corazones, abrasar el mundo entero, si fuera posible, del Santo Amor extendiendo la devoción a sus divinos Corazones por todas partes a donde Vuestra Santidad quisiera llamarnos. Este establecimiento fue erigido en Poitiers desde 1793 y aprobado sucesivamente por Monseñor el Obispo y por los Superiores durante la sede vacante. La adoración perpetua jamás ha sido interrumpida ni de noche ni de día, en la sociedad de las mujeres. Los sacerdotes en la sociedad de adoradores, al entregarse a las misiones y a los penosos trabajos de su ministerio llevan la vida de donados². Este establecimiento fue ratificado con los votos de castidad, pobreza y obediencia. El conjunto forma dos cuerpos bajo un mismo Superior en el que cada uno, según la medida del talento que le ha sido confiado, sea en el retiro, el silencio y la penitencia, sea en las solicitudes de la vida apostólica, rinde a los Sagrados Corazones de Jesús y de María los deberes de sacrificio, de amor, de reparación y de entrega total que han estado hasta este momento en la base del establecimiento del que se acaba de dar un ligero apunte. Se le añadirá el voto de estabilidad en la orden, si Vuestra Santidad se digna confirmar una obra que parece ser para la

1 Sobre la fecha de esta súplica, v. Lestra, p. 402 y 405, nº 7. Sin embargo en E n1 53, p. 19v, el P. Hilarion Lucas, unos de los firmantes de esta súplica, escribe en nota: esta súplica "debió de ser enviada después del 25 de diciembre 1800 y antes del 2 febrero 1801. Creo que la carta de Mons. Raboteau del 17 agosto 1801, es una respuesta a esta súplica que se había comprometido hacer llegar a Roma".

2 En EH p. 27, nº 1 el P. Antoine Hulselmans piensa que "donados" sería sinónimo de "consagrados a Dios". Sin embargo la Madre de la Barre escribió en un borrador de súplica: "Se ha formado una sociedad de hombres en la misma diócesis... Los sacerdotes en esta sociedad... viven bajo la regla de donados", y explica en este mismo borrador en qué consiste esta regla. Ver nº 3, p. 181.

mayor gloria de Dios, según Monseñor el Administrador de la diócesis de Tours ha debido de comunicar ya a Vuestra Santidad. Este establecimiento ha levantado su fundamento sobre la ruina de muchos otros de los que deseamos heredar sus virtudes, particularmente la entrega sin límites a la Santa Sede apostólica y a vuestra sagrada persona. Prosternados al pie de los altares imploramos vuestra asistencia y solicitamos vuestra bendición apostólica.

Los muy humildes y muy obedientes servidores de Vuestra Santidad

Hermano José María Coudrin, sacerdote – Superior general
Enriqueta Aymer , Superiora general
S. Gabriel de la Barre, maestra de novicias
Hermano José Hilarion Lucas, profesor

5. Súplica de los Hermanos a los Vicarios Capitulares de Poitiers – Mayo 1801

Monseñores³,

Conociendo vuestro celo por el desarrollo del reino de Dios y vuestro ardiente deseo de verle establecido en todos los corazones, nos atrevemos a suplicarles que concedan su aprobación a la reunión y al género de vida de varios sacerdotes y laicos que forman una sociedad bajo el nombre de Celadores del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, practicando en parte la regla de San Benito, con Constituciones particulares. Las principales y más rigurosas observancias son las de llevar siempre la lana, acostarse sobre paja, no comer carne cuando se está sano, guardar el silencio habitual, observar estrictamente los tres votos.

Además de estas obligaciones, cada uno en esta sociedad tiene también deberes particulares que cumplir, que están señalados por la obediencia y forman parte del fin que se propone. Unos están destinados a ir por los pueblos predicando misiones, instruyendo al pueblo y propagando la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Otros se emplean en instruir niños a quienes se propone educar para hacer de ellos sacerdotes o celadores según su vocación o sus talentos, o también buenos cristianos que vivan en el mundo. Otros en fin, como nuevos Moisés, están destinados a levantar sin cesar sus brazos hacia el cielo para obtener la bendición del Señor sobre los trabajos de sus hermanos y a reparar los ultrajes que el Corazón de Jesús ha recibido, recibe y recibirá desgraciadamente todavía de los malos cristianos.

Tal es sustancialmente, Monseñores, el plan general de la sociedad de Celadores del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, plan en verdad bien extenso para nuestros débiles medios, pero nos atrevemos a esperarlo todo pensando que Nuestro Señor no ha desechado el dinero de la viuda. También esperamos que otorguéis vuestra aprobación a una sociedad que es la felicidad de aquellos que forman parte de ella, y que será quizás un día el consuelo de la Iglesia al procurarle buenos sujetos. Ponemos a vuestros pies nuestra humilde súplica, y cualquiera que sea el resultado, no permaneceremos menos entregados a vuestras personas y sumisos a vuestras decisiones. Estos son los sentimientos de los Celadores de los que soy el responsable. Permitidme añadir a esto la seguridad del profundo respeto con el que soy, Monseñores, vuestro muy humilde y muy obediente servidor

f. José María

³ La súplica estaba dirigida a los 2 Vicarios generales de Poitiers durante la sede vacante, pero no fue presentada más que a M. De Mondion. Las circunstancias de los tiempos no permitían darla demasiada publicidad, porque se trataba de una sociedad de hombres. Nota del P. Hilarion, E p. 21.

*Esperando al Obispo que Dios dará a esta diócesis, adoptamos provisionalmente la reunión de que se habla, en razón de su objetivo que aprobará sin duda la Iglesia, para la que quieren trabajar los miembros de esta sociedad apostólica.
En Poitiers, 20 de mayo de 1801*

De Mondion, vicario general

6. Súplica al Papa – 2 de octubre de 1801 (Latín)

Santísimo Padre,

Desde hace ocho años existen en la diócesis de Poitiers dos confraternidades limpias de toda novedad galicana, constantemente útiles y entregadas al servicio de la Iglesia desgarrada, una de sacerdotes y de clérigos, la otra de mujeres, bajo el título de Celadores del Amor de los Sagrados Corazones, adoradores perpetuos, que se dirigen al Corazón de Jesús por la mediación del Corazón de María, bajo el patrocinio de San José, que intentan cumplir en sí mismos (in se adimplere) las varias edades de Cristo, es decir, la infancia, la adolescencia, la vida apostólica y la vida crucificada, según lo que es propio de cada una de las (dos) sociedades, aprobadas por la autoridad ordinaria bajo la regla de San Benito, con constituciones especiales que favorecen la adoración, y los tres votos simples, para aumentar la piedad y la devoción hacia los Corazones amantísimos de Jesús y de María en los fieles cristianos, a cuyas fraternidades ha concedido Vuestra Santidad indulgencias, invocando al Sagrado Corazón de Jesús, el 20 de abril del presente año de 1801.

Ahora muy humildemente suplican ser sostenidos y aprobados, al menos provisionalmente, hasta que podáis examinar nuestras constituciones, con el fin de que los Celadores puedan establecerse más fácilmente en otras diócesis, quienes siguiendo las huellas de los apóstoles, contentos con sus propias posibilidades, no buscan nada ante la autoridad civil; su trabajo (como ya lo han cumplido hasta ahora), consiste en extender la palabra de Cristo entre los pueblos, en formar a los niños y a los jóvenes para el sagrado ministerio y en reparar perpetuamente las injurias a los Santísimos e inmaculados Corazones de Jesús y de María, a quienes tan amargamente ofendieron y con tan cruel herida atravesaron.

Prosternados a los pies de Vuestra Santidad los interlocutores humildemente piden la aprobación provisional y la bendición apostólica.

h. José María

sup. g. confirmado por los hermanos y por el ordinario

Atestiguamos que todo cuanto antecede es cierto y sincero, y lo encomendamos a la benevolencia de la Santa Sede apostólica.

Poitiers, el día dos de octubre del año mil ochocientos uno

+ J. B. obispo de Saint Claude

7. Súplica al Obispo de Poitiers – 22 de mayo de 1802

Monseñor⁴,

En cuanto la divina providencia os ha designado como obispo de Poitiers, me he apresurado a presentarme ante Vuestra Grandeza para comunicarle un favor muy particular que esta misma Providencia ha hecho a la capital de la que sois el pastor; ya que no puedo ser tan feliz como para ofrecerle aquí el homenaje de todos mis deberes, me atrevo sin embargo a esperar que veáis con benevolencia esta mi súplica y cuál sea su contenido.

Existe desde hace 9 años en Poitiers una doble asociación bajo el título de celadores y celadoras del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, totalmente exenta de novedades y también constantemente útil a los miembros de Jesucristo sufrientes y perseguidos, una de sacerdotes y de clérigos, otra de mujeres, que practican en parte la regla de San Benito con constituciones particulares. Las principales y más rigurosas observancias de estas asociaciones son las de vestir siempre la lana, acostarse sobre la madera o la paja, no comer carne cuando se está sano, guardar un silencio habitual, observar estrictamente los tres votos simples.

Además de estas obligaciones cada individuo en estas asociaciones tiene también deberes particulares que cumplir que están reglamentados por la obediencia y forman parte de la finalidad que se propone, imitando en cuanto puedan las cuatro edades de la vida de Nuestro Señor Jesucristo. Unos están destinados a ir por los pueblos predicando misiones, instruyendo a las gentes y propagando la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Otros se ocupan de instruir a los niños a los que se intenta educar para hacer de ellos sacerdotes o celadores según su vocación y sus talentos, o simplemente buenos cristianos que vivan en el mundo, otros por fin como nuevos Moisés, están destinados a levantar continuamente sus brazos hacia el cielo para obtener la bendición del Señor sobre los trabajos de sus hermanos, y reparar los ultrajes que el Sagrado Corazón de Jesús ha recibido, recibe y recibirá todavía, desgraciadamente, de los malos cristianos, y esta reparación no ha sido interrumpida ni de día ni de noche en la asociación de mujeres desde hace 9 años, a pesar de las agitaciones y de las persecuciones.

Este es en sustancia, Monseñor, el plan general de la Congregación de celadores del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, plan en verdad muy amplio para nuestros débiles medios, pero nos atrevemos a esperarlo todo pensando que Nuestro Señor no rechazó el dinero de la viuda; esperamos que concedáis del mismo modo vuestra aprobación a una sociedad que ha sido aprobada provisionalmente, a la que la Santa Sede ha acordado grandes gracias y que es la felicidad de aquellos y aquellas que forman parte de ella; a una sociedad que no pide temporalmente nada a ninguna persona y que será quizás un día la consolación de la Iglesia procurándole buenos sujetos. Ponemos a vuestros pies nuestra humilde súplica y cualquiera que sea su resultado, no permaneceremos por eso menos entregados a vuestra augusta persona, sumisos a vuestras decisiones.

Estos son Monseñor, los sentimientos de nuestros queridos hermanos y de nuestras hermanas, de quienes soy responsable. Permitidme añadir la seguridad del muy profundo respeto con que tengo el honor de ser, Monseñor, el muy humilde y muy obediente servidor de Vuestra Grandeza

f. J.M.Coudrin, S. gl.

París el 22 de mayo de 1802

4 En LEBP V p. 193-195 que transcribe el original de los Archivos del Obispado de Poitiers. También en Lestra p. 432-433, y en parte en Baños p. 35-36

8. Nota del Buen Padre sobre el fin de la Congregación – 1804-1805?⁵

Nuestras resoluciones tienen por principio y por fin las cuatro edades de Nuestro Señor Jesucristo: su infancia, educando a los niños en la virtud; su adolescencia, formándoles para ser buenos cristianos en el mundo, o en otro estado, si tienen una buena vocación; su vida crucificada, formando una sociedad de adoradores perpetuos de su Divino Corazón en el Santísimo Sacramento del Altar; su vida apostólica, instituyendo una sociedad de misioneros a la disposición de los obispos para anunciar el evangelio a los pobres.

Todo lo que directa o indirectamente pueda tender a debilitar o destruir este espíritu y este fin en la sociedad general y entre los miembros que la componen, no es ya digno de ella y debe ser rechazado para siempre.

Si fuera necesario establecer otros medios que los que el Señor nos debe otorgar para llegar a este fin, no podemos adoptarlos. No se necesitaría más para derrumbar hasta sus fundamentos un edificio que no ha podido, ni debido ser levantado más que para la gloria de Dios y la salvación de las almas.

9. Súplica de los Fundadores a Su Santidad – 25 de octubre de 1814⁶

(latín)

Santísimo Padre,

Los hermanos y hermanas de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María que recientemente ha fundado en Francia el h. José María Pedro Coudrin, sacerdote, humildemente exponen a Vuestra Santidad el fin y el proyecto de su Instituto.

Esta Congregación de muchos sacerdotes y de fieles de ambos sexos, ha tenido su origen en Poitiers durante la cruel persecución suscitada en Francia por la Convención nacional.

Obtuvo entonces algunas gracias de Pío VI, de feliz y gloriosa memoria, antecesor de Vuestra Santidad. Posteriormente se ha propagado por diversas ciudades de Francia y actualmente está establecida en siete ciudades: París, Poitiers, Mende, Cahors, Laval, Le Mans y Séz y tiene la esperanza cierta de que se propagará más, pues han pedido establecimientos en otros abundantes lugares.

Últimamente ha obtenido de Vuestra Santidad, por un indulto del 4 de septiembre del presente año de 1814, muchas indulgencias por treinta años para esta Congregación, bajo el título de Confraternidad del Sacratísimo Corazón de Jesús y del Santísimo Corazón de María.

Esta Congregación está consagrada a los Sagrados Corazones de Jesús y de María, goza del patrocinio de San José y adopta la Regla de San Benito, pero con constituciones propias del Instituto; venera particularmente a San Pacomio, a San Agustín, a San Bernardo y a Santo Domingo.

El fin que se propone principalmente es éste, recordar (*in memoriam revocare*) las cuatro edades de nuestro Salvador: la *infancia*, educando niños y niñas pobres y formando jóvenes alumnos para el sacerdocio; la *vida oculta*, reparando por la adoración perpetua del Santísimo Sacramento los ultrajes hechos a los Sacratísimos Corazones de Jesús y de María; la *vida apostólica*, por la predicación del Evangelio y por las sagradas misiones; la *vida crucificada*, practi-

5 Según LEBP I, p. 200 que transcribe una copia procedente de las Zeladoras de la Santa Eucaristía. Esta nota habría sido dirigida a Cahors. También en EH p. 30

6 Copia del original en ASV I-1-1. Traducción francesa en Baños p. 38-41 (completa, menos la atestación de Mons. de Chabot y la de M. d'Astros)

cando la mortificación de la carne y del espíritu, en cuanto lo permite la debilidad humana.

Todos, tanto los hermanos como las hermanas, emiten votos perpetuos de castidad, de pobreza y de obediencia.

Los sacerdotes de esta Congregación educan a los niños en la fe católica, las artes liberales y las santas letras; enseñan a los jóvenes alumnos en la ciencia eclesiástica; se entregan a la predicación de las verdades evangélicas, a atender las confesiones, a las santas misiones, con el consentimiento de los obispos; llevan una vida común y regular, bajo la obediencia del Superior General de toda la Congregación y del Superior particular de cada casa, a quien elige el Superior General. Hay también otros hermanos no destinados al estado clerical que, sometidos a la misma obediencia, se ocupan en diferentes trabajos en cada casa.

Las hermanas de la misma Congregación educan gratuitamente a las niñas los rudimentos de la fe y las ocupaciones propias de su sexo, y llevan una vida regular bajo la obediencia de una de ellas, que es la Superiora General y que elige a las otras Superioras de cada casa. Ella misma emite voto de obediencia al Superior General de toda la Congregación.

El Superior General de toda la Congregación es elegido por los Superiores particulares de cada casa de los hermanos, por pluralidad de sufragios, a los que se añade el voto del último Superior General, que equivale a dos votos.

La Superiora General de las hermanas es elegida por las Superioras particulares de cada casa de las hermanas, del mismo modo que antes se ha expuesto sobre el Superior General de los hermanos.

En los desgraciados tiempos en los que Vuestra Santidad estaba más sometido a la persecución, no cesaron de elevarse oraciones a Dios para obtener la liberación de la Cabeza Suprema de la Iglesia y en algunas de las casas de la Congregación se recitaron por Vuestra Santidad los siete salmos penitenciales, durante casi tres años, a todas las horas tanto de la noche como del día.

Los que esto manifiestan, suplican humildemente:

- 1º. Que Vuestra Santidad se digne confirmar su Instituto por la autoridad de la Sede apostólica.
- 2º. Que las indulgencias que fueron otorgadas para treinta años a los hermanos y a las hermanas de la antedicha Congregación por el indulto de Vuestra Santidad del día 4 de septiembre de 1814, se extiendan también a los alumnos de ambos sexos que se educan o educarán en las casas de la dicha Congregación, ya erigidas o por erigir. Que también se extiendan a cualquiera de las casas de la dicha Congregación, en cada uno de los días en que reciten la oración de la *Salve Regina* y adoren al menos durante media hora el Santísimo Sacramento.
- 3º. Que los sacerdotes de esta Congregación gocen de la facultad de recitar el oficio del Sacratísimo Corazón de Jesús todos los primeros viernes del mes, aún transfiriendo las fiestas dobles que se celebran en esos días, a no ser que se trate de fiestas del Señor, de la Bienaventurada Virgen María o de fiestas de los Santos que son de precepto.
- 4º. Que los mismos sacerdotes, por concesión de la Santa Sede Apostólica, tengan la potestad de admitir en las Cofradías de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento, de la Bienaventurada siempre Virgen con el título de Auxiliadora, del Santo Rosario y del santo Escapulario del *Monte Carmelo*, con la aplicación de las indulgencias acostumbradas, sin que la presente concesión sea en perjuicio de los indultos que han sido concedidos o puedan concederse a algunas de ellas.

Los anteriores exponentes, hermanos y hermanas de los Sacratísimos Corazones de Jesús y de María, humildemente postrados a los pies de Vuestra Santidad, suplican de Ella se digne otorgarles, a ellos, a sus padres y a sus familiares, así como a los niños y niñas que educan, la bendición paternal y apostólica.

De Vuestra Santidad, Santísimo Padre, sus muy humildes y muy sumisos hijos

h. J.M. Coudrin, Superior General de toda la Congregación
H. Aymer, Superiora General de las hermanas.

París, a veinticuatro de octubre de 1814

Testificamos y sabemos que todo cuanto se ha relatado anteriormente, ya ha sido muy útil a la Iglesia y lo será aún más en el futuro, sobretodo si Vuestra Santidad se digna confirmarlo, lo que piadosa y encarecidamente encomendamos.

+ J.B. de Chabot
recientemente obispo de Mende

Nos el que suscribe, con gran satisfacción, testificamos que la Sociedad que se describe, hace bastantes años que está establecida en París y, en cuanto sabemos, no se ha tenido ninguna queja de ella; antes bien, sus sacerdotes han trabajado cuidadosa y constantemente en la salvación de las almas, en ella las mujeres entregadas a Dios, han contribuido mucho y siguen cada día contribuyendo a la edificación de los fieles y a la gloria de Dios, a causa de todas sus virtudes religiosas, principalmente de la humildad, de la voluntaria mortificación de su cuerpo, por el empeño de una vida escondida en Cristo, y el ejercicio de un amor ferviente a Dios.

En fe de lo cual lo suscribimos.

París, el día 29 de septiembre del año 1816

D' Astros, Vic. Gen.

10. Primera memoria del Padre Hilarion Lucas – 7 diciembre 1814

Memoria sobre el Instituto de hermanos y hermanas de la Orden de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, fundada en Francia por el R.P. José María Coudrin⁷.

En la época en que una persecución sangrienta asolaba la Iglesia de Francia, en 1794, algunas señoras piadosas se reunieron en la Villa de Poitiers para implorar la misericordia del Señor en el silencio y con lágrimas. Se pusieron bajo la protección de los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Se sometieron a ayunos rigurosos y a una abstinencia perpetua excepto en caso de enfermedad. Los superiores eclesiásticos les habían autorizado a guardar el Santísimo Sacramento en su casa. Gemir al pie del santuario por las desgracias de la Iglesia y del Estado, invocar al Divino Corazón de Jesús, solicitar con fervientes oraciones la protección del Sagrado Corazón de María, esta era su ocupación habitual.

Casi desde el comienzo y cuando el terror era más violento, el sacerdote Coudrin se encargó de dirigir esta piadosa asociación⁸. Había recibido la ordenación sacerdotal en París en el mes de marzo de 1792. El respetable obispo de Clermont, Monseñor de Bonnal, de gloriosa memoria, le impuso las manos. Consagró todo su tiempo a los penosos trabajos del ministerio. Durante el día predicaba, confesaba, celebraba el Santo Sacrificio en las casas de los católicos; por la noche visitaba a los enfermos y hasta varias veces llegó a penetrar en las prisiones para prodigar a las desgraciadas víctimas de la anarquía los consuelos del cristianismo. Se puso precio a su cabeza por los agentes de la policía. El Señor no permitió que cayera entre sus manos, aún cuando confesaba más de 1.500 católicos en Poitiers y sus alrededores. Así era el eclesiástico que fue

⁷ Según el original en los ASC I-1-1. Comentario del P. M.- Bernard Lavanant, en Annales 1956-57, p. 420-431

⁸ El P. Hilarion usa repetidamente la palabra francesa "réunion"

puesto a la cabeza del reducido número de señoras piadosas entregadas al servicio del Señor.

Esta asociación tan débil en apariencia, fue la cuna de nuestro Instituto. Al principio no estaba compuesta más que por 4 ó 5 personas y la vigilancia activa de un gobierno antirreligioso no permitía apenas admitir más. Después de la muerte de Robespierre el número de hermanas fue aumentando. El establecimiento tomó entonces una cierta consistencia. Realizaban prácticas religiosas, el oficio de la Santísima Virgen fue recitado en común, reemplazado después por el breviario de la diócesis. La adoración perpetua del Santísimo Sacramento se estableció en reparación de las injurias hechas al Corazón de Jesús por la malicia de los hombres. La casa se convirtió entonces en una comunidad, aunque sin compromisos.

Hacía falta una superiora. Las hermanas reunidas en capítulo nombraron a la señora Enriqueta Aymer de la Chevalerie, canonesa de Malta, sobrina de los obispos de Saint-Claude y de Chalons-sur-Saône. Su piedad, su celo, su fervor le habían asegurado para siempre la confianza de su comunidad. Unía a estas virtudes grandes talentos y un carácter lleno de dulzura y de fortaleza.

Fue entonces cuando se formó el proyecto de una institución que pudiera ser útil a la Iglesia. Se tomó la resolución de establecer una Congregación destinada a extender la fe, a propagar la devoción del Divino Corazón de Jesús y del Sagrado Corazón de María, a reparar por la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar los ultrajes hechos a la Majestad Divina, en fin a educar a los niños en la piedad y en la virtud. El Instituto fue consagrado a los Corazones de Jesús y de María. Le dieron a San José como patrón. Se reconoció como protectores a San Pacomio, San Agustín, Santo Domingo y San Bernardo: San Pacomio, porque fue el primero entre los sacerdotes de la Tebaida que había enseñado a los niños en su monasterio; San Agustín, a causa de su celo inflamado por la gloria del Señor; Santo Domingo, porque se había entregado, él y su orden, a combatir la herejía; por fin San Bernardo, en razón de las grandes conversiones que había operado en el mundo y en el claustro, y porque ofrecía un modelo precioso de vida apostólica y religiosa. Se adoptó la regla de nuestro bienaventurado padre San Benito, pero con las modificaciones convenientes al fin particular de nuestra institución.

Para recordar más fácilmente a los miembros que debían componer este nuevo instituto toda la extensión de sus obligaciones, se les dio como modelo las cuatro edades de Nuestro Divino Salvador: su infancia, su vida oculta, su vida apostólica y su vida crucificada. Llamo vida apostólica de Nuestro Divino Salvador a los años que consagró a predicar su Evangelio para lo que había sido enviado por su Padre celestial.

Nuestras hermanas educando a las niñas podían recordar (*retracer*) la infancia de Jesucristo. Imitaban (*imitaient*) su vida oculta por la adoración perpetua del Santísimo Sacramento y el espíritu de retiro. Se unían (*rapprochaient*) a su vida crucificada, en cuanto lo permitía la debilidad humana con la mortificación de sus sentidos interiores y exteriores y con las prácticas austeras de la penitencia.

Se necesitaba todavía recordar (*retracer*) la vida apostólica del Hombre-Dios. El señor Coudrin resolvió establecer para ello una Congregación de hombres, que formaban una misma Orden con la Congregación de las hermanas y se consagraban enteramente como ellas a los Corazones de Jesús y de María. Se trataba de seguir en la sociedad de los hombres lo que ya se practicaba en la casa de las mujeres y de añadirle las misiones y todas las ocupaciones del sagrado ministerio. Semejante establecimiento era de la mayor utilidad, sobre todo en las circunstancias penosas en que se encontraba la Iglesia.

Después de haberlo probado largamente, nuestras hermanas de Poitiers resolvieron ligarse con compromisos sagrados. Hicieron primero votos anuales, después de haber obtenido el consentimiento de los Superiores eclesiásticos.

Ya el Directorio había encendido una nueva persecución de la que fue víctima el inmortal Pío VI. Nuestras hermanas tuvieron que sufrir mucho. La policía hizo frecuentes visitas a su casa. Se había llegado hasta querer dispersarlas. El Señor que no abandona jamás a los que esperan

en El, las volvió a proteger, y aunque su pequeña comunidad fue no sólo el retiro ordinario del sacerdote Coudrin, sino también el asilo de todos los sacerdotes que se escondían del furor de los impíos, el cielo no permitió que fuera descubierto ninguno de ellos.

Llenos de confianza en Dios que les daba pruebas tan visibles de su protección nuestras hermanas resolvieron tomar en su casa y educar gratuitamente a algunas jóvenes pobres para inspirarles el gusto de la religión y el amor del Señor. Enseguida 12 jóvenes fueron recibidas en la comunidad. Iban vestidas de negro. Nuestras hermanas habían tomado el vestido de lana blanco, con el velo del mismo color. Un velo negro distinguía a las novicias. Así fue como a poco se comenzaron a ejecutar los proyectos que se habían concebido.

Ya algunos jóvenes, dos de los cuales se destinaban a pesar de la persecución al estado eclesiástico, se habían unido con el sacerdote Coudrin, habían adoptado sus ideas y prometido cooperar en ellas con todos sus medios. Se reflexionó mucho. Se hicieron pruebas. El 20 de octubre de 1800 tomaron resoluciones más precisas pero aún sin compromiso. Se recibieron novicios.

El 2 de febrero de 1801 fue verdaderamente fundada la Sociedad. El sacerdote Coudrin se comprometió con votos tomando el nombre de José María. Los hermanos Isidoro e Hilarion imitaron su ejemplo. Nuestras hermanas contrajeron el mismo día compromisos perpetuos. Pocos días después el hermano Isidoro fue a Lyon con obediencia y fue ordenado sacerdote por Monseñor el Arzobispo de Vienne, hoy arzobispo de Burdeos. Este respetable prelado que había recibido de Pío VI señales de una distinguida consideración, se dignó alabar nuestros primeros esfuerzos y siempre ha continuado dándonos pruebas de benevolencia. El directorio ya no existía, acababa de ser reemplazado por el gobierno consular. Se hablaba ya de un plan de reconciliación entre la Santa Sede y Francia, tanto tiempo desgarrada por el cisma y la herejía.

Desde que fue publicado el concordato del 15 de agosto de 1801, cuando nuevos pastores nombrados por el sucesor de San Pedro reemplazaron a nuestros antiguos obispos, los hermanos de los Sagrados Corazones, fieles a todas sus obligaciones, creyeron que era su deber reconocer a los obispos que el Jefe de la Iglesia acababa de dar a Francia y guardaron en el fondo de su alma una unión inviolable para los hijos de San Luis. En el interior de nuestras casas no se cesó de orar por la augusta familia de los legítimos Soberanos. Todos nuestros alumnos fueron constantemente educados en el sentimiento de un profundo respeto por el Soberano Pontífice y en el ardiente deseo de ver a Luis XVIII subir al trono de sus antepasados. Esta es una verdad que podemos demostrar con el testimonio unánime de nuestros alumnos en todos los lugares en que habíamos erigido establecimientos. El mismo espíritu animaba a nuestras hermanas y guiaba su conducta.

Teníamos ya en Poitiers, para la doble congregación de hombres y de mujeres, dos casas de las que éramos propietarios. Una era una herencia y habíamos comprado la otra.

Me creo en el deber de señalar que siempre hemos subsistido con nuestros propios medios. Los miembros de la Congregación han sacrificado su fortuna a esta buena obra.

En el mes de abril de 1802 Monseñor de Rohan-Chabot, antiguo obispo de Sainte-Claude, fue nombrado para la sede de Mende. La superiora general era su sobrina. La invitó a crear un establecimiento en su diócesis. Llevó con él a Monseñor Coudrin a quien nombró su Vicario general. Nuestras hermanas compraron una casa. Numerosos novicios aumentaron la congregación de hombres a la que se confió el seminario. Se enviaron algunos nuevos profesos a la casa de Poitiers.

Enterado del bien que nuestra institución hacía en Mende, el obispo de Cahors pidió a nuestras hermanas que fueran a su diócesis. Llegaron en 1803 y el mismo prefecto les dio una casa. Dio otra para los hermanos que se establecieron allí un poco después.

Es el momento de manifestar que por aquellos días habíamos establecido escuelas gratuitas a favor de los pobres. Nuestros medios no nos permitían recibir gratuitamente en nuestras casas más que un muy pequeño número de alumnos, aunque queríamos esforzarnos por ser útiles a

todos. Abrimos pues, escuelas gratuitas para los niños pobres de ambos sexos. Nuestras hermanas enseñaban a las niñas la religión, y a leer y escribir. Nosotros hacíamos lo mismo con los jóvenes.

Había además una clase de familias honestas que no tenían medios para pagar una pensión por sus hijos y que sin embargo se hubieran avergonzado de verles confundidos con los pobres. Era conveniente respetar su repugnancia y deseábamos que esta parte de la sociedad no quedara fuera de nuestro celo. Por esta razón en algunas de nuestras casas, como Sééz y Mans se abrió igualmente una clase externa de pago.

En 1804 Monseñor de Rohan-Chabot cansado de ver a un gobierno suspicaz poner continuamente nuevas trabas al bien que quería hacer en su diócesis, presentó su dimisión.

En ese mismo año se fundó nuestro establecimiento de París que se convirtió desde esa época en la casa central de la Orden y donde nuestro superior general y la superiora general de nuestras hermanas han residido continuamente.

Desde hacía algunos años algunas personas distinguidas de esta capital habían comprado en la calle Picpus no lejos de la (plaza) barrera del Trono los restos de un antiguo monasterio de canonesas. En este emplazamiento se encontraba un pequeño terreno donde habían sido sepultadas más de 1.300 víctimas inmoladas durante el terror. Allí reposan los restos preciosos de varios sacerdotes asesinados por la fe, caballeros fieles a su rey y al honor, magistrados íntegros que habían pertenecido a las primeras clases del reino. Había pocas familias de renombre que no tuvieran que llorar la suerte de algunos familiares enterrados en ese lugar⁹. Se había levantado una capilla con el fin de rezar por estos ilustres muertos. Todos los años se celebraba por ellos un servicio solemne. La superiora general alquiló la casa cercana a esta capilla, y se encargó de hacer celebrar allí el oficio divino. El arrendamiento fue renovado algunos años después por 30 años. Desde 1805 nuestras hermanas se establecieron allí, convirtiéndose en guardianas de un sagrado depósito, igualmente querido por la Iglesia y el Estado. Nuestro superior general compró para los hermanos una casa al lado de este nuevo establecimiento y comenzamos a celebrar el oficio público en el oratorio fundado con esta ocasión.

Nuestra casa de hermanos de París se convirtió enseguida en un pensionado considerable que aumentaba cada año. El primer fin de nuestra enseñanza era siempre la religión. No hemos por eso dejado de lado las ciencias profanas: matemáticas, lenguas antiguas y modernas, historia, filosofía.

Gregorio X en el Concilio de Lyon de 1254 había ordenado que en todas las Órdenes religiosas se enseñaran las lenguas orientales. Pablo V había renovado el decreto de su augusto predecesor y había exigido más rigurosamente su observancia. Creíamos que era nuestro deber conformarnos a las reglas trazadas por los Soberanos Pontífices, y en 1811 se inauguró una cátedra de hebreo en nuestro establecimiento de París. El año pasado se añadió la de árabe. Desde finales de 1808 se dan clases de teología. Los superiores eclesiásticos de muchas diócesis nos confían alumnos. Los tenemos de París, de Sééz, de Mans, de Poitiers, de Bayeux, de St-Flour. Actualmente hasta tenemos algunos de países extranjeros. Numerosos entre ellos eran y aún lo son alimentados gratuitamente.

En 1805 otros dos grupos fueron enviados a Laval y a Mans. En Laval nuestras hermanas compraron una casa a poca distancia de la villa. Una piadosa señora les dio una casa cerca de Mans. La adquisición de algunas pequeñas casas vecinas sirvió para ampliarla.

Al año siguiente nuestras hermanas adquirieron una nueva casa en Sééz y el obispo de esta villa nos confió su seminario.

Se nos han pedido otros establecimientos de vez en cuando, pero las circunstancias no eran sufi-

⁹ El P. Hilarion hace un relato elaborado desde la finalidad que le guía. Pero no nos impide recordar que las víctimas de la guillotina de la Barrière du Trône fueron en su gran mayoría gentes que procedían del pueblo llano, como aparece en las listas de la capilla de N^a S^a du Paix de Picpus.

cientemente favorables para que pudiéramos pensar en extendernos más: ya era demasiado bueno que pudiéramos sostenernos en nuestro estado actual de existencia bajo un gobierno que comenzaba a manifestar sus impías intenciones. Diversas congregaciones se habían formado en Francia. Llamaron la atención de la policía. Bonaparte para quién las instituciones de piedad eran un objeto de inquietud, declaró que ninguna sociedad religiosa podía mantenerse sin su aprobación. Casi todas las congregaciones creyeron deber obedecer para sustraerse a una cercana desaparición con que estaban amenazadas. Sometieron sus reglamentos a la autoridad civil que gobernaba entonces. Bonaparte, enemigo encarnado de los compromisos perpetuos, ordenó como regla general que no se podría jamás hacer votos más que por un año.

Nosotros estábamos bien lejos de condenar la conducta de las congregaciones que se habían acomodado a las órdenes de Bonaparte. Juzgaron que era mejor sufrir un mal menor al de ser suprimidas, quizás sin esperanza de poder verse restablecidas. Pero después de maduras reflexiones creímos que no debíamos imitarlas. Todas las decisiones del tirano de nuestra patria inspiraban una justa desconfianza. Estábamos convencidos, y una triste experiencia lo ha demostrado después, que pedir la aprobación del gobierno era ponerse enteramente en sus manos y teníamos poderosos motivos para sospechar de sus proyectos antirreligiosos.

Al echar una mirada sobre la villa que había sido nuestra cuna, nosotros recordábamos con agradecimiento que el Señor nos había conservado durante las tormentas de una doble persecución. Guardianes de la tumba de mártires asesinados en la capital de Francia, esperábamos que fueran nuestros protectores. Otro motivo animaba nuestra confianza. Desde 1806 poseíamos una imagen milagrosa de la Santísima Virgen que había pertenecido anteriormente a la casa de Joyeuse, que el R.P. Angel de Joyeuse había dado a los capuchinos de la calle de San Honorato y que otras manos fieles habían ocultado a los impíos. Habíamos hecho construir en nuestro oratorio de Picpus una capilla para colocar en ella esta imagen antigua y venerable y habíamos obtenido de S.E. el Cardenal Legado para la fiesta de *Nuestra Señora de la Paz*, título con que es honrada esta imagen, indulgencias que Su Santidad misma se había dignado renovar, cuando él estaba en Savone. El rescripto está firmado por la mano del Augusto Pontífice.

Fuertes con el apoyo del Señor que nos había dado tantas pruebas señaladas de su misericordia, reposando sobre la poderosa intercesión del Corazón de María, tomamos la resolución de abandonarnos a la Providencia y no hicimos ninguna gestión ante el hombre que gobernaba entonces en nuestra infortunada patria. Estábamos seguros de que si nuestra institución era la obra de Dios, El sabría bien mantenerla y cegar a nuestros enemigos, o más bien a los suyos.

Armándonos de coraje, era necesario sin embargo evitar la temeridad que nos habría perdido por culpa nuestra. Tomamos pues todos los medios que estaban a nuestro alcance para ocultar a los ojos de la policía la relación entre nuestros diversos establecimientos. En Séz estábamos censados como directores de seminario, en los otros lugares como profesores de colegio. Nuestras hermanas eran dueñas de una pensión. Por el mismo principio de una prudencia cristiana, nuestras hermanas de París cuya casa estaba continuamente bajo la mirada de un gobierno inquieto, no vestían del mismo modo, no recitaban el oficio en común, sino como en las otras casas se hacía allí la adoración perpetua, se observaba la abstinencia todos los días del año, tenían escuelas gratuitas, enseñaban gratuitamente a jóvenes pobres en la casa, se celebraban capítulos regulares.

Las mismas razones habían impedido siempre a la congregación de hombres llevar la misma vestimenta. Se había ensayado en Poitiers en los primeros momentos pero se temían las consecuencias. Era el caso de aplicar lo que dice el Santo Concilio de Trento que el hábito no hace al religioso. Se decidió por tanto que quienes se destinaban al sacerdocio tuvieran hábito eclesiástico ordinario y que los otros estarían vestidos como laicos.

Estuvimos sometidos a muchas pruebas. El Alcalde de Séz denunció a las dos casas establecidas en esa villa como pertenecientes a una corporación en la que el señor Coudrin y la señora Aymer de la Chevalerie eran los superiores. Unos amigos nos advirtieron y nos creímos perdi-

dos sin remedio. Esperábamos con resignación el resultado. El Señor, cuya misericordia es infinita, no permitió que esta denuncia fuera adelante. Solamente los hermanos se vieron obligados a dejar la villa de Sééz donde nuestro superior general sólo conservó a un sacerdote para dirigir la casa de nuestras hermanas, que se mantuvo a causa casi milagrosa de la asistencia divina. Los otros hermanos volvieron al establecimiento de París.

Supimos pronto con el más amargo dolor, que el Augusto Pontífice que gobierna la Iglesia con tanta gloria, acababa de ser arrancado de su capital, del centro de la cristiandad, y conducido a Savone. Esta noticia que nos afligía vivamente nos indicaba también un nuevo deber que cumplir, el de confirmar a los fieles en la fe en medio de las tormentas con que la Iglesia se veía asediada. Nos imponía la obligación de recordar a los cristianos la obediencia que debían al sucesor de Pedro. El Señor nos inspiró la firmeza necesaria para cumplir este deber sagrado y tan querido por nuestros corazones. En las catequesis, en las instrucciones particulares, en las predicaciones evangélicas, desarrollamos con un cuidado muy particular los derechos y las prerrogativas de la Iglesia Romana. Invocamos los grandes principios de la jerarquía y esa voz poderosa de la tradición que nos une sin cesar a la cátedra de Pedro. Las relaciones del Soberano Pontífice con un gobierno impío, la bula del 10 de julio de 1809, los breves al capítulo de Florencia y al Cardenal Maury, fueron expuestos a nuestros alumnos que se destinaban a llenar los vacíos del Santuario. Podríamos citar millares de testimonios de todos estos hechos, sobre todo en la capital de Francia. Podemos en particular invocar el testimonio del R.P. Fontana, superior general de los Barnabitas.

Se temían males mayores todavía. Bonaparte había convocado un pretendido concilio. Se temía que Francia entera llegara de repente a ser cismática. En estas circunstancias la Orden de los Sagrados Corazones redobló sus oraciones. La superiora general de nuestras hermanas ordenó a varias de sus casas que recitaran los siete salmos penitenciales a todas las horas del día y de la noche por la Iglesia y por su Pontífice. Esta práctica se mantuvo durante casi tres años. Varios de los hermanos tomaron parte en esta buena obra. Sus ocupaciones no les permitieron establecer entre ellos esta práctica universal. Sin embargo quisieron dar un testimonio auténtico de su fe y de su unión con la Iglesia y con el sucesor de San Pedro.

Monseñor el arzobispo de Burdeos se había distinguido en el pretendido concilio de 1811 por su inquebrantable firmeza. Estaba fichado por la policía. Prémeneu, pretendido ministro de cultos, le había llenado de injurias públicamente. La gran reputación de que gozaba este prelado en toda Francia, fue la única razón de que no fuera apresado con los otros tres confesores de la fe. Siempre habíamos tenido por él la mayor veneración, y durante el tiempo en que fue el más odiado por los satélites del usurpador, nuestro Superior general le invitó a presidir la distribución solemne de los premios que dábamos a nuestros alumnos al fin del año escolar. Se dignó aceptar nuestras peticiones. Era a finales del mes de agosto de 1811.

No somos ni con mucho un número tan grande como nuestras hermanas. Por eso la Adoración perpetua no ha sido aún establecida en nuestras casas de hombres. Entregados ante todo a la enseñanza, cargados con el ministerio evangélico, se encontraban en la imposibilidad de realizar lo que se practica constantemente en todas las casas de nuestras hermanas. Sin embargo han hecho esfuerzos por acercarse a ello, en cuanto posible, y cuando la casa de Mende fue numerosa, se estableció durante algún tiempo la adoración desde las cinco de la mañana hasta medianoche, pero se quedaron después sin posibilidad de continuar.

Tal es en resumen la historia de la fundación de nuestro Instituto. Puedo hablar de ello como testigo ocular desde hace casi quince años.

Me queda por hablar del estado actual de nuestras casas. Tenemos tres casas de hombres bastante importantes, una en París, otra en Cahors, la tercera en Poitiers. En las cuatro otras ciudades en las que están establecidas nuestras hermanas, nuestro Superior general ha enviado solamente un sacerdote para dirigir las. Cada sacerdote tiene con él uno o dos hermanos conversos.

La casa de hombres de París está muy floreciente. En este momento tiene más de ciento cincuenta pensionistas y su número aumenta todos los días, así como el de novicios. Ya hemos hablado de las diferentes ramas de la enseñanza. Últimamente se han recibido algunos jóvenes irlandeses que habían llegado a esta capital esperando encontrar en ella algunos de sus antiguos establecimientos, y a los que nuestro Superior general ha ofrecido un asilo. El diario del *Amigo de la religión y del Rey* lo ha divulgado. Puedo afirmar que más de quince o veinte alumnos que se destinaban al santo ministerio, han sido alimentados, cuidados e instruidos gratuitamente cada año en este establecimiento.

Nuestros hermanos de Poitiers han estado encargados desde hace tres años por los Superiores eclesiásticos de dirigir un seminario menor que aún regentan.

Conozco menos nuestro establecimiento de Cahors. Espero en este sentido algunos detalles que he pedido. Sé que cuenta con varios profesos que se ocupan de la enseñanza y de la predicación.

Todas las casas de nuestras hermanas son bastante numerosas. Algunas son muy considerables, por ejemplo las de París y Mende. Creo no equivocarme si afirmo que son más de doscientas profesas en sus siete establecimientos y un muy gran número de novicias. Se presentan en ella peticiones todos los días.

Nuestro Superior general me escribía el 25 de octubre de este año: “Nuestra casa de París se compone de ciento cincuenta alumnos, comprendidos los novicios, que son bastante numerosos. La casa de nuestras Señoras crece del mismo modo y muy pronto no tendrá sitio para recibir las. En Sarlat, en Villefranche, en San Esteban y en Rennes nos ofrecen casas totalmente amuebladas.

Tenemos todo derecho a esperar que nuestro Instituto se extenderá bien pronto y que hará algún bien si Su Santidad se digna confirmarlo. Fortalecidos ya por todo lo que el Señor ha hecho por nosotros desde hace veinte años, tendremos una mayor esperanza cuando el jefe de la Iglesia haya sancionado con su autoridad apostólica una institución que tenemos razones para creer que es la obra del mismo Dios.

Roma, 7 de octubre de 1814

hermano Hilarion, Miembro de la Congregación de los hermanos de la Orden de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, can. hon. de Sééz, teólogo de S.E. el embajador de Francia ante la Santa Sede.

11. Segunda Memoria del P. Hilarión Lucas – 26 de diciembre de 1814

Segunda memoria sobre el Instituto de los hermanos y de las hermanas de la Orden de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, fundada en Francia por el R.P. José María Coudrin, protonotario apostólico.

En mi primera memoria del siete de este mes, he escrito la historia abreviada de nuestro Instituto. Ejecutor fiel de las órdenes de nuestro Superior general, me creo en el deber de presentar algunas explicaciones sobre el fin que nos hemos propuesto y que deseamos alcanzar.

(Fin primario de nuestra Institución. Verdadero espíritu de la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y de María)¹⁰

El fin primario y fundamental de nuestra Institución es procurar la gloria de Dios y la salvación de las almas. Estamos persuadidos que uno de los mejores medios para conseguirlo es propagar

¹⁰ Colocamos entre paréntesis y en letra cursiva las indicaciones puestas por el P. Hilarion al margen.

la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Nos parece esta santa devoción una de las mayores gracias otorgadas por nuestro Señor en estos últimos tiempos. Adorar el divino Corazón de Jesús, honrar el Corazón Sagrado de María, es pagar un tributo de homenajes, de reconocimientos y de amor a la caridad infinita del Salvador por los hombres, a la ternura inefable de María por los hermanos adoptivos del Hombre-Dios, su divino Hijo. Este es el verdadero espíritu de una devoción a cuya propagación hemos consagrado todos nuestros esfuerzos.

La bondad de los Corazones de Jesús y de María no les permite rechazar a los pecadores. Para honrar dignamente a estos Corazones Sagrados, será necesaria sin duda una conciencia pura y sin mancha, pero este divino Libertador que ha muerto por los hombres, esta Reina de la Paz a quien la Iglesia llama refugio de los pecadores, no rechaza a las ovejas rescatadas. Para obtener pruebas señaladas de la tierna caridad de los Corazones de Jesús y de María, basta que se tenga el deseo de volver a la gracia de Dios, si se ha tenido la desgracia de perderla, y este deseo corresponde ya a una primera gracia. Esta es la idea que nos hacemos de la devoción a los Corazones de Jesús y de María.

Creemos que la misericordia divina a nadie rehúsa los socorros necesarios en el orden de la redención y de la salvación, que Jesucristo ha derramado su sangre por todos y por cada uno en particular, pero sabemos que la Providencia se sirve a veces de los instrumentos más débiles para obrar la salvación y la conversión de las almas, y llenos de confianza en que un Dios de bondad se dignará recibir nuestra ofrenda, hemos entregado a esta buena obra nuestra institución y nuestras personas.

(Cuáles sean nuestras obligaciones)

Instruir a los niños, volver a los pecadores a los caminos de la justicia, iluminar a los herejes y a los infieles, hacer sin interrupción acto de desagravio a Jesucristo por los crímenes de los hombres, esta es la gran tarea que nos hemos impuesto.

(Deberes particulares de los hermanos de la Orden)

Entre estos deberes hay uno particular de la Congregación de los hermanos. En todo cuanto concierne a las misiones y las otras funciones del ministerio sagrado, nuestras hermanas no tienen más que una sola obligación que cumplir, la de rezar para que el Señor bendiga nuestros trabajos apostólicos. Levantan los brazos hacia el cielo, como Moisés, mientras que a imitación de Josué, combatimos a los amalecitas.

(Misioneros)

Todos cuantos entre nosotros estamos destinados a las funciones exteriores del ministerio sagrado, quiero decir: que lo ejercen para otros que no son las personas que habitan nuestras casas, están comprendidos bajo el nombre general de misioneros. Deben ir a todas partes donde los Superiores les envíen, de acuerdo con los Obispos de las diferentes diócesis, a los que están necesariamente sometidos en este aspecto.

Solamente esperamos obtener de la Sede Apostólica un favor que ha sido otorgado a casi todas las órdenes religiosas: la facultad de predicar y de administrar los sacramentos en el interior de nuestras casas y para las personas solamente que viven en ellas, sin necesidad de recurrir al Ordinario.

Los hermanos sacerdotes, encargados de la dirección de nuestras hermanas, serán presentados por los Superiores de la Orden y aprobados por el Ordinario, conforme a las reglas que prescriben los santos cánones.

Los sacerdotes de la Orden que hayan de ser destinados por el Superior General a las misiones en los países infieles, se conformarán con las reglas establecidas en las otras casas religiosas cuando ejerzan esta clase de misiones.

(Los misioneros forman la primera clase de la Orden de los Sagrados Corazones)

Aunque propiamente hablando no deba haber en esto rangos distintos en un Instituto que debe fundamentarse en la humildad, sin embargo, en cuanto al gobierno de la Orden, los misioneros tienen el primer rango. Los Superiores se escogen entre esta clase o son considerados que ya forman parte de ella desde el momento de su nombramiento por el Superior general.

(Profesores)

Los profesores están asimilados a los misioneros. Cumplen una misión no menos importante y de la que quizás se tiene la esperanza de esperar frutos más abundantes, el de inspirar a la infancia y a la juventud el amor a la religión y a la virtud.

(Los profesores no enseñan más que en nuestras casas)

Algunas Congregaciones han tenido por fin formar profesores y profesoras para repartirlos después aquí y allá en las ciudades, en los campos y hasta en las granjas, para producir un bien más general en cuanto a la instrucción de los niños.

Los motivos que animan a estas Congregaciones nos han parecido muy laudables y su género de ocupaciones muy útil, pero no hemos creído que debíamos adoptar el mismo plan.

(Los motivos de esta regla)

Por la naturaleza de sus trabajos los misioneros ya están destinados a permanecer a menudo fuera de nuestras casas. Si los profesores también tuvieran que estar constantemente dispersos, sería imposible que alejados de la mirada de los Superiores, el espíritu de disipación no se introdujera pronto en un Instituto en que los miembros vivirían la mayor parte habitualmente separados los unos de los otros.

Podrían decirme que este peligro de la disipación amenaza a una de las clases más importantes de nuestra Congregación, la de los misioneros propiamente dichos. La respuesta es fácil: existe una gran diferencia entre nuestros misioneros y los profesores. Los primeros, si se exceptúa un muy pequeño número destinado a las misiones extranjeras, no salen de las casas más que momentáneamente. Sus funciones, todas apostólicas, les recuerdan sin cesar la presencia de Dios en ese corto intervalo. Aquellos entre ellos que ejercen el ministerio de la predicación en los mismos lugares en que estamos establecidos deben volver cada día, cuando su misión ha acabado. Los otros no están ausentes más que durante algunos días, a lo más por uno o dos meses seguidos. Vuelven pronto a recuperar en el silencio y el retiro nuevas fuerzas para volver a la penosa tarea que les ha sido confiada.

Los profesores, por el contrario, deben permanecer fijos en los lugares en que enseñan. Contraen con las familias de los niños que han confiado a sus cuidados, compromisos que necesitan una residencia habitual. Separados de sus hermanos, dejados a ellos mismos, correrían el peligro de perder pronto el espíritu del Instituto al que pertenecen, de faltar a los votos sagrados que les atan para siempre al Señor.

(El método contrario sería mucho más inconveniente para nuestras hermanas)

Este método de dispersar a los miembros del Instituto que se ocuparían de la enseñanza, tendría inconvenientes mucho más graves para nuestras hermanas. Que las personas piadosas, pertenecientes a Congregaciones en las que se toman compromisos perpetuos, que no tienen más que un solo objetivo, el de instruir a la juventud o servir a la humanidad sufriente, se repartan por todas partes donde encuentren un bien que realizar, lo comprendo y no puedo más que aplaudir su celo, pero los lazos irrevocables piden un cuidado más particular, y podría decir, una vigilancia más activa de parte de los Superiores para mantener el espíritu de la regla en el corazón de las esposas de Jesucristo. Estas flores destinadas a embellecer el jardín del Esposo, según el lenguaje de la Escritura, no deben exponerse ligeramente al aire impuro del mundo que puede empañar su esplendor.

Todos estos motivos nos han determinado a establecer como regla general que los hermanos y las hermanas de la Orden de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, no enseñen más que en sus casas respectivas. En ellas enseñan gratuitamente a algunos niños. Admiten allí pensionistas. Tienen clases aparte para las externas, como lo he explicado en mi anterior memoria. Añadiría que los alumnos que son alimentados gratuitamente en nuestros establecimientos, reciben la misma educación que los pensionistas, y que no hay ninguna diferencia entre unos y otros. Remarcaaría igualmente que las clases externas no tienen ninguna relación, ninguna comunicación con los pensionistas de los que están absolutamente separados.

No es necesario advertir que los hermanos y las hermanas no pueden enseñar más que a niños de su respectivo sexo.

(Observación sobre la clausura)

Observaría además que nuestras hermanas que tienen clases con las jóvenes de su sexo que no viven en la casa, sino que van a ella en horas fijas, la misma naturaleza de esta institución no permite una clausura tan rigurosa como la de muchos monasterios de mujeres que se dedican exclusivamente al retiro, o que no admiten más que pensionistas. Las relaciones con los niños son continuas; las relaciones con los padres son indispensables y muy frecuentes.

(Excepción a la regla general que nos prohíbe enseñar fuera de nuestras casas)

Existe sin embargo una excepción a la regla general que prohíbe a los miembros de nuestro Instituto enseñar fuera de sus casas. Los hermanos pueden a petición de los Obispos encargarse de la dirección de los seminarios menores y de los mayores. La razón es fácil de comprender. En ese caso están varios juntos. Hay un Superior y en consecuencia una subordinación real. Es una verdadera casa, establecida al menos momentáneamente con el consentimiento del Ordinario. Si el Superior General no puede enviar a él a alguien sin el consentimiento del Obispo diocesano, puede al menos ejercer allí la vigilancia que tiene en todas las casas de la Orden y reprimir en ella los abusos, con lo que el espíritu del Instituto queda a salvo.

(Los hermanos mucho más ocupados que las hermanas)

De todo cuanto acabo de exponer, resulta que la congregación de hermanos de la Orden tiene muchas más ocupaciones exteriores que la congregación de nuestras hermanas. Sólo ellos están encargados de rememorar la vida apostólica de Jesucristo. Sólo ellos tienen las misiones y los seminarios. Se ocupan en un género de enseñanza mucho más extenso. Lo he demostrado en mi primera memoria al hablar del objeto de los estudios en nuestros pensionados.

Nadie podrá extrañarse por tanto de que sea mucho más difícil tener la adoración perpetua del Santo Sacramento en la congregación de hermanos que en la de las hermanas. Para que sea establecida en las casas de los hombres, se necesitarán, además de los profesores y los misioneros, un cierto número de hermanos de coro. Este número se determinará en nuestras Constituciones.

(Hermanos de coro)

Los hermanos de coro están destinados particularmente a cantar las alabanzas de Dios y a hacer con un espíritu de recogimiento y de sacrificio acto de desagravio por los pecados de los hombres. En adoración a los pies del Santo Sacramento, deben considerarse como víctimas ofrecidas al Señor, en unión con el Cordero sin mancha, para aplacar la cólera del Eterno y atraer gracias sobre nosotros y sobre los demás. Este es el ministerio que nuestras hermanas cumplen desde hace más de quince años.

(Nuestro fin es extendernos por todas partes, si Dios nos concede esta gracia)

Francia es la cuna de nuestra Orden. Es la patria de cada uno de nosotros. Por esto la queremos, y mucho más aún después de que ha recuperado la familia augusta de nuestros reyes, de la que orando deseábamos su retorno desde hace tantos años. Creemos que será siempre querida en to-

dos nuestros establecimientos, pero no hemos formado el proyecto de restringirnos a ella (Francia). Destinados, si el Señor nos concede esta gracia, a establecernos por todas partes en que se nos quiera recibir, no podíamos en consecuencia escoger un protector particular en Francia. Esperamos, si el cielo se digna confirmar nuestro Instituto, tener en Roma un Cardenal protector, como las otras órdenes religiosas.

Roma, 26 de diciembre 1814.

Hermano J. Hilarion, miembro de la congregación de los hermanos de la Orden de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, canónigo honorario de Séz, teólogo de Su Excelencia el embajador de Francia junto a la Santa Sede Apostólica¹¹.

12. Tercera memoria del P. Hilarion Lucas – 24 de enero 1815

Tercera memoria sobre el Instituto de los hermanos y hermanas de la Orden de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, fundada en Francia por el R. P. José María Coudrin, protonotario apostólico.

He presentado en mis dos memorias del 7 y del 26 de diciembre pasados el cuadro histórico de los comienzos de nuestro Instituto. He hablado igualmente del fin que nos habíamos propuesto. En conformidad a las nuevas órdenes que he recibido de mi Superior General, tengo el honor de someter a la Congregación de Obispos y Regulares algunas reflexiones sobre los medios necesarios para alcanzar el fin deseado al que hemos consagrado nuestros trabajos, nuestra fortuna y nuestra vida, muy feliz si cumpliendo este deber sagrado de obediencia religiosa, puedo contribuir al bien de un establecimiento que cuenta ya veinte años de existencia, de pruebas y, podría decir, de persecuciones.

Veinticinco años tormentosos han destruido en Francia y casi sin remedio todas las antiguas instituciones fundadas por la piedad de nuestros padres. Los miembros de las diferentes órdenes religiosas, de las diversas congregaciones, separados después de tan largo espacio de tiempo, pueden reunirse muy difícilmente. Una gran parte de ellos han sucumbido, o porque han sido inmolados por los perseguidores o porque el triste y desgarrador espectáculo de los males de la religión y de la patria les ha hecho descender con dolor a la tumba. Otros han sido dispersados en los países extranjeros. El pequeño número de los que quedan, todavía permanece encorvado bajo el peso de los años. Quizás no se pueda encontrar actualmente en Francia una sola comunidad de hombres pertenecientes a las antiguas corporaciones religiosas.

En medio de este desastre general, llenos de confianza en el Señor, hemos creído que era nuestro deber abandonarnos a su misericordia y preparar para la Iglesia algunos recursos para su porvenir.

Cuando bajo el régimen del terror, en 1794, los asesinos segaban la vida de numerosas víctimas en todas las clases de la sociedad, nuestras hermanas prosternadas al pie de los altares en un oratorio secreto, se entregaban a la reparación de tantos ultrajes mediante la adoración del Santo Sacramento, que pronto llegaría a ser perpetua. Como el profeta Jeremías, lloraban sobre las ruinas de Sión, mientras al mismo tiempo nuestro Superior General se exponía diariamente a la muerte para cumplir las funciones santas del ministerio sagrado.

Cuando el Directorio renovó esta persecución sangrienta que ya había costado tantas lágrimas, causado tantos crímenes y coronado tantas virtudes, es cuando echamos los fundamentos de la Congregación de los hermanos de nuestro Instituto. Muchas de las nuevas Instituciones se for-

11 Según el original en ASV I-1-3. Comentario del P. M. Bernard Lavanant, Annales 1956-57, p 506-517

maron en Francia después de la revolución, porque la fe de nuestros antepasados aún no estaba extinguida en el reino cristianísimo. Podía estar oscurecida, pero no ahogada, entre el pueblo de San Luis. Podemos asegurar que todas estas instituciones han comenzado después de la nuestra. Habíamos ya adquirido una cierta consistencia, cuando ellas estaban todavía en la cuna.

La vida de nuestro divino Salvador es el modelo de todos los cristianos y particularmente de las comunidades religiosas. Llenos de este pensamiento concebimos el deseo de recordar (*retracer*) en el conjunto de nuestros establecimientos las cuatro edades de Jesucristo: su infancia, su vida oculta, su vida evangélica, por fin su vida crucificada. Abrimos nuestras casas a los niños para darles una instrucción cristiana. Jóvenes levitas han sido preparados con nuestros cuidados para llenar los vacíos del santuario. Muchos han sido instruidos, alimentados y cuidados gratuitamente. El divino Jesús ha sido adorado sobre nuestros altares, día y noche, en las casas de nuestras hermanas. Los sacerdotes de nuestro Instituto se han entregado con celo a la predicación del Evangelio y a la administración de los sacramentos. Bendicen todos los días al Señor que se ha dignado concederles algunas gracias a sus trabajos apostólicos. Tropas auxiliares de la Iglesia, para hablar con el lenguaje de un Soberano Pontífice, pueden al menos otorgarse el testimonio de que no han sido enteramente infieles a su vocación.

Séame permitido ofrecer a nuestro Superior General un tributo muy querido por mi corazón. Ha hecho mil y mil veces el sacrificio de su vida en los días de horror que se sucedieron. Las diócesis de Poitiers, de Mende, de Séz, casi todos los púlpitos de la capital han resonado con su voz evangélica. Numerosas conversiones han sido el fruto. Podría citar millares de testigos de su celo. Me contentaré con recordar uno sólo que sin duda alguna no será recusado. Es del muy R. P. Fontana, Superior General de los Barnabitas. Me siento orgulloso de poder invocar un testimonio de tanto peso. Este respetable religioso sabe que hemos sido constantemente fieles a la causa de la Iglesia y de su Cabeza. Nos honra con su amistad.

Ya lo he hecho observar en mi primera memoria del 7 de diciembre y se me perdonará recordarlo aquí: durante la cautividad del Soberano Pontífice, en muchas de nuestras casas han sido recitados a todas las horas, de noche y de día, los siete salmos penitenciales para obtener la liberación del sucesor de Pedro. He tenido el honor de citar yo mismo este hecho a Su Santidad, a la que se dignó mostrarse sensible. Según todo lo que acabo de exponer es fácil de comprender el fin de nuestro Instituto. Este fin viene designado por el nombre mismo que deseamos tomar, el de *Celadores y Celadoras del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, adoradores perpetuos del Santísimo Sacramento*.

Procurar la gloria de Dios, trabajar con celo para ganarle los corazones, reparar continuamente los ultrajes que recibe todos los días de la ingratitud de los hombres, este es nuestro primer deber, nuestra primera obligación a la que todas las otras están subordinadas.

En todas nuestras casas son educados los niños gratuitamente. Otros en mayor número son instruidos en nuestros pensionados. Escuelas gratuitas están abiertas para los pobres. Por todas partes los sacerdotes de nuestros establecimientos se entregan a las funciones del santo ministerio. Todos los miembros de la Congregación se comprometen con votos perpetuos en esta buena obra.

Habríamos podido, a ejemplo de antiguas órdenes religiosas, consagrarnos únicamente a la meditación y a la oración en el silencio del claustro, limitarnos a la adoración perpetua del Santo Sacramento y de los ejercicios regulares, pero en las circunstancias actuales importa sobre todo contribuir a la salvación de las almas. Convencidos de esta verdad hemos pensado que en general la adoración perpetua del Santísimo Sacramento podría suplir a muchos otros ejercicios. Hemos añadido a ella la recitación de los oficios parvos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María que se encuentran en muchos libros de piedad. Estos oficios parvos se componen de las mismas horas que el oficio canónico, pero cada hora no contiene más que un himno, una antífona, un versículo y una oración. El rosario se recita igualmente cada día.

En algunas de las casas de nuestras hermanas es verdad que se ha establecido la recitación del oficio canónico, pero nuestras múltiples ocupaciones no nos han permitido recoger este uso universal entre nosotros. No lo consideramos como obligatorio. Dejamos a la prudencia de cada superior local que determine sobre este asunto lo que juzgue más útil. Sólo los miembros de la Congregación que han recibido las órdenes sagradas lo asumen como un deber riguroso.

No creo que sea necesario justificar esta parte de nuestros reglamentos. El trabajo de enseñanza, las misiones y todo lo que pertenece a la adoración perpetua del Santo Sacramento, ¿no contrapesa muchas oraciones vocales cuyo sentido no puede ser comprendido por el mayor número de personas de nuestro Instituto? Las Damas de la Visitación fundadas por San Francisco de Sales, no están obligadas más que al oficio parvo de la Santísima Virgen.

Existe una constatación relativa a los hermanos de nuestra Orden, que merece una atención particular. La Iglesia está falta de ministros sobre todo en Francia. Las misiones desde hace mucho tiempo están absolutamente descuidadas. La instrucción de la juventud está casi totalmente abandonada a laicos que quizá no se preocupan bastante en formar buenos cristianos. Es pues útil y hasta necesario poner remedio a tantos males; de este modo en cuanto vemos el medio de tener buenos sacerdotes, destinamos a eso a todos cuantos entran en nuestro Instituto y que son capaces para ello. Hemos recibido y recibiremos todavía, sin duda más de una vez en nuestra sociedad, fieles que por ser demasiado mayores para llegar al sacerdocio, los instruimos en las ciencias profanas. Estos se ocupan de la educación de la juventud. Los hermanos laicos o conversos no se dedican al oficio canónico. A menudo ni saben leer. No quedan pues para hermanos de coro más que los que sabiendo leer perfectamente, conocen o pueden aprender el canto eclesiástico, pero no podrían llegar a ser sacerdotes ni a enseñar a la juventud. Todavía podríamos ocupar en esto a varios como vigilantes de estudio en nuestros pensionados. Se comprenderá fácilmente que para establecer el oficio canónico hace falta un número bastante elevado y esto debe necesariamente dejarse a la prudencia de los Superiores locales que podrán decidirlo según las circunstancias.

Los jóvenes recibidos entre nosotros que se destinan al ministerio sagrado y que aún no han sido promovidos a las órdenes mayores, tienen necesidad de adquirir los conocimientos eclesiásticos, sobre todo en estos últimos tiempos en que la dirección de las almas es tan difícil. Algunas veces están encargados al mismo tiempo de algunas de las clases inferiores. Que se pesen todos estos motivos y se convencerán de la sabiduría de nuestros reglamentos relativos al oficio canónico. Los beneficiarios están obligados rigurosamente a la recitación del breviario según el derecho común, y sin embargo cuando estudian y no han recibido las órdenes sagradas, se les dispensa fácilmente y se contentan con obligarles al oficio parvo de la Santísima Virgen. No somos ni beneficiarios ni orden mendicante. No deseamos más que fundar un establecimiento que pueda servir a la Iglesia y procurar nuestra salvación y la de los demás. No pedimos nada, tan sólo que se nos permita ser útiles.

Para consolidar este establecimiento que ya se ha mantenido en medio de tantas tormentas sin otro apoyo que la misericordia del Señor, ¿qué podemos desear? Una sola cosa nos es necesaria, pero que es indispensable. Es la aprobación de la Sede apostólica. Necesitamos un breve que pruebe que Su Santidad protege y estimula nuestra institución. Entonces todos los miembros de nuestra Sociedad, seguros con esta prueba de bondad del Padre común de los fieles, se entregarán con más seguridad al bien que realizan. Llevarán con más alegría el yugo sagrado que se han impuesto para siempre, porque reconocerán de un modo más seguro que cumplen la voluntad divina en las decisiones indisolubles que han contraído.

La primera audiencia que tuve el honor de obtener de Su Santidad en el mes de agosto del año pasado, cuando puse a los pies de su trono pontificio los deseos y las esperanzas de nuestro Superior y de todos los miembros de nuestra Congregación, Su Santidad se dignó concedernos a todos su bendición apostólica. Me apresuré a comunicarlo a los superiores de las diferentes casas de nuestro Instituto, y la alegría fue universal. En todas las cartas que he recibido, bendecían

la misericordia divina que nos había procurado un favor tan grande. Por ello puede juzgarse la impresión que nos causaría un breve del sucesor de San Pedro.

Séame permitido decirlo: parece que en el momento en que Francia se levanta de sus ruinas, una Sociedad religiosa compuesta de más de doscientos hermanos o hermanas, que existe desde hace alrededor de veinte años, que puede realizar de inmediato lo que otros no podrán en un largo tiempo, tiene derecho a esperar algunas consolaciones, algunos ánimos de parte de quien es el Vicario de un Dios de bondad, el centro y la fuente de todo bien espiritual, que secunde los esfuerzos que hacemos para detener el torrente de impiedad y hacer adorar y amar a nuestro señor Jesucristo en su divino Corazón. El muy R.P. Fontana sabe bien que somos de fiar, que no tenemos ningún espíritu de partido, que estamos entregados de corazón y de obra a la Sede apostólica. Veinte años de persecuciones y, gracias a Dios, de fidelidad a nuestro ministerio, prueban, me parece, que no puede dudarse de nuestros principios.

Por otra parte para mantener nuestro establecimiento, tenemos necesidad de personas que se comprometan y se entreguen a nuestra institución, que puedan ayudarnos y reemplazarnos un día en la importante obra de la enseñanza y sobre todo de las misiones. En este momento tenemos varios novicios con gran esperanza de que se destinen al sacerdocio, pero ¿podrá persuadirse fácilmente a los obispos que nos los cedan voluntariamente en tanto que no tengan garantía alguna de estabilidad en nuestro Instituto? Lo que es más necesario es, por tanto, encontrar el medio de que los jóvenes novicios estén con nosotros y puedan llegar a ser sacerdotes. Ahora bien este medio está enteramente en el poder del Jefe Supremo de la Iglesia. Esto es lo que nuestros mayores deseos solicitan ardientemente.

Lo repito aún por última vez: hemos consagrado al culto de Dios, a la propagación del Evangelio, a la instrucción de los niños, nuestros trabajos, nuestra fortuna, nuestra misma vida que hemos expuesto por largo tiempo. Pedimos una gracia preciosa a nuestros corazones, que pueda fortificarnos en nuestras piadosas resoluciones, cimentar nuestros compromisos y que sea, me atrevería a decir, la recompensa de nuestros sacrificios. Ahora bien ¿cuál es esta gracia? Es la de que podamos con la aprobación de la Sede apostólica, vivir y morir al servicio del divino Corazón de Jesús, honrando al Corazón Sagrado de María. Es que, finalmente, podamos en nuestra última hora conservar la esperanza de que esta buena obra continuará.

Roma, 24 de enero de 1815.

hermano J. Hilarión, miembro de la Congregación de los hermanos de la Orden de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, canónigo honorario de Séz, teólogo de Su Excelencia el embajador de Francia junto a la Sede Apostólica¹².

13. Cuarta memoria del P. Hilarion Lucas – 24 mayo 1816

Cuarta memoria sobre el Instituto de Celadores y Celadoras del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, adoradores perpetuos del Santísimo Sacramento, fundada en Francia por el R. P. José María Coudrin, protonotario apostólico.

Cuando en el mes de enero del año pasado tuve el honor de entregar mi tercera memoria a Su Eminencia el Cardenal Oppizzoni, no esperaba que fueran a caer nuevas desgracias sobre nuestra infortunada patria. Estos últimos acontecimientos han causado a la religión heridas crueles y profundas. La malicia del infierno se ha despertado por completo. Todo lo que estaba bien ha sido reprimido más que nunca. Han sido necesarios nuevos prodigios de la misericordia divina

12 El original en ASC I-1-4. Comentario del P. M.- Bernard Lavanant en Annales 1958, p. 82-97, 178-188

para sacarnos del abismo.

Alejados por completo de cuanto tenía relación con Bonaparte, los Celadores y Celadoras de amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María han padecido mucho más que las otras instituciones, y si el retorno de Su Majestad cristianísima ha disipado sus temores, la prudencia les obligaba a esperar que la tranquilidad interior se consolidará un poco, antes de hacer nuevas gestiones ante la Santa Sede apostólica. Diría más: después de una serie de acontecimientos tan desastrosos era imposible reglamentar y determinar todo de una manera precisa. Forzados durante más de veinte años a sustraer a una policía astuta y pérfida el conocimiento de nuestro instituto y sobre todo las relaciones entre los diferentes establecimientos, nos hemos visto obligados a tomar diferentes formas para hacer el bien. Nuestras distintas casas no podían tener una sola y misma manera de obrar. Unidas entre ellas por las mismas obligaciones y la sumisión a los mismos superiores, variaban en las prácticas según las circunstancias. Que se me permita servirme de una comparación: nos parecíamos a varios navíos que sobre un mismo mar tormentoso y fecundo en naufragios, marchan todos hacia el mismo lugar, pero en los que la maniobra es diferente cuando dispersados por la tempestad se encuentran en un peligro más o menos inminente.

No hay por tanto que extrañarse si nuestras Constituciones son aún imperfectas y si ha sido necesario aguardar al próximo capítulo general para el examen de varios artículos. Es necesario que sean madurados en la experiencia. Nos es importante al menos, y podría decir necesario, saber si las bases sobre las que estas Constituciones se apoyan, pueden ser adoptadas. Nos es igualmente útil y hasta indispensable obtener alguna garantía de la protección de la Sede apostólica.

¿Cómo y de qué manera se nos debe otorgar esta garantía? Séame permitido someter a la Congregación de Obispos y Regulares algunas reflexiones sobre este asunto.

Contamos con más de veinte años de existencia. Nos hemos mantenido en medio de los peligros de toda especie que nos rodean, sin ninguna aprobación del usurpador y, podría decir, a pesar de sus prohibiciones. Si hemos rehusado recurrir a él para obtener una autorización legal, nuestro rechazo era un homenaje que rendíamos al Jefe de la Iglesia del que comenzaba a declararse perseguidor, y al jefe legítimo del Estado del que jamás hemos olvidado sus derechos sagrados e inviolables. Nuestro decidido abandono a la Providencia, ¿puede ser un motivo para estar privados de una gracia?

Los trapenses acaban de restablecerse en Francia. Podría decir lo mismo de algunos Institutos antiguos. En cuanto a la aprobación apostólica gozan sin duda de los mismos derechos que tenían antes de la revolución. Sin embargo aún no tienen existencia legal. En consecuencia no tienen nada seguro, nada cierto para su sustento y el gozo de sus bienes, pero tienen la seguridad de que nuestro Rey quiere restablecer la religión, y que protegerá eficazmente, en cuanto le sea posible, todas las instituciones que tienden a ese fin. Esa es su confianza, esa es la nuestra. Está fundada sobre la misericordia de Dios y sobre las piadosas intenciones de nuestro monarca y de su augusta familia.

Podría borrarse por tanto todo temor y contar con un justo fundamento para nuestra futura existencia como corporación religiosa. La principal dificultad para la estabilidad de nuestro instituto parece desvanecerse. Se podrían por tanto examinar nuestras Constituciones, aprobarlas tal como están, o hacer en ellas los cambios que se juzguen necesarios, y autorizarnos al menos como simple Congregación, si las circunstancias no permiten confirmar de inmediato nuestro Instituto como una Orden religiosa propiamente dicha. Un breve de Su Santidad dirigido a nuestro Superior General sería un precioso motivo esperanzador y nos daría los medios de consolidarnos en los lugares en que ya estamos establecidos, como también nos procuraría facilidad para recibir nuevos candidatos. Varios sacerdotes respetables no esperan más que esta prueba de la benevolencia apostólica para abrazar nuestro Instituto.

En mi primera memoria del 7 de diciembre de 1814 ya escribí una historia exacta de nuestros diferentes establecimientos. Añadiría solamente que en Laval nuestros hermanos tienen una casa con una pequeña capilla. Ya se encuentran allí varios novicios. Un nuevo establecimiento de nuestras hermanas ha sido fundado en Sarlat donde se les ha dado igualmente una casa.

De este modo tenemos ocho casas de mujeres y cuatro de hombres bastante numerosas. Para subsistir tenemos nuestros propios ingresos, como se dice en el párrafo 23 de los Estatutos de la Orden¹³. Es necesario añadir a ello el producto de las pensiones de nuestros alumnos, y este producto es suficiente en algunas casas, como en Cahors, para mantener nuestros establecimientos.

No creo que deba extender más estas observaciones. Ya tuve el honor de entregarlas en su tiempo a Su Eminencia el Cardenal Oppizzoni. Entonces parecieron suficientes para demostrar que el estado de nuestros establecimientos no es tan incierto como de antemano se podría pensar. Ojalá tenga éxito en el fin que me propongo y obtener para la institución de la que tengo el honor de ser su miembro desde hace dieciséis años, un favor de la Santa Sede, que reclamamos con insistencia y al que concedemos el mayor valor.

Roma 24 de mayo de 1816.

hermano José Hilarion, Celador del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, canónigo honorario de Sééz, teólogo de Su Excelencia el embajador de Francia¹⁴.

14. Memoria del Buen Padre sobre el título de Celadores dirigida a la S. C. de Obispos y Regulares – 6 diciembre 1816

Desde hace casi medio siglo una falsa y odiosa filosofía ocupada sin cesar en combatir la religión, ha llegado a extinguir en casi todos los corazones el *celo* de la gloria de Dios. Este hermoso *celo* que inflamaba al rey-profeta por la casa del Señor, es generalmente desconocido. No se hallan por todas partes más que cristianos infieles o abandonados, que olvidan todos los deberes del cristianismo o no los cumplen más que con una floja tibieza. Las mismas expresiones que se refieren a la religión, de algún modo han sido barridas de la sociedad. Las palabras enfáticas de *humanidad* y de *filantropía* han reemplazado el nombre tan bello, tan consolador, de la *caridad cristiana*. Se habla aún muchas veces de respeto al *Ser Supremo*, pero ya no se sabe lo que significa el *amor de Dios*.

Viviendo en tales circunstancias, deseando llamar a los hombres a la confianza y al amor de Jesucristo, entregados por nuestros votos a esta buena obra, hemos debido tomar una denominación que por sí misma pueda despertar los espíritus y conducirlos a tener mejores sentimientos, que pueda hacerles comprender que deben abrir sus corazones a una llama divina y levantar por fin hacia el cielo los ojos demasiado tiempo vueltos hacia la tierra.

Esta es la razón por la que hemos adoptado el título de *Celadores*. No hemos ignorado que este nombre había sido profanado en otro tiempo por una secta sanguinaria, pero esta secta, hija del

13 Stat. Art. 23: "Por el voto de pobreza se obligan a no disponer de sus bienes, sin el consentimiento del Superior. Pueden conservar aquellos bienes que les pertenecían antes de que fueran admitidos en la Orden, recibir herencias o donaciones, pero no pueden administrar sus réditos ni alienar sus bienes ni por venta ni por testamento, a no ser con el permiso explícito del Superior. No es necesario advertir que en ese asunto están obligados a obedecer las leyes civiles". Proyecto presentado en mayo de 1816, en ASV I-1-7; copia, Constituciones y Estatutos aprobados en 1817, Stat., 23, en Annales 1961, p. 208

14 Original en ASV I-1-6-3. Comentario por el P. M.- Bernard Lavanant en Annales 1958, p. 188-195

judaísmo, jamás ha tenido relación alguna con la Iglesia de Jesucristo¹⁵. No apareció más que durante algunos años en la época de la destrucción de Jerusalén y cuando la nueva alianza ya había reemplazado las sombras de la antigua ley. Nunca en el seno de la Iglesia herejía alguna ha osado distinguirse con el nombre de *Celadores*. Este nombre, particular de nuestro Instituto, no puede por tanto ser susceptible de ninguna interpretación odiosa. Por tanto no se puede hacer ninguna aplicación a una secta extranjera, aún diría más, a una secta olvidada después de dieciocho siglos.

El título de *Celadores* presenta por otra parte grandes ventajas en relación con el fin que deseamos alcanzar, el de la santificación de las almas, por la propagación de la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Si verdaderamente uno se penetra de la ternura del Sagrado Corazón de Jesús por la salvación de las almas, ¿puede entonces no estar inflamado de *celo*, para responder al amor de tan buen maestro? si se piensa en la ternura maternal del Corazón de María por los hombres, convertidos en sus hijos en la persona de San Juan, ¿puede dejar de sentir su alma abrasada de un santo *celo* para honrar a la Virgen de las vírgenes? Pues eso es precisamente lo que encierra el nombre de *Celadores*.

Podría decir la misma cosa considerando a nuestro mismo Instituto y en relación con los miembros que lo componen. Necesitamos un nombre que recuerde todos los días a nuestros hermanos sus deberes y sus obligaciones, que les haga recordar a cada instante que deben sacrificarse por *celo* del Señor; que faltarían a su voto más esencial desde el momento en que quisieran vivir para ellos mismos y no trabajar por la salvación de sus hermanos; que no deben volver al silencio del claustro más que para sacar allí nuevas fuerzas con que combatir con más coraje a los enemigos de la religión; que su vocación en fin esta hecha toda de *celo* y de un *celo* inflamado. Esto es lo que deben pensar los miembros de nuestra Sociedad, esto es lo que no podrán olvidar desde que lleven el nombre de *Celadores*. Su mismo nombre gritaría contra ellos, como las piedras del santuario, si no se preocuparan de los deberes que les impone. Sería un reproche continuo a su conciencia que les sacaría al fin de un culpable embotamiento, si lo que Dios no permita, llegaran un día a dormirse en una blanda ociosidad.

Las nuevas observaciones se aplican a nuestras hermanas y aún con mayor fuerza. Inclinas por naturaleza a entregarse exclusivamente a las dulzuras de la contemplación, las hijas de Sión buscarían pronto desembarazarse de los penosos cuidados en la educación de la juventud, si su nombre de *Celadoras* no les condujera sin cesar a las obligaciones de una caridad más amplia.

La Congregación de Obispos y Regulares ha creído que debería consultar a M. el sacerdote d'Astros. Este piadoso y sabio eclesiástico ha estudiado por dos veces nuestras Constituciones. Nosotros mismos se las hemos sometido a su aprobación en el mes de septiembre; la Congregación se las ha enviado en el mes de octubre. No ha encontrado dificultad alguna en esta denominación de *Celadores* y *Celadoras*. Estaba entonces presente y en consecuencia más posibilitado para juzgar si podía haber en ello algún inconveniente para tomar este título. ¿Por qué pues se querría rehusarnos la gracia de conservar un nombre sobre el que él mismo ha creído que se debían aprobar nuestras Constituciones y nuestros Estatutos?

Que me sea permitido observar que el título de *Celador* está empleado a menudo en los libros de piedad. Tenemos un oficio parvo del Sagrado Corazón de María, impreso desde hace medio siglo y extendido por toda Francia en el que el Corazón de María es honrado con el título de *Celador* benéfico de las almas *Zelator alme cordium* [N.T. Literalmente: *Celador consuelo de los corazones*]. Esta expresión se encuentra en el himno de Nona. En otra obra no menos ex-

15 N.T. En el diccionario Larousse, "*zélote* sinónimo de *zélateur*, miembro del partido popular bizantino en el s. XIV". Para nuestro caso, recordado por el Buen Padre, "*zélateur* miembro de una secta judía en tiempo de Tito". Y añade: "Jefe de grupo en ciertas cofradías religiosas". Se podrían sacar conclusiones curiosas del nombre de "zélateurs", que en castellano traducimos por *celadores*, palabra que pierde su sentido frente al original francés, no obstante la clarificación aportada por el Buen Padre, que se apresura a matizar lo que cualquiera entendería en su natural significado. El B.Padre fue un "*zélateur*" en 1794.

tendida, las almas son invitadas a unirse al Corazón de Jesús. Están representadas bajo el símbolo de los diferentes sentimientos que la devoción al Corazón de Jesús debe producir. Se encuentran allí el alma amante, el alma compasiva, el alma inflamada, y especialmente el alma *celadora*. Este título no es por tanto extraño a las personas piadosas.

Añadiría una última reflexión: la consagración a los Sagrados Corazones de Jesús y de María es el fundamento de nuestro Instituto. Nos interesa mucho conservar en el mismo título de nuestra Sociedad religiosa un recuerdo de esta consagración. Bajo este título de *Celadores* es como nosotros hemos soportado con gozo más de veinte años de persecuciones y de inquietudes. Es la razón de nuestro consuelo, de nuestra felicidad y, me atrevería a decir, de nuestra fuerza y nuestro apoyo. ¿Por qué se nos ha de obligar a dejar en tiempos de tranquilidad un nombre que ha sido nuestro sostén en la tempestad?

Fundado sobre estos motivos tengo el honor de someter a la Congregación de Obispos y Regulares, el ruego de conservarnos el nombre *Celadores* y *Celadoras* del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, adoradores perpetuos del Sagrado Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar.

h. J(osé) M(aría) Coudrin, Superior General y protonotario apostólico.

15. Memoria del Buen Padre, dirigida a la S.C. de los Obispos y Regulares sobre el título de Adoradores – 27 diciembre 1816

En la última memoria que he tenido el honor de dirigir el 6 de diciembre de 1816 a la Congregación de Obispos y de Regulares, me he ocupado particularmente de justificar nuestro título de *Celadores*. No he citado ni las letanías del santo nombre de Jesús, ni las de la divina infancia, letanías empleadas en todo el mundo cristiano, en el que nuestro divino Salvador, es llamado *Celador* de las almas, Niño *Celador* de la gloria de su Padre, *Infans gloriae Patris Zelator*, porque lo que quería era demostrar, no tanto que este título convenía al Hijo de Dios, sino que se daba igualmente a los fieles.

Hubiera podido así mismo añadir que no sólo bajo este nombre hemos soportado el peso del día y del calor durante veintidós años de calamidades y de turbulencias, sino también que ya éramos conocidos por este título en una gran parte de Francia. Últimamente como *Celadoras* es como nuestras hermanas acaban de invitar a todos los cristianos a unirse a sus plegarias para aplacar la cólera de Dios y atraer sus misericordias sobre la Iglesia y sobre el Estado. Por otro lado no hay que extrañarse si no hemos unido nuestro nombre al de las hermanas en los impresos que han aparecido con esa ocasión. La variedad de ocupaciones de los Celadores no les ha permitido hasta hoy establecer la adoración perpetua. Nuestro hermano Hilarion ya lo había hecho observar en su primera memoria del 7 de diciembre de 1814.

No creo que la denominación de *adoradores* y *adoratrices* perpetuos del Sagrado Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar, pueda sufrir la menor dificultad. Explica de una manera especial tanto nuestra consagración al Sagrado Corazón de Jesús como los homenajes que le son rendidos, día y noche, en el Sacramento augusto de la Eucaristía para expiar la ingratitud y la malicia de los hombres. Aún antes de la revolución una comunidad religiosa se había dedicado a la adoración perpetua del Sagrado Corazón de Jesús.

En 1779 las religiosas de Santa Aurea de la nueva calle Santa Genoveva en París tomaron la resolución de establecer en su iglesia la adoración perpetua del Sagrado Corazón de Jesús. El 30 de junio fueron autorizadas por Mons. de Beaumont, arzobispo de París. Este prelado, más ilus-

tre aún por sus virtudes apostólicas y por su firmeza inquebrantable en la defensa de la fe que por la dignidad de su sede, aprobó su deseo: “estoy, dijo, edificado en grado sumo por su fervor y su celo decidido a emplear todos los medios que la religión les ofrece, para alimentar la sólida piedad y conducir a la perfección religiosa”. Una aprobación semejante dada a las *adoratrices del Sagrado Corazón de Jesús* por un venerable obispo, tiene sin duda un gran peso para justificar este nombre.

Posteriormente las adoratrices del Sagrado Corazón de Jesús, pidieron a Su Santidad Pío VI, de gloriosa memoria, indulgencias que les fueron otorgadas a perpetuidad por un breve del 13 de abril de 1785. Mons. de Juigné, sucesor de Mons. de Beaumont, permitió en su diócesis el 27 de mayo del mismo año la ejecución de este breve apostólico.

Desgraciadamente esta institución tan bella fue destruida, como tantas otras, por el vendaval impuro de la impiedad. La revolución dispersó a las adoratrices de Santa Aurea, y esta piadosa comunidad ya no existe. Nosotros intentamos este mismo fin. Nuestras hermanas practican desde hace veintidós años lo que no ha podido subsistir en Santa Aurea más que durante trece años. La practican no tan sólo en una casa, sino en las ocho casas diferentes. Esperan extender a otros lugares este santo ejercicio, ya que se las reclama desde seis nuevos establecimientos. Su número crece todos los días.

Nosotros mismos tenemos la confianza que pronto podremos también unir la adoración perpetua del Sagrado Corazón a nuestros trabajos apostólicos. La casa de París ella sola contiene actualmente veintiún profesos y diecisiete novicios. Varios postulantes van a entrar próximamente al noviciado.

Que se me permita pensarlo y decirlo: los que vendrán después de nosotros apreciarán sin duda llevar el mismo nombre que fue adoptado desde los comienzos del Instituto. Este nombre les recordará, si no el celo y el coraje de los que formaron esta piadosa empresa en medio de los horrores de la revolución, si al menos la bondad misericordiosa de la Providencia admirable que nos ha conservado en medio de todos los peligros, y que nos da aún todos los días pruebas de su divina protección.

Ruego a la Congregación de Obispos y Regulares que tomen en consideración todos estos motivos. Los Eminentísimos Cardenales, miembros de esa Congregación, pueden contar no solamente con nuestra gratitud, sino también con el reconocimiento de todos los que llevarán en el futuro el nombre de Celadores y Celadoras del amor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, adoradores perpetuos del Sagrado Corazón de Jesús en el Santísimo Sacramento del Altar.

16. Súplica del Buen Padre en relación con las dimisorias – 17 mayo 1817

Beatísimo Padre,

El hermano José María Coudrin, protonotario apostólico, Superior general de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, aprobada recientemente por Vuestra Santidad, postrado humildemente a los pies de Vuestra Santidad, expone:

Que entre los principales fines de esta Congregación se cuenta la imitación de la vida *evangélica* de Jesucristo, Nuestro Salvador, pues sin duda los sacerdotes de esta Congregación deben dedicarse a las sagradas misiones, a la predicación de la palabra divina y a la administración de los sacramentos. Pero nunca se conseguirá este fin si no se le concede al Superior general de esta Congregación, quien lo sea en cada momento, la facultad de conceder cartas dimisorias a sus súbditos, que después de haber emitido los votos perpetuos –en todos aquellos lugares en los

que las casas de la mencionada Congregación han sido erigidas y fundadas, o se erijan y funden en el futuro- hayan de ser promovidos a todas las órdenes, incluidas las sagradas y la del presbiterado. Pues a no ser que el Superior general de esta Congregación goce de la predicha facultad, nunca sería posible que en la mencionada Congregación hubiera o se mantuvieran sacerdotes destinados a cumplir las tareas de las misiones, de la predicación evangélica y de la administración de los sacramentos. Pues siempre quedaría en la potestad de los Ordinarios respectivos o bien denegar las cartas dimisorias a aquellos que por los votos perpetuos ya pertenecieran a la predicha Congregación, o si las cartas dimisorias hubieran sido concedidas, tratar de incorporarlos a su propia diócesis en virtud de la obediencia que les han prometido al recibir la orden sagrada del presbiterado; y de este modo los sustraerían del legítimo servicio de la Congregación. Por donde, en poco tiempo, se arruinaría toda la Congregación y resultarían inútiles los favores concedidos a esta Congregación por la Sede Apostólica, cuando aprobó y confirmó la Congregación. Por todo lo cual este postulador no duda que tal haya sido la mente de Vuestra Santidad: que el Superior general de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento, gozara de la facultad de conceder a sus súbditos –que hayan emitido sus votos perpetuos según las Constituciones y Estatutos de esta Congregación, aprobada y confirmada por Vuestra Santidad, en todas las casas fundadas o que hayan de fundarse- las cartas dimisorias en virtud de las cuales puedan ser promovidos a todas las órdenes, también las sagradas y del presbiterado. De esta facultad gozaban desde un principio los Superiores de los Presbíteros seculares de la Congregación de la Misión, según es evidente por las Constituciones apostólicas de feliz recordación de los Romanos Pontífices Urbano VIII, Alejandro VII y Benedicto XIII, predecesores de Vuestra Santidad, en fecha del día 4 de enero del año 1632, del día 22 de septiembre del año 1655 y del día 17 de septiembre del año 1725. Y para que no quede duda alguna acerca de tal privilegio sumamente necesario para el bien y la estabilidad de nuestra Congregación, este postulador, postrado muy humildemente a los pies de Vuestra Santidad, suplica que Vuestra Santidad se digne conceder al Superior general de esta Congregación, expresa y explícitamente, la mencionada facultad. Tanto este postulador como todos los hermanos y hermanas de la predicha Congregación elevarán piadosas oraciones a Dios por Vuestra Santidad.

En París, día décimo séptimo de mayo del año 1817

Hermano José María Coudrin, protonotario
apostólico y Superior general.

17. Súplica del Buen Padre acerca de los reglamentos del Capítulo General de 1819 - 29 octubre 1819 (latín)

(nº1. Súplica del Superior general al Santísimo Padre)

Beatísimo Padre,

El hermano José María Coudrin, protonotario apostólico, Superior general de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, muy humildemente postrado a los pies de Vuestra Santidad, expone:

Que a tenor de las Constituciones de esta Congregación, - que Vuestra Santidad ha aprobado y confirmado para siempre por la Bula Pontificia “sub plumbo” del día 17 de noviembre de 1817, cuyo comienzo es “Pastor aeternus”-, deben reunirse cada cinco años tanto el capítulo general de los hermanos como el de las hermanas de la misma Congregación, con la obligación de so-

meter las reglas adoptadas en los capítulos respectivos a la aprobación de la Sede apostólica. Ahora bien, en virtud de las predichas Constituciones el primer capítulo general se hubo de convocar en el presente año.

Por eso este postulador reunió el capítulo general de los hermanos en el mes de septiembre de este año, y al mismo tiempo la Superiora general de las hermanas, la Hermana Henriqueta Aymer de la Chevalerie, reunió el capítulo general de las hermanas.

Estuvieron presentes en los capítulos respectivos todos los superiores y superioras de las casas de la Congregación, excepto el superior y la superiora de la casa de Rennes (*Rhedonensem*) fundada recientemente, y en la que era necesaria su presencia. Todavía no existía la casa de Tours, que fue fundada hace sólo unos pocos días. Así que ahora la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María tiene diez casas, a saber: la de París (*Parisiensem*), Poitiers (*Pictaviensem*), Mende (*Mimatensem*), Cahors (*Cadurcensem*), Laval (*Lavallensem*), Le Mans (*Cenomanensem*), Séz (Sagiensem), Sarlat (*Sarlatensem*), Rennes (*Rhedonensem*) y Tours (*Turonensem*). Ya han sido pedidas otras fundaciones desde distintas partes del reino.

Durante todo el mes de diciembre (sic!) fueron ponderadas cuidadosamente y con suma atención varias cuestiones referentes al buen régimen de la Congregación, aquellas particularmente que las Constituciones de la Congregación prescriben que deben ser tratadas en capítulo general, y fueron sancionadas las que se pensaba eran más ajustadas al bien de nuestro Instituto y a las circunstancias de los tiempos.

Este postulador obedeciendo a las disposiciones del artículo 58 de las Constituciones aprobadas por la Sede Apostólica, suplica que Su Santidad se digne aprobar y confirmar con autoridad apostólica las reglas y estatutos establecidos tanto en el capítulo general de los hermanos como en el de las hermanas.

Además este postulador postrado a los pies de Vuestra Santidad muy humildemente suplica piadosa y encarecidamente que Vuestra Santidad se digne impartir la bendición apostólica tanto al postulador como también a los hermanos y hermanas de la Congregación.

Beatísimo Padre, de Vuestra Santidad hijo y siervo obedientísimo, humildísimo y devotísimo.

H.j.m. Coudrin, Superior general y protonotario apostólico

París, día 29 de octubre de 1819.

18. Memoria del Buen Padre acerca de los reglamentos del Capítulo General de 1819 - 29 de octubre de 1819 (latín)

(Nº 2. *Exposición de las reglas que el Superior general transmitió a los Eminentísimos Cardenales*)

Anotaciones de la memoria referente a las reglas establecidas en el primer capítulo general de los hermanos y de las hermanas de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

Ya han pasado casi cuatro años desde que presentamos y sometimos las Constituciones de nuestra Congregación a la Santa Sede apostólica para que fueran aprobadas y confirmadas. Teníamos la esperanza entonces de que la religión surgiría gloriosa en nuestra Francia después de tantas y tan grandes calamidades. Teníamos por cierto entonces que se nos daría la posibilidad de someter a experiencia sin ningún motivo de nuevo temor, diversas cuestiones, que deberían ser determinadas en el primer capítulo general. Pensábamos que la cabeza soberbia y amenaza-

dora de la impiedad iba a ser quebrantada. ¡Ay! Nuestra esperanza quedó burlada. Nuevos peligros hostigan sin cesar la fe católica en nuestra patria, y, si es cierto, que los Obispos han obtenido al fin algunas cosas tras un largo período de viudez de la Iglesia, no lo es menos que los enemigos acérrimos de la religión se enfurecen abiertamente contra el Señor y contra su Cristo, ni disimulan sus planes impíos. Escándalos innumerables dan nuevos motivos cada día a la desolación y a los legítimos temores de los fieles. Estamos como sobre la boca de un monte que vomita fuego. ¿Permitirá Dios en su furor que estalle el fuego y precipite a Francia otra vez en la ruina, o, apiadándose de nosotros, mitigará los efectos lamentables de la funesta erupción? No lo sabemos y adoramos con temor los secretos arcanos de la divina Providencia.

En medio de tantas ansiedades y rodeados de tantos peligros, no quisimos demorarnos en comenzar nuestro primer capítulo general, que debería celebrarse en el mes de septiembre de este año según las Constituciones aprobadas y confirmadas por la Sede Apostólica. La protección constante con la que la divina bondad nos ha protegido durante veinticinco años de persecuciones nos habría hecho reos de grave desconfianza si no nos hubiéramos confiado a la misericordia divina, nosotros y todas nuestras cosas. Fue convocado, por lo tanto, el primer capítulo general en el tiempo prefijado, y comenzó el día primero de septiembre. Durante todo este mes fueron examinadas y ponderadas con suma atención cuestiones diversas.

Ahora, según las disposiciones del artículo 58 sometemos las reglas adoptadas en el capítulo general a los Eminentísimos Cardenales de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares para que las aprueben y confirmen.

(Art. 25 del capítulo general de los hermanos)

No se estableció ninguna relación entre el capítulo de los hermanos y el de las hermanas, sino la mera comunicación de las reglas que hubieran sido adoptadas; puesto que esa comunicación aclara los asuntos discutidos, y sin embargo, no perjudica la libertad que deben tener las hermanas en sus deliberaciones; mientras que cualquier otra relación ulterior, de no haber sido eliminada, habría sido un obstáculo a la libertad, hubiera hecho demasiado largas las sesiones de los dos capítulos y tal vez hubiera engendrado divisiones. Pues hay muchas cosas, útiles a los hermanos, que sin embargo pueden no convenir a las hermanas, al menos en casos particulares.

(Art. 20 del capítulo de los hermanos; art. 1 del capítulo de las hermanas)

Y así, aunque se determinó un modo muy distinto de deliberar en uno y otro capítulo, sin embargo se funda en el mismo principio, y, una vez adoptada la vía del escrutinio secreto, se reconoció como sagrada la libertad de los sufragios tanto entre los hermanos como entre las hermanas.

(Art. 9 del capítulo de los hermanos)

En el capítulo general de los hermanos se sancionó que todas las cartas de los hermanos dirigidas al capítulo general deberían enviarse no más allá de la primera sesión. Pues de otro modo muchas observaciones, tal vez muy útiles, no llegarían al capítulo general, sino después de que se hubiese deliberado de cosas a las que se referían aquellas observaciones, y, por consiguiente, habrían sido inútiles. Por otra parte, los hermanos, concedores de esta norma, enviarán antes sus cartas al capítulo.

(Art. 52 y sig. del capítulo de los hermanos; Art. 6, 70 y sig. del capítulo de las hermanas)

En los dos capítulos según las disposiciones del artículo 23 de los Estatutos de la Congregación se estableció lo que se juzgó apto para declarar el voto de pobreza. Fácilmente percibirán los Eminentísimos Cardenales que las reglas sancionadas en uno y otro capítulo se basan en los mismos fundamentos. Los hermanos y las hermanas han tenido como fin principal salir al paso de los abusos, en cuanto sea posible.

(Art. 41 del capítulo de los hermanos; Art. 25 del capítulo de las hermanas)

En los dos capítulos a la vez quedó establecido que la profesión de los votos, al menos durante cierto tiempo, no se haga en otra casa que en la principal. Y por cierto, el artículo 25 de los Estatutos de la Congregación, no sólo confirmados sino también propuestos por la Sede Apostólica dice así: “Deberá fijarse de antemano en el primer capítulo general qué casas han de elegirse para noviciado, a saber, aquellas en las que se pueda observar más santamente la disciplina regular, habida cuenta de las circunstancias de lugares, casas y patrimonios.” Ahora bien, se pensó que no se obtendría la finalidad de este artículo si no venían todos los novicios, por lo menos por un tiempo a la casa principal, para beber más fácilmente el espíritu del Instituto, para formarse más en la observancia de las reglas siendo más numerosos, y para estimularse mutuamente en las vías de la perfección con piadosos ejemplos. Esta norma es de suma necesidad, hasta tanto que nuestras casas, especialmente las de los hermanos, consten de mayor número de profesos y novicios.

Dígnense los Eminentísimos Cardenales advertir que la mayor parte de las reglas sancionadas en los dos capítulos ya habían sido llevadas a la práctica antes de que fuesen obligatorias. Y también, que habían sido escritas desde los primeros tiempos del Instituto, para que posteriormente tuvieran fuerza de ley; pero no quisimos adoptarlas antes de que fueran sometidas a la prueba de la experiencia y a la reflexión de un examen más maduro.

(Art. 40 del capítulo general de los hermanos)

Pensamos que no ofrece dificultad el derecho concedido al Superior general de admitir a la profesión de votos, como hermano de coro, a aquel que hubiera sido admitido al noviciado como hermano converso. Se hallan muchos ejemplos de esto en diversas Congregaciones religiosas, y frecuentemente, después de varios meses, se descubren en el hermano converso, dotes eximias que antes no aparecían. Es como un vaso escondido, como decía Gregorio de Nicea de San Alejandro Comanense, que puede ser de mucha utilidad a la Congregación.

(Art. 21 y 22 del capítulo general de las hermanas)

Más allá han ido nuestras hermanas determinando que la Superiora general pueda cambiar a la clase de hermanas de coro a aquella que profesó como hermana conversa, con tal de que todavía no haya salido de la casa principal. Ni faltan ejemplos que confirman esta regla. La hermana Ana de San Bartolomé, en España, había emitido sus votos como hermana conversa entre las hijas de Santa Teresa. La santa reformadora del Carmelo y el Padre provincial de los Carmelitas descalzos quisieron inscribirla entre las hermanas de coro. Ella se resistía por humildad, pero cuando llegó a Francia con otras hermanas para la fundación del Instituto de Santa Teresa en el reino cristianísimo, fue incluida entre las hermanas de coro el día 13 de enero de 1605, y fue sucesivamente superiora de las casas fundadas en Pontisarae y Divioni

(Art. 101 del capítulo de los hermanos; Art. 113 del capítulo de las hermanas)

Entre los ayunos regulares teníamos el ayuno de la vigilia de la fiesta de la *Reina de la paz*. Con este nombre se honra la estatua antiquísima de la Bienaventurada Virgen María, que Dios hizo célebre con diversos milagros en tiempo de Enrique III, rey de Francia, y que ahora se expone a la veneración de los fieles en la casa principal de nuestras hermanas en París. Tiene aneja a su fiesta indulgencia plenaria, cuya concesión renovó el mismo Sumo Pontífice cuando estaba en Savona, desterrado por el nombre de Cristo; y más tarde lo confirmó para siempre en breve apostólico del 4 de agosto de 1817.

(Art. 106 y 107 del capítulo general de los hermanos)

Las circunstancias de tiempos y lugares no han permitido todavía que se adopte generalmente en nuestra Congregación el Breviario Romano. Juzgó el capítulo general que urgía el tiempo de uniformar la recitación del oficio divino, para que todos los hermanos de órdenes mayores reza-

sen las horas canónicas según la norma de la Sede apostólica. En cuanto se notificó esta regla, todos la acataron libremente y aunque se concedió un lapso de tres meses, apenas hay nadie entre nosotros que recite otro breviario. Todos ciertamente son hijos de la obediencia hacia la Santa Sede y la Iglesia Romana.

(Art. 133 y sigts. del capítulo general de los hermanos)

El capítulo general de los hermanos prestó suma atención a la cuestión del hábito religioso. No existía duda alguna sobre si se debía adoptar la uniformidad en el vestir, que fuera conveniente para un grupo dedicado a Dios. Del mismo modo desde los primeros tiempos de la Congregación se daba por aceptado que el nuestro había de ser siempre el color blanco, con el que se expresa una especial consagración a nuestra Reina de las vírgenes. En los primeros años del Instituto, nos habíamos vestido una tela blanca. Después se llegó a temer que despertara un mayor odio contra nosotros, y aquel signo de nuestra consagración, al menos temporalmente, se abandonó, pero con la firme voluntad de volver a vestirlo de nuevo, en cuanto los tiempos lo permitieran. En el capítulo general hubo un consenso unánime sobre todo esto, pero se discutió sobre si se debiera ya determinar el hábito religioso o habría que esperar quizás circunstancias más oportunas. Después de una larga y madurada deliberación, juzgaron los hermanos presentes en el capítulo que convenía de modo muy especial para el buen régimen de la Congregación, que inmediatamente y sin más esperar, se tomaran decisiones sobre esta cuestión. El capítulo general quiso que este hábito nuestro, que siempre habíamos deseado, que ardientemente ansiábamos vestir como signo de nuestra devoción y eximia pureza, que con la ayuda de Dios intentamos conservar, se adoptara de inmediato, en cuanto las circunstancias no ofrecieran dificultad. En consecuencia se cargó este trabajo sobre la conciencia del Superior general. También quisieron los hermanos componentes del Capítulo general que se comunicara a los novicios la forma futura de nuestro hábito, que habrían de llevar como insignia de la Bienaventurada Virgen María, mientras continúan con mayor fervor devotos de los Sacratísimos Corazones de Jesús y de María, y sean varones de deseos, que rezándoles abrevien los tiempos de nuestra amargura. Se pensó que no sería inútil hacer saber también a los Obispos, en cuyas diócesis nuestras casas están fundadas o se fundarán, que es nuestra firme voluntad la de vestir cuanto antes el hábito religioso propio de nuestra Congregación, como signo de que confiamos siempre más y más en el patrocinio de la Reina de las vírgenes.

Apoyada en todos estos motivos, resplandece la regla fundamental añadida al artículo 144 de las reglas del capítulo general, que ya fue expuesta en las mismas Constituciones entregadas a la aprobación de la Sede apostólica, a no ser que quisiéramos preguntar de nuevo sobre lo que piensan los hermanos. Después de muchas oraciones ante Dios, después de invocar las luces del Espíritu Santo, fue aprobada esta regla, con la que se dilataron más tanto nuestra esperanza como nuestra consolación.

No es extraño que nuestras hermanas nada definieran sobre este punto. Ya desde el principio llevaron el hábito blanco; vestían de lana en todas las casas, y no surgirá dificultad alguna en el momento en que la Superiora general juzgue de la conveniencia de ordenar vestir el hábito, el que sea más apto total y absolutamente a su comunidad religiosa. Pocas cosas serán las que haya que cambiar entonces entre ellas.

(Art. 7 del capítulo general de las hermanas)

Hasta ahora las circunstancias muy lamentables, bajo las que permanecemos sometidos, han hecho y siguen haciendo imposible la clausura, pero el capítulo general de las hermanas encomendó a la Superiora general que establezca la clausura en cuanto se den las condiciones favorables. Y en cuanto esté de nuestra parte, daremos cumplimiento a nuestra obligación, es decir por medio del Superior general, procurando que cuanto antes se establezca la clausura general, en el momento en que se dé esta posibilidad.

Nada nos queda ya por exponer. Piadosamente y con empeño rogamos que los Eminentísimos Cardenales quieran prestar una atención favorable a las reglas que en ambos capítulos se han definido y aprobándolas satisfagan los deseos de los hermanos y de las hermanas de nuestra Congregación.

París, en la casa principal de la Congregación, el día 29 de octubre del año 1819.

H. j. m. Coudrin, Superior general y protonotario apostólico.

Por mandato de nuestro Superior general

f. J. Hilarion, secretario de la Congregación

19. Memoria dirigida al Papa por el Buen Padre en relación con los oficios parvos de los Sagrados Corazones - 25 febrero (latín)

Anotaciones memoriales relativas al oficio parvo del Sacratísimo Corazón de María, que se reza todos los días en la Congregación de los Sacratísimos Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

Cuando a finales del año pasado sometimos a la Sagrada Congregación de los Eminentísimos Cardenales encargada de los asuntos de los Obispos y Regulares, las reglas establecidas en nuestro primer capítulo general, nos preocupamos a la vez de transmitir un ejemplar de los oficios parvos del Sacratísimo Corazón de Jesús y del dulcísimo Corazón de María, para que fueran confirmados por la autoridad de la Sede Apostólica.

A nuestro parecer no se puede oponer reparo alguno al oficio del Sacratísimo Corazón de Jesús, ya que un doble oficio especial para venerar este Corazón se encuentra en el Breviario Romano, impreso en Roma. La Santa Sede apostólica conoce por tanto la utilidad del oficio propio. No es de extrañar si nosotros, que estamos consagrados especialmente al Sacratísimo Corazón de Jesús, hacemos mención diaria de nuestra consagración por medio del oficio parvo.

Únicamente se puede originar alguna dificultad en relación con el oficio parvo del Sacratísimo Corazón de María, pero rogamos humildemente que la Sagrada Congregación encargada de los asuntos de los Obispos y Regulares, quiera atender a algunos puntos que razonamos. Hace largo tiempo que existe ese oficio parvo, y se halla entre las manos de todos los fieles de Francia. Fueron divulgadas muchas ediciones de libros en los que se encuentra, con el consentimiento de los obispos, desde hace ciento cincuenta años. Desde el nacimiento de nuestra Congregación recitamos el mismo oficio cada día, no sin un gran fruto. Nuestra devoción crece cuando lo recitamos.

Además quizás se diera como motivo para no aprobar este oficio parvo, sobretodo porque no se encuentra ningún oficio propio del Sacratísimo Corazón de María que haya sido aprobado por la Sede Apostólica; pero que se nos conceda presentar un ejemplo contrario a esta aseveración. Se trata de que en 1773 la Reverendísima Madre de San Agustín, hija del Rey Cristianísimo, que había profesado en la orden de las Carmelitas, humildemente pidió que el oficio propio del Sacratísimo Corazón de María, que envió al Santo Padre, y cuyo ejemplar poseemos, fuera aprobado por la Sede apostólica para las hermanas Carmelitas descalzas. Para satisfacer a su piadosa devoción, Clemente XIV, Sumo Pontífice, aprobó el anterior oficio el día 20 de agosto de 1773, como atestigua el decreto del mismo día, que fue firmado por el Cardenal Cavalchini, y hoy día las Hermanas Carmelitas emplean, en virtud del predicho indulto, del mismo oficio propio, con Misa propia.

Tenemos motivos para esperar, fundados en estas razones, que la Sagrada Congregación favorable a nuestros deseos, habrá de aprobar los oficios parvos de los Sacratísimos Corazones de Jesús y de María

París, día 25 de febrero del año 1820.

f. m. j. Coudrin, Superior General

Por mandato de nuestro Superior general

f. j. Hilarión, secretario de la Congregación.

20. Reseña sobre la Congregación presentada al Nuncio de Su Santidad en París – 16 mayo 1821

Esta Congregación fue fundada en 1793 por el sacerdote José María Pedro Coudrin, sucesivamente vicario general de los obispos de Mende, de Sééz, de Tours, actualmente vicario general de Troyes y protonotario apostólico.

Tiene como fin reparar por la adoración perpetua los ultrajes hechos al Corazón de Jesús por la malicia de los hombres. También la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, está establecida de día y de noche en doce casas de la Congregación. Los hermanos y hermanas se dedican a la educación de la juventud. Instruyen gratuitamente a los niños pobres de los que muchos son alimentados y educados gratuitamente en todas sus casas.

Los hermanos se dedican igualmente a las misiones y tienen seminarios. En estos momentos predicán misiones en la diócesis de Troyes.

Esta Congregación está ahora establecida en París, en Poitiers, en Mende, en Cahors, en Laval, en Mans, en Sééz, en Sarlat, en Rennes, en Tours y en Troyes.

Ha sido aprobada en estas diferentes diócesis. Si Su Excelencia el Señor Nuncio desea tener prueba de ello, le haremos llegar los originales de estas aprobaciones para que pueda verlos Su Excelencia. Me contentaré con añadir a esta reseña una copia de la aprobación dada por Mons. el obispo de Sééz, de la que las otras son semejantes. Mons. el Arzobispo de Tours ha otorgado además con esta ocasión un mandamiento público el 8 de septiembre de 1820.

Podemos atestiguar que hemos permanecido siempre inviolablemente unidos a la Santa Sede apostólica, como lo prueban el testimonio honorable de Mons. d'Ástros, hoy obispo de Bayonne, la adhesión que nos quiere testimoniar Mons. el obispo de Troyes, y la bondad con que nos honra Mons. el Cardenal Fontana, quienes han sufrido, todos ellos al mismo tiempo, por la causa de la Iglesia y de su Jefe Supremo.

Durante la cautividad del Soberano Pontífice en Savone, la Señora Enriqueta Aymer de la Chevalerie, Superiora General y fundadora de las hermanas, ordenó que a todas las horas del día y de la noche fueran recitados los siete salmos penitenciales en las casas de las hermanas para obtener la liberación de Su Santidad.

Pío VI, de gloriosa memoria, se dignó animar a nuestra Congregación a la que las circunstancias no le permitían aprobar.

El 20 de diciembre de 1816 la Congregación encargada de los asuntos de los Obispos y Regulares aprobó nuestras Constituciones, y su decreto fue confirmado por Su Santidad el 10 de enero de 1817.

El 17 de noviembre del mismo año 1817 obtuvimos una Bula *cum plumbo* que comienza por estas palabras: *Pastor aeternus*, que confirma de nuevo nuestras Constituciones. Esta Bula ha sido enviada *quoad executionem tantum* (tan sólo para su ejecución), a Mons. el Arzobispo de París.

No dudamos de que Su Eminencia Mons. el Arzobispo de París no ordenará la ejecución de la Bula *Pastor aeternus*. Desde 1805 estábamos aprobados en la diócesis de París, como puede verse por la atestación de Mons. de Chabot del 3 de mayo de 1817. En 1816 Mons. d'Astros, entonces vicario capitular de París, el único que fue reconocido por la Santa Sede, hoy obispo de Bayonne, había otorgado una decisión honorable para nosotros. Su opinión fue de un gran peso ante la Sede Apostólica que le había consultado.

El mes de abril de 1817 Mons. Duchilleau, Arzobispo de Tours, había presentado nuestras Constituciones y el decreto de la Santa Sede del 10 de febrero precedente a Mons. de Talleyrand Périgord, entonces capellán mayor de Francia, hoy Cardenal y Arzobispo de París. Tenemos las cartas que fueron escritas con esta ocasión por Mons. de Quélen y por Su Eminencia con fecha del 22 de abril y del 9 de mayo. Las adjunto a continuación de esta Reseña. Su Excelencia verá con ello que entonces Su Eminencia y Mons. el Coadjutor miraban a nuestra institución como muy útil a la Iglesia.

Por todos estos motivos creímos razonablemente que la ejecución de la Bula *Pastor aeternus* no sufriría dificultad alguna. Nos equivocamos en nuestra esperanza. No solamente se rehúsa reconocer la Bula, cuyo original había permanecido dos meses entre las manos de Mons. el Coadjutor con la atestación de Mons. de Rohan-Chabot, sino que además se lamentaban amargamente de que Mons. d'Astros hubiera escrito a la Santa Sede a favor nuestro. Se nos reprochó de haber recurrido al Jefe de la Iglesia, de haber adoptado el Breviario Romano. Se irritaron de que uno de los miembros de nuestra Congregación hubiera rehusado ejecutar una dispensa de matrimonio en segundo grado de consanguinidad, otorgada por el Arzobispo de París con esta cláusula: *salvo jure pontificio* (respetando el derecho pontificio).

Se quería y, tenemos la prueba de ello en una carta de un vicario general de París, que nos abandonáramos a la discreción de Mons. el Arzobispo.

En medio de estos entredichos, aunque después de 14 años hubiéramos estado en posesión de la exención de toda jurisdicción curial de París, lo mismo que en todas las otras partes, el señor párroco de Santa Margarita, en cuya parroquia está situada nuestra casa de Picpus, pidió que estuviéramos sometidos a su autoridad. En su memoria se lamenta de que el Sr. sacerdote Coudrin, nuestro Superior General y nuestro fundador, *se aleja de la doctrina de Bossuet* y no sostiene las libertades galicanas. Añade que *nuestra Bula es ilusoria frente a los principios galicanos*.

Su Eminencia, no queriendo reconocer a nuestra Congregación, ordenó que estuviéramos sometidos a la jurisdicción del párroco en cuanto a la celebración de la comunión pascual y los últimos sacramentos. Como la obediencia es el primero de los deberes, nos hemos sometido a esta ordenanza con la exactitud más escrupulosa, y este año ciento ochenta religiosas, profesos o novicios, que componen la casa de las hermanas de París, se han visto obligados a salir por primera vez de su retiro para ir a cumplir con Pascua en la parroquia.

Habríamos guardado silencio en medio de tantas penas, si no hubiéramos temido que lo que se buscaba era engañar a la Santa Sede. Este es el único motivo que nos ha movido cuando hemos dirigido una nueva memoria a la Sede Apostólica para rendirle cuenta de nuestro comportamiento. No pretendemos querellarnos contra Su Eminencia ni contra Mons. el Coadjutor. Sólo deseamos que Su Santidad conozca los hechos.

Añadimos que Su Excelencia, si examina la memoria del Sr. párroco de Santa Margarita y la nuestra, verá que jamás nos hemos salido de los límites de la moderación.

Tenemos el honor de hacer observar de nuevo a Su Excelencia que no podemos presentarle más que copias de los diversos documentos adjuntos, porque los originales se encuentran o en Troyes o en otras de nuestras casas, pero si lo desea, se las haremos llegar y las pondremos entre sus manos de la manera más segura.

21. Reseña sobre la Congregación manuscrita por el Buen Padre – 19 noviembre 1822

La Congregación de los SS.CC. de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar (fue) creada por el Sr. Coudrin en el fragor de la revolución; su fin principal fue el de aplacar la cólera de Dios, satisfacer el voto de Luis XVI y no dejar extinguirse en Francia todo recuerdo del *estado religioso*.

Animada por Pío VI, sucesivamente aprobada por los Ordinarios y definitivamente reconocida por la Santa Sede, ha reunido una sociedad de eclesiásticos que hacen la adoración perpetua, mantienen seminarios, colegios, dan clases gratuitas, enseñan a los niños pobres para el sacerdocio y predicán misiones.

La sociedad de las Religiosas (Dames) hacen la adoración perpetua, tienen pensionados, enseñan gratuitamente a las jóvenes y mantienen la clase para los pobres.

Dios ha bendecido de tal modo esta Congregación, que en estos momentos tiene veinte establecimientos en Francia.

19 noviembre 1822.

22. Súplica del Capítulo General de los hermanos referente al art. 49 de las Constituciones. - 20 de septiembre 1824 ¹⁶

Beatísimo Padre,

En el mes de septiembre del año actual *, los hermanos profesos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, reunidos en capítulo general, humildemente postrados a los pies de Vuestra Santidad, y ateniéndose al capítulo general del año 1819, suplican les sea permitido ofrecer de nuevo a Su Santidad algunas anotaciones sobre el art. 49 de las Constituciones aprobadas por la Sede Apostólica el día 15 de diciembre del año 1817. Este artículo de las Constituciones se expresa en estos términos: “Las casas de los hermanos las gobierna un superior local, que es elegido para un trienio, con su consejo, -del cual se habla en el número siguiente- por el Superior general, y puede ser revocado por el mismo, por causa justa y razonable que ha de ser indicada en el consejo, una vez oídos el mismo consejo y los sufragios secretos de la comunidad.”

Todos los hermanos capitulares están persuadidos de que el cambio o revocación frecuente de superiores locales sería peligroso e incluso nocivo, si no hay causa justa y razonable. Sin embargo, si las condiciones establecidas en el art. 49 deben mantenerse, no rara vez se impedirá el bien común de la sociedad.

El bien común pide, sin duda, Beatísimo Padre, que se hagan alguna vez estos cambios antes de terminar el trienio, bien porque el superior local tuviera que cumplir otras tareas que sólo él pudiera realizar, bien porque las circunstancias de lugar exijan poner a otro en su lugar, bien finalmente porque cometió culpas graves que hay que reprocharle a menudo. Ahora bien, en este triple supuesto, las prescripciones del art. 49 parece que presentan dificultades y que abren las puertas a inconvenientes muy grandes.

Si el superior local ha dado pruebas insignes de piedad en la religión, de prudencia y sabiduría

¹⁶ Esta Súplica ya fue presentada al Papa el 1 de octubre 1819. Tiene ciertas variantes, entre las que merece la pena la señalada con asterisco: * "conforme al artículo 20 de las Constituciones, que confirmó la Santa Sede".

en la administración, entonces, los hermanos de la comunidad local le seguirán con tanto más empeño cuanto mayores progresos han hecho en el camino de la caridad, teniéndolo por guía. En el entretanto, se quiere establecer una casa nueva; el bien común exige que a ésta se le dé como superior a ese superior local, pues parece que sólo él, dada su experiencia y habilidad, podría vencer las dificultades. Estos motivos generales, aunque importantes, apenas conmoverán a los hermanos que el superior dirige; y con dificultad dejarán salir al superior que han apreciado y al que les es lícito, según las Constituciones, mantener todavía uno o dos años. Y lo que dijimos acerca de una casa nueva que se haya de fundar vale también en otras circunstancias que ocurren de vez en cuando.

Si muere el maestro de novicios de la casa principal de la Congregación o de alguna manera queda inhábil, tal vez sería necesario escoger de entre los superiores locales a uno del que conste su capacidad para formar novicios. Vuestra Santidad no ignora cuán importante es este cargo. El maestro de novicios ha de ser elegido entre mil, como dice San Francisco de Sales de los confesores. Y, entre tanto, como las condiciones del art. 49 le impiden al Superior general la elección, los novicios no se forman en las virtudes de la religión, y así, terminado el tiempo de la probación, sería necesario, desgraciadamente, o rechazar a aquellos de quienes habíamos concebido grandes esperanzas, o admitirlos a la profesión de votos sin estar suficientemente preparados; lo cual se puede decir de otros cargos y por otros motivos.

Las circunstanciabas de lugar a menudo recomiendan que el superior local, que no se lleva bien con el Ordinario, aunque sea sin culpa, sea cambiado. Elegimos esta circunstancia entre otras innumerables. ¿Habrà que esperar a que se cumplan todas las cláusulas del art. 49? Una tardanza tan prolongada, un tedio tan continuo le harán concebir al Obispo una desfavorable opinión de nosotros. Hemos visto y oído en otras Congregaciones muchos ejemplos como éste con resultados funestos.

El capítulo general de nuestra Congregación tiene la audacia de confiar que los superiores locales, con la gracia de Dios, nunca darán ocasión a grandes quejas, ni por tanto a su deposición. Sin embargo, somos de tal naturaleza que los superiores pueden incurrir en falta inesperadamente. Si el superior cayera en un pecado grande, -¡no lo permita Dios!-, cuyo conocimiento llegase a oídos de dos o de tres o de uno sólo, de tal modo sin embargo, que si no se le depone, se podrían esperar muchos y grandes males ¿qué determinación habrá que tomar? ¿Habrà de ser llevado ante los consejeros, ante los hermanos que presidía? ¿Habrà que divulgar un ejemplo pernicioso para evitar el peligro? Supongamos también -como lo prueba la experiencia de órdenes religiosas- que el Superior general, enterado por secreto natural de la culpa, de tal modo que le sea lícito deponer al superior local sin necesidad de exponer los motivos, no podría salir al paso de ese mal sino por remedios peores que el mal mismo.

Conmovidos por tantos inconvenientes, y persuadidos además de que interesa mucho a toda la Sociedad que, por el bien común los derechos se junten, en cuanto sea posible, en una persona a la que todos los miembros obedezcan como a su cabeza, los hermanos capitulares fueron inducidos por otro motivo grave a presentar esta súplica a Vuestra Santidad. Pues concedido al Superior general el derecho de deponer y cambiar a los superiores locales, según su conciencia, más fácilmente se podría conservar el espíritu de obediencia y de buena disposición, libres de toda afición desordenada, sin peligro de escándalo alguno.

Apoyados en estos motivos y en otros que sería largo enumerar, los hermanos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración del Santísimo Sacramento del altar, tanto los superiores locales como los consejeros del Superior general que ahora sesionan en capítulo general, y siguiendo las huellas del capítulo general precedente, e inducidos por los mismos motivos, ruegan a Vuestra Santidad, piadosa y encarecidamente, que se digne sustituir el art. 49 de las Constituciones por las disposiciones siguientes: "Gobierna las casas de los hermanos un superior local que elige el Superior general por tres años pero el Superior ge-

neral lo puede revocar antes, si, según su conciencia, este cambio redundará en bien de la Sociedad.”

Los hermanos capitulares, aguardando con reverencia y expectación el oráculo de Vuestra Santidad –que están dispuestos a recibir con reverencia y sumisión- humildemente postrados a los pies de Vuestra Santidad suplican la bendición apostólica para ellos y para todos los hermanos y hermanas de la Congregación.

En el día 20 del mes de septiembre de 1824

De Vuestra Santidad, Beatísimo Padre, obedientísimos, humildísimos y devotísimos siervos.

- | | |
|--|-------------------------------|
| h. Hilario Maigret, prior de la casa principal | |
| h. Félix Cummis, maestro de novicios de la casa provincial | consejero del Sup. general |
| h. Felipe Fezendier, procurador de la casa principal | |
| h. José Hilario Lucas, consejero del Superior general | |
| h. Abraham Armand, consejero del Superior general | |
| h. Anselmo Salacroux, consejero del Superior general | |
| h. Enrique Lacoste, consejero del Superior general | |
| h. Jerónimo Rouchouze, consejero del Superior general | |
| h. Isidoro David, superior de la casa de Tours | maestro novicios casa princ. |
| h. Regis Rouchouze, superior de la casa de Cahors | superior de la casa de Mende |
| h. Hipólito Launay, superior de la casa de Poitiers | superior de la casa de Cahors |
| h. Zósimo Chrétien, superior de la casa de Rennes | super. de la casa de Le Mans |
| h. Joaquín de Létang, superior de la casa de Mende | superior de la casa de Sarlat |
| h. Ildefonso Alet, superior de la casa de Sées | |
| h. Antonio Bigot, superior de la casa de Vincennes | super. de la casa de Poitiers |
| h. Cesáreo Carré, superior de la casa de Sarlat | |
| h. Roberto Gibrat, superior de la casa de Le Mans | superior casa de Vincennes |
| h. Javier Balmelle, superior de la casa de Mortagne | |
| h. Filiberto Vidon, llamado al capítulo general | superior de la casa de Sées |
| h. Rafael Bonamie, llamado al capítulo general | |
| h. Cirilo Pigassou, llamado al capítulo general | |
| h. Joaquín Guilmard | consejero del Sup. General |
| h. Ambrosio Pénel | consejero del Sup. general |

N.T. En otro documento, según Annales, están mudados algunos cargos, según la primera lista del presente documento de 1824 y hay dos nombres últimos que no aparecen en ella. Todo se encuentra en esta lista que ofrecemos aquí arriba.

23. Memoria del Capítulo general de los hermanos – 20 septiembre 1824 ¹⁷

Anotaciones de la memoria que hace referencia a los artículos de las Constituciones, Estatutos y reglas acerca de la autoridad del Superior general.¹⁸

Los hermanos capitulares ponen suma confianza en el Superior general, padre y fundador de toda la Congregación, en cuanto a todo lo que hay que hacer para obtener de la Sede Apostólica la aprobación y confirmación de todas las reglas que adoptaron tanto el capítulo general del año 1819 como el presente capítulo general del año 1824. Pero temen, no sin razón, que la modestia de nuestro Reverendísimo Padre Superior general ponga obstáculos a la exposición de todos los motivos en los que se apoyan algunos artículos, que se refieren a la autoridad del Superior general. Por lo tanto el capítulo general del año 1824, antes de terminar su trabajo, estableció que algunas anotaciones de los mencionados artículos, - que habían sido enviadas por el primer capítulo general del año 1819 a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares- fueran enviadas de nuevo a la misma Sagrada Congregación en nombre del presente capítulo general para que se sometan a su juicio.

Ya en el memorial suplicatorio dirigido al Santo Padre el día de hoy, referido al artículo 49 de las Constituciones que la Santa Sede aprobó, el capítulo general dijo que interesa mucho a cualquier sociedad que los derechos se reúnan en una persona, en cuanto sea posible. Cuanto mayor y más fuerte es la autoridad del Superior, del mismo modo la sociedad que él dirige se apoya en más sólidos fundamentos. Si la autoridad de la cabeza es débil y fluctuante, todos los miembros están enfermos.

Había que fortalecer y establecer el Instituto, que en medio de tantas y tan grandes tempestades existe hasta hoy, e incluso, ha resistido sólo gracias a los vínculos estrechos con que se unían la cabeza y los miembros de la Congregación. Por eso el capítulo general sancionó esta regla como fundamental: que se eligiera el Superior general de por vida. En caso contrario se habrían abierto las puertas a todas las ansiedades y ambiciones, propias de la fragilidad humana. No pensaron de otra manera la mayor parte de las Congregaciones religiosas, y en este sentido nos dieron ejemplo sus reglas muy elogiadas, que confirmó la Sede apostólica.

El capítulo general está persuadido de que es muy necesario que en todos los lugares, en que se han fundado o se funden casas de la Congregación, esté en vigor el sentimiento de obediencia que debe darse al Superior general en todas partes.

Los hermanos capitulares tienen bien claro igualmente que no permanecerá en los súbditos el sentimiento íntimo de esta obediencia religiosa, si, cuando acuden al Superior general para obtener algún permiso, no le consideran como quien tiene para ellos el lugar de Dios. En consecuencia, el capítulo general ha prescrito señales externas de máxima veneración para todos, cuantas veces acuden al Superior general. Fundados en los mismos motivos, los hermanos capitulares establecieron que en todas las casas deben existir signos sensibles de la autoridad que tiene el Superior general. Y de ahí se originan las reglas aprobadas en los artículos quinto y sexto del capítulo primero. Dígnense los Eminentísimos Cardenales tener en cuenta que las disposiciones del artículo quinto ya estuvieron en práctica diariamente desde los orígenes del Instituto, aún cuando no se había dado ninguna ley, ni se había impuesto regla alguna, sino solamente por la razón de que los primeros hermanos de nuestra Sociedad se guiaban por este íntimo senti-

17 Memoria que ya fue presentada a la S. C. de Obispos y Regulares el 1 de octubre 1819. Se dan las notas variantes del texto de 1819 según RM p. 122-124 (si son algo más que simples citas)

18 En vez de este párrafo, se lee en 1819: "Anotaciones de la memoria en relación a los artículos 19, 21, 23, 24, 25, 45, 59 y 137 de las reglas, que adoptó el capítulo general de los hermanos de la Congregación de los Sacratísimos Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

do de obediencia, que indudablemente ha de permanecer en todos los hermanos de nuestra Congregación.

Los hermanos capitulares que tienen un corazón y un alma, como lo tuvieron los del primer capítulo general, confiadamente esperan que nunca han de originarse disensiones o disputas en los capítulos generales, por diversidad de opiniones, si se dan; pero nuestra naturaleza es tan débil, que al exponer los motivos de las opiniones acerca de las que los hermanos se dividiesen en pareceres diversos, podrían manifestarse señales de ánimo impaciente. Si en esa circunstancia hubiera que establecer alguna regla, no lo sería como fruto de la sabiduría. El Señor no está en la conmoción. Así pues, se hubo de establecer en el artículo 25 del capítulo segundo el derecho que tiene el Superior de aplazar la deliberación para otro día.

El capítulo general de los hermanos juzgó necesario que sólo el Superior general aprobase todas y cada una de las cosas que se refieren a las hermanas. De lo contrario la concordia constante entre una y otra congregación de hermanos y hermanas no sólo sería difícil sino casi imposible. Apenas había pasado a mejor vida Santa Teresa, honra y reformadora del Carmelo – y quedaba todavía San Juan de la Cruz-, cuando la autoridad que se arrogó el capítulo general de los hermanos Carmelitas descalzos provocó una desgraciada división entre ellos y sus hermanas. Las hijas de Santa Teresa no rehusaban la obediencia debida al Superior general, pero rechazaban, como muy onerosa, la obediencia que se debería prestar a todo el capítulo de los Carmelitas descalzos, o por lo menos, a muchos hermanos que compartían en cierta manera la autoridad con el Superior general. Se exacerbaron los ánimos y fue necesaria la autoridad reunida del Sumo Pontífice y del Rey español para que volviera la paz y la concordia después de la tempestad, cuya víctima había sido San Juan de la Cruz. No sin razón, pues, el capítulo general de los hermanos de nuestra Congregación sancionó esa regla sapientísima con la que se eliminase toda fuente y origen de disensiones. Y de ahí toman su origen las disposiciones del artículo primero del capítulo tercero.

La situación actual de Francia, tal como se puede leer en el mismo artículo décimo cuarto del capítulo séptimo quiere, requiere, manda, que en cualquier instante se tomen al punto todos los medios con los que se puedan conservar los bienes temporales de nuestra Sociedad y se burle la rapaz avidéz de los impíos. Por esta razón le hubo de ser concedida por necesidad al Superior general, al menos por el tiempo presente, la facultad absoluta sobre los asuntos temporales, ya que especialmente hay y continúa habiendo peligros inmensos de todas clases. Por consiguiente se basan en una sabia determinación las disposiciones del mencionado artículo, cuya necesidad nadie podrá negar.

El capítulo general puso límites a la autoridad del Superior general sobre la admisión de los novicios a la profesión, ya que se requieren dos terceras partes de sufragios; pero por otra parte decretó en el artículo trigésimo segundo del capítulo quinto que se requiere siempre y necesariamente el consentimiento del Superior para que el novicio pueda emitir los votos. Fácilmente se comprende el motivo de esta regla; de acuerdo con esto se da una manera más oportuna y menos odiosa de negar la profesión a un novicio, que, aunque juzgado comúnmente como digno de profesión, sin embargo, fuera culpable de una falta más grave, que le hiciera indigno de la profesión religiosa y que solamente conocieran o el Superior únicamente o unos pocos con él. Por consiguiente desaparece el peligro de escándalo.

Ni habrá que temer que el Superior rechace obstinadamente a un novicio digno, ya que, como consta por experiencia, cualquier Superior, como por naturaleza, ve con alegría cómo crece la familia que dirige al crecer el número de hermanos que preside. Y por consiguiente sólo movido por gravísimos motivos usará del derecho que se le concede en el mencionado artículo, y al mismo tiempo evitará la profesión religiosa de uno que es indigno, la infamia del novicio y por último el escándalo que de otro modo se daría a la Congregación.

Los hermanos capitulares, movidos por ese mismo motivo, decretaron las reglas establecidas en el artículo décimo nono del capítulo undécimo. Y en verdad, ¿no es necesario que disminuyan

los escándalos? Dejemos al afligido padre, que después de haber consultado con dos hermanos, sobresalientes por su experiencia, asuma la deplorable y lamentable necesidad de expulsar del número de sus hijos a este infeliz y desgraciado hermano que quiere caer en el abismo y que podría inducir a otros al mal; pero no se imponga a un padre tan desolado la necesidad aún más infausta de divulgar la infamia de aquél cuyos errores llora, y de ocasionar escándalo a los débiles.

Por tantos y tan grandes motivos, los hermanos capitulares suplican que la Sagrada Congregación de Eminentísimos Cardenales se digne confirmar las disposiciones y las reglas de los artículos mencionados, cuya observancia puede promover en gran manera el bien espiritual de nuestra Congregación.

En París, día vigésimo del mes de septiembre en el año milésimo octogésimo vigésimo cuarto de la Encarnación del Señor

f. Hilario Maigret, prior de la casa principal

(Siguen los otros nombres como en el número 22)

24. Súplica del Capítulo General de las hermanas sobre el artículo 55 de las Constituciones – 20 septiembre 1824¹⁹

Santísimo Padre

Las hermanas de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, reunidas en capítulo general conforme al artículo veinte de las Constituciones aprobadas por la Sede Apostólica, humildemente postradas a los pies de Vuestra Santidad y uniéndose a las hermanas que componían el primer capítulo general de 1819, se atreven a someter a Vuestra Santidad algunas reflexiones relativas al artículo cincuenta y cinco de dichas Constituciones. Este artículo está concebido en estos términos: “Cada casa de las hermanas está gobernada por una Superiora local. Las hermanas profesas de la casa en que se vaya a establecer una Superiora designarán tres para ello por medio de un escrutinio secreto. Entre estas tres la Superiora General de las hermanas escogerá para tres años a aquella que juzgue la más conveniente, de acuerdo con su consejo, del que se ha hablado en el número siguiente (sic - anterior?). Esta Superiora local no puede ser depuesta más que por una causa justa y razonable, y después de haber consultado al mismo consejo y a los sufragios secretos de las hermanas de la casa gobernada por esta Superiora local”.

Todas las hermanas que componen el capítulo general están muy convencidas de que sería peligroso para el bien de la Congregación que las Superioras locales fuesen cambiadas demasiado a menudo, o revocadas sin alguna causa justa y razonable, pero piensan, como pensaban las hermanas del primer capítulo general, que el modo de elección y de revocación ofrece grandes dificultades que podrían llegar a dañar considerablemente al bien general de toda la sociedad.

Primero, en cuanto al modo de elección, presenta muchos inconvenientes, tanto en el estado actual de cosas, como en general, en relación al fin de nuestra Congregación.

Efectivamente, Santísimo Padre, en el estado actual en que se halla la religión en Francia, necesitamos superiores que no solamente puedan gobernar en el Señor las casas que les son confiadas, sino también que puedan prevenir los peligros del exterior. Desde hace casi alrededor de treinta años existimos en medio de tormentas. Falta aún mucho para que cese la tempestad. Se amenaza todavía la fe de nuestros padres, y no podemos engañarnos de que la sociedad religiosa en Francia está expuesta a nuevos males. En esta penosa situación, hay que saber calcular to-

¹⁹ Súplica ya presentada al Papa, el 5 de octubre 1819. En las notas al pie se encuentran las variantes del texto de 1819, según RM p. 138-140 (cuando haya lugar meritorio).

dos los obstáculos, prever todos los males, apartar todos los peligros. Las hermanas que, a excepción de un pequeño número destinado a la enseñanza, viven siempre en el retiro y no tienen a menudo ni idea de todos los peligros que nos rodean, ¿sabrán escoger bien una Superiora que sea capaz de dirigir las en los momentos críticos? En circunstancias tan penosas es por tanto indispensable que la Superiora General tenga la mayor amplitud y que no sea entorpecida en su elección. Es necesario ante todo salvar a la Congregación.

Si no nos paramos en las consideraciones particulares que se dan en el momento actual en Francia, el bien general de las hermanas de la Congregación en todo momento parece igualmente exigir que la elección de la Superiora en cada casa sea reservada exclusivamente a la Superiora General. Hasta este momento ha reinado una gran unión en todos nuestros establecimientos. Todas nuestras hermanas están penetradas del sentimiento profundo de una total obediencia. ¿No se puede creer que el derecho otorgado a las hermanas de cada casa para designar tres de ellas, entre las que deberá escoger la Superiora local, haga nacer la ambición y produzca tramas? Cada una de las hermanas intentará hacer prevalecer su opinión. Antes del escrutinio secreto, algunas veces mucho antes, cuando se vea a una Superiora local enferma, o cuando los tres años del cargo se hayan completado, las hermanas comenzarán ya a ocuparse de la que estará llamada a gobernarlas. Hablarán de eso entre ellas. Se mezclarán en ello las divisiones. Se prevendrán a favor de tal o cual hermana, contra tal o cual otra. Las hermanas de una casa local buscarían en vano en su entorno tres hermanas que sean capaces de conducir la casa, mientras que la Superiora General que puede conocer bien todas las personas de los diversos establecimientos, no podrá designar a la que tenga todas las cualidades requeridas, porque esta hermana no será suficientemente conocida en la casa en la que podría realizar el mayor bien.

Que Vuestra Santidad nos permita expresarlo. Una hermana será buena, piadosa, edificará a sus hermanas, atraerá sus miradas: será elegida. Sin embargo no tendrá ninguna idea del gobierno de una casa. Puede que haya en el establecimiento dos o tres semejantes (y con la gracia del cielo, se podría encontrar un número mayor): la Superiora General se verá forzada a sacar del retiro a una hermana que a pesar de su buena voluntad será incapaz de conducir a las otras. Esta hermana que postrada al pie de los altares atrae sobre todas sus compañeras las bendiciones celestes y las inflama con el ejemplo de su fervor, si se la coloca a la cabeza, sucumbirá bajo el peso y no producirá ningún bien.

De esta manera el modo de elección determinado por el artículo 55 de las Constituciones, modo que puede sin duda ser útil en las comunidades en que las hermanas están destinadas a vivir y a morir en la casa que recibió sus votos, presenta los mayores inconvenientes en las comunidades que forman una Congregación donde todo debe tender al bien general. Sólo la Superiora General puede percibir lo que es útil a toda la Sociedad. Al reservar toda la autoridad para la elección de cada Superiora local, se destruye el germen de todas las disensiones, de todas las tramas que podrían formarse en cada establecimiento. El espíritu de obediencia, ese espíritu en que se ha apoyado hasta hoy toda nuestra fuerza y, nos atrevemos a decirlo, todo nuestro consuelo, se mantiene de este modo en su fervor primitivo.

Lo que decimos, Santísimo Padre, del modo de elección podríamos decirlo del modo de revocación prescrito por el artículo 55. Efectivamente, una Superiora local puede ser cambiada o revocada antes de los tres años, o porque consideraciones locales exigen su reemplazo o porque el bien general de la Sociedad pide que se le confíe otro empleo, o en fin por faltas graves que le fueran reprochadas. Ahora bien, en estos tres casos el modo de revocación fijado por el artículo 55 expone a los más graves inconvenientes.

Una Superiora local, a pesar de estar dotada de un gran mérito, ha podido excitar contra ella prevenciones, porque no haya conocido suficientemente el estado del establecimiento que se le había confiado. Estas prevenciones, ya se formen en el interior de la casa que gobierna, ya vengán desde el exterior, van aumentando poco a poco. ¿Sería necesario para retirarla producir una especie de escándalo, observando todas las formalidades del artículo 55, y privarse en cierta

manera, por el rumor que producen siempre semejantes medidas, de la facilidad de colocar en otro empleo a una hermana capaz de cumplirlo? ¿Será necesario, por otra parte, esperar para retirarla a que todas las formas determinadas se hayan cumplido y con esta espera añadir aún más prevenciones? Cuántos males pueden crearse por eso, ya sea en el interior del establecimiento, o en el pensionado, o en las escuelas gratuitas del exterior.

Cuanto más pruebas bien claras dé una Superiora local de su prudencia y de la sabiduría de su administración, más querida será de sus hermanas. Sin embargo, si la Superiora General tiene necesidad de ella para fundar un nuevo establecimiento, para remontar una casa que una Superiora menos prudente hubiera expuesto a la ruina, para dirigir otra casa que las circunstancias convierten en muy importante, se encontrará impedida en su administración. Las poderosas razones que pueda alegar harán poca impresión a las hermanas que teman perder una Superiora a la que respetan y que creen en el derecho de conservar hasta el fin del tercer año de su administración. Sucedería lo mismo con todos los otros empleos, a los que la Superiora General querría llamarla, por ejemplo, el de maestra de novicias, empleo de tal importancia que de él depende la conservación de toda la Sociedad. Frenada en cada caso por consideraciones particulares, la Superiora General jamás podrá procurar la mejora de toda la Congregación.

Nos duele en el corazón suponer que quizás superiores locales puedan por su conducta merecer la deposición. Si no obstante llegara esta desgracia, si una Superiora local se convirtiera en culpable de alguna falta grave que no fuera conocida más que por dos o tres personas, quizás por una sola, de tal suerte sin embargo que fuera imposible dejarla a la cabeza de la casa, ¿qué hacer entonces? ¿será necesario divulgar su pecado? Vayamos más lejos. Si la misma Superiora cediendo a los remordimientos de su conciencia confiesa a su Superiora General faltas que no le permiten permanecer en su lugar sin peligro para su salvación ¿será necesario para retirarla, difamarla o ante el consejo, o ante las hermanas de la casa que gobierna? ¿deberá producirse un enorme escándalo para evitar un peligro o dejar que esta hermana se pierda, por temor a dar lugar al escándalo. Todos estos males se evitan dejando a la Superiora General el derecho de revocar a las Superiores cuando lo juzgue útil para el bien de la Congregación, y al mismo tiempo se conserva en todas las superiores ese espíritu de desprendimiento y de obediencia que constituye el fundamento de la vida religiosa.

Fundadas sobre estos motivos y sobre muchos otros que sería demasiado largo exponer, las hermanas que componen el capítulo general, uniéndose a los deseos del primer capítulo general de 1819, piden a Vuestra Santidad que sustituya en el artículo 55 de las Constituciones antes citadas, las siguientes disposiciones: “Cada casa de la hermanas está gobernada por una Superiora local. La Superiora General la nombra por tres años, pero puede sustituirla antes, cuando según su conciencia juzgue que lo exige el bien de la Congregación”.

Esperando la decisión de Vuestra Santidad, que recibirán siempre con respeto y sumisión, las hermanas que componen el capítulo general, postradas a los pies de Vuestra Santidad, solicitan humildemente para ellas y para todas sus hermanas su bendición apostólica. Con un profundo respeto a Vuestra Santidad, Santísimo Padre, sus muy humildes y muy obedientes hijas.

París 20 de septiembre de 1824.

N.T. Tras la lista de las 18 participantes en la celebración del Capítulo General, al final se encuentra el nombre de la Superiora General,

la Madre Enriqueta Aymer de la Chevalerie,²⁰ que hace el n° 19.

20 La Súplica del capítulo general de las hermanas relativa al artículo 55 de las Constituciones, fue presentada dos veces al Papa, en 1819 y en 1824 (la que acabamos de escribir). Esta dos súplicas se encuentra en traducción latina en los ASV (Archivos Secretos del Vaticano). Las variantes desde el punto de vista de esta nuestra traducción son meramente accidentales. En la lista del texto, se encuentran 16 hermanas capitulares en 1819 (sin que en ella aparezca el nombre de la M. Enriqueta Aymer), en la de 1824 son 19 incluido el nombre de la M. Enriqueta Aymer en último lugar. El total de las

La misma Súplica en traducción latina.

N.T. En la lista de estos documentos de ANNALES, se introduce aquí, sin numerarlo, este de la traducción latina, traducción que también se había hecho de la Súplica de 1819. No nos parece necesario darlo aquí, como cualquiera puede comprender. En la nota al pie, n° 20 ya se aclaran algunos breves términos, que nos parece ser lo más que pueda ser conveniente. Ocupa las páginas 257-262 de este número de Annales.

25. SÚPLICA DEL BUEN PADRE AL PAPA – 20 OCTUBRE 1824

Súplica de nuestro Superior general al Sumo Pontífice.²¹

Beatísimo Padre,

El hermano José María Pedro Coudrin, vicario general de Troyes (Trecensis), protonotario apostólico, superior general de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, postrado humildemente a los pies de Vuestra Santidad expone que las Constituciones de esta Congregación fueron aprobadas y confirmadas a perpetuidad por el Sumo Pontífice Pío VII, de feliz y gloriosa memoria, antecesor de Vuestra Santidad, por la Bula *cum plumbo* el día 15 de diciembre del año 1817. Comienza con las palabras “Pastor Aeternus”. Pero esas Constituciones eran muy imperfectas, como se ve por su contexto, ya que reserva muchas cuestiones de grandísima importancia para que sean definidas por los capítulos generales del año 1819 y del año 1824.

Ya fueron sancionadas muchas cosas en el capítulo general del año 1819, que fueron transmitidas inmediatamente a Roma para obtener la confirmación apostólica. Quedaban aún algunas, útiles e incluso necesarias para el buen régimen de la citada Congregación, que deberían ser decididas por discusión. No obtuvimos ninguna respuesta de la Santa Sede apostólica, por las circunstancias tan difíciles de los tiempos, o tal vez, porque nuestras Constituciones seguían incompletas.

Por lo cual, este postulador reunió el segundo capítulo general de los hermanos en el mes de septiembre de este año. Al mismo tiempo la Superiora general de las hermanas, la Hermana Enriqueta Aymer de la Chevalerie, reunió el capítulo general de las hermanas. Estuvieron en los capítulos respectivos todos los Superiores y Superioras de las casas de la Congregación, excepto la Superiora de la casa de Mende (Mimatensis), que no pudo asistir por enfermedad. Y así ahora la Congregación de los Sagrados Corazones tiene doce casas, a saber: París, Mende, Poitiers, Cahors, Sarlat, Rennes, Tours, Troyes, Le Mans, Laval en la diócesis de Le Mans, Sées y Mortagne en la diócesis de Sées. Fueron establecidas todas las cosas que quedaban por sancionar, y tanto los hermanos como las hermanas en sus capítulos respectivos se propusieron principalmente y trabajaron con todo cuidado para determinar todo lo pertinente al buen régimen de la Congregación. También a ellos les pareció que convenía mucho que se reuniera al mismo tiempo todo cuanto ya había sido aprobado por el Sumo Pontífice, y lo que había sido sancionado en los capítulos generales del año 1819 y del año actual 1824, como más adecuadas al bien

componentes del Capítulo general son la M. Enriqueta Aymer, Superiora general, la priora de la casa principal, la maestra de novicias de la casa principal, la ecónoma de la casa principal, las consejeras generales. Las superioras de cada casa. De la lista del Capítulo general de 1819, repiten 10 en el de 1824. N.T.

21 Damos aquí los cambios aportados por la Santa Sede a la Súplica del Buen Padre, según el original que se encuentra en los Archivos de la Casa Principal, 1-11.

de nuestro Instituto y a las circunstancias de los tiempos, y que así, completadas al fin nuestras Reglas, se proveyesen al mismo tiempo de la aprobación de la Sede apostólica y se confirmaran con la autoridad de la misma.

El capítulo general de los hermanos reunido el año 1824, siguiendo las huellas del primer capítulo general del año 1819, determinó igualmente que había que someter a la aprobación de la Santa Sede apostólica los oficios propios en uso en nuestra Congregación, junto con los oficios parvos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, para que al recitarlos se promoviera más nuestra devoción y la sumisión filial a la cátedra de Pedro; presentar también el libro ceremonial relativo a la forma de recibir a los novicios y de admitir a la profesión de votos. Con esto crecerá nuestra fe más y más y se encenderán en mayor celo los corazones de los hermanos de esta Congregación, especialmente los de aquellos dedicados en las sagradas misiones hace muchos años.

Este postulador, uniéndose gustosamente a los deseos de los hermanos y hermanas de la Congregación suplica que Vuestra Santidad se digne aprobar y confirmar con su autoridad apostólica tanto las Constituciones, Reglas y Estatutos que de nuevo sometemos a su sanción, íntegras y terminadas al fin, como los oficios propios de las fiestas de nuestra Congregación, y también los oficios parvos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, y por último, el libro ceremonial que se ha de emplear en la admisión de los novicios y en la profesión de los votos.

Además el mismo postulador, postrado humildemente una y otra vez a los pies de Vuestra Santidad, ruega piadosa y encarecidamente que Vuestra Santidad se digne impartir con benevolencia la bendición apostólica tanto al postulador como a los hermanos y hermanas de la Congregación.

De Vuestra Santidad, Beatísimo Padre, obedientísimo, humildísimo, y devotísimo hijo y siervo.

f. m.j. Coudrin, Sup. gral.

día 20 octubre 1824 ²²

26. Memoria del Buen Padre acerca de los reglamentos del Capítulo General de 1824 – 20 octubre 1824

Notas memoriales relativas a las Constituciones, Reglas y Estatutos de los hermanos y hermanas de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, que revisó y adoptó el capítulo general reunido el mes de septiembre del año 1824.

Han pasado ya casi siete años desde que la Santa Sede apostólica aprobó y confirmó las Constituciones de nuestra Congregación, como consta por la Bula *cum plumbo*, fechada 15 de diciembre de 1817; pero en aquellas Constituciones quedaban muchas cosas sin terminar, que habían de ser decididas por discusión en los dos primeros capítulos generales de nuestra Congregación, como se puede comprobar en los artículos primero, 25, 36 de las Constituciones, y en los artículos 9, 11, 13, 19, 23, 25, 38, 39 y 40 de los Estatutos.

Muchas cuestiones ya habían sido definidas en nuestro primer capítulo general del año 1819; estas disposiciones, según el artículo 58 de nuestras Constituciones confirmadas por la Sede apostólica, fueron enviadas a Roma al comienzo del año 1820 para obtener la confirmación

22 Conforme al original de los ASV I-2-18-1. Este texto modificado y corregido por la Santa Sede, se encuentra encabezando el decreto apostólico del 26 agosto 1825, en los Archivos de la Casa Principal 1-11 (original); LEBP V, p. 61-63. La traducción francesa del texto modificado en: *Cérémoniale, Règles, Constitutions et Status de la Congrégation des Sacrés Coeurs*, Troyes, 1826, p. (8) - (9)

apostólica. Quedaban no obstante cuestiones de gran importancia que tendrían que ser sancionadas; y todavía no se habían completado las reglas de nuestra Congregación.

Las circunstancias desgraciadas de los tiempos impidieron que la Santa Sede apostólica confirmase las disposiciones de nuestro primer capítulo general. Pensamos también que un motivo importante de por qué la Santa Sede no las aprobó en seguida, pudo ser el hecho de que muchas reglas quedan reservadas para que nuestro segundo capítulo general las definiera, como se puede comprobar por el tenor de las mismas Constituciones; y, entonces, la Sagrada Congregación de Eminentísimos Cardenales, de Obispos y Regulares quiso, pensamos, esperar a que todas fueran sancionadas.

Por eso el segundo capítulo general, que se reunió en septiembre del presente año ponderó con suma atención todo lo que había quedado en suspenso, de modo que no quedase nada dudoso o incierto en nuestras reglas.

Esta fue la intención de ambos capítulos de nuestra Congregación, tanto de los hermanos como de las hermanas: que era muy conveniente reunir todas las reglas simultáneamente, de tal forma sin embargo, que la parte de reglas que se refiere a los hermanos fuera distinta de la parte de reglas que se refiere a las hermanas, y de esa manera, todos, lo mismo hermanos que hermanas, pudieran examinar más fácilmente y observar con mayor diligencia lo que les era propio.

Para conseguir ese fin, fueron recogidas al mismo tiempo tanto las reglas que se encontraban sancionadas en las Constituciones ya aprobadas, como las disposiciones de los capítulos generales del año 1819 y del año 1824. Así pues, las nuevas Constituciones, Reglas y Estatutos que se presentan ahora a la aprobación de la Sede apostólica forman dos partes, la primera de las cuales se refiere a los hermanos y la segunda a las hermanas.

Ninguna otra relación existió entre los dos capítulos generales de los hermanos y de las hermanas, sino la mera comunicación de las reglas que se hubiesen adoptado. Puesto que esta comunicación clarifica los asuntos discutidos, y sin embargo, no perjudica la libertad de la que deben gozar las hermanas en sus deliberaciones; mientras que por el contrario, cualquier otra relación ulterior, si no hubiese sido eliminada, hubiera puesto impedimento a la libertad de las hermanas, hubiera hecho las sesiones de ambos capítulos demasiado largas y hubiera tal vez originado disensiones. Pues hay muchas cosas que son útiles a los hermanos que sin embargo pueden no convenir a las hermanas, al menos en cosas particulares.

Y así, aunque el modo de las deliberaciones haya sido muy diverso en uno y otro capítulo, sin embargo se funda en el mismo principio; y una vez adoptada por ambas partes la vía del escrutinio secreto, quedó consagrada la libertad de sufragios entre los hermanos y entre las hermanas.

En el capítulo general de los hermanos se determinó que no se admitirían las cartas de los hermanos dirigidas al capítulo general más allá de la primera sesión. Pues de lo contrario muchísimas observaciones, tal vez sumamente útiles, no habrían llegado al capítulo general, sino después de que se hubiese deliberado de aquellas cosas a las que esas observaciones se referían, y por lo tanto se habrían enviado en vano. Y los hermanos conociendo esa regla enviarán antes sus cartas al capítulo general. Y en efecto, las cartas y observaciones enviadas por los hermanos al capítulo general de este año fueron la causa de que se hubiesen adoptado algunas disposiciones de gran importancia.

Al definir todo lo que era apto para declarar el voto de pobreza, los hermanos y las hermanas tuvieron como finalidad principal salir al paso de los abusos en cuanto fuese posible.

La profesión de votos no se puede hacer más que en la casa madre o en otras casas que designase el capítulo general. Hasta ahora, más aún, hasta que se convoque de nuevo el capítulo general, sólo ha sido designada la casa madre. Pues se juzgó que sería de la mayor utilidad, el que al menos temporalmente, todos los novicios vengan a la casa madre, para beber del espíritu del Instituto, para formarse mejor en la observancia de una disciplina más santa de las reglas, al ser más numerosos, y para animarse mutuamente con piadoso ejemplo a recorrer los caminos de

perfección. Esta regla es de suma utilidad, casi diría necesidad, hasta tanto que nuestras casas, particularmente las casas de los hermanos, consten de mayor número de profesos y de novicios. Sin embargo se exceptúan de esta regla las casas que se funden fuera de Francia antes de convocar el próximo capítulo general.

Pensamos que el derecho concedido al superior general de admitir a la profesión de votos como hermano de coro a aquél que fuera admitido al noviciado como hermano converso, no habrá de tener ninguna dificultad. Hay muchos ejemplos como éste en las distintas Congregaciones religiosas, y a menudo después de varios meses, se descubren en el hermano converso cualidades notables, que antes no aparecían. Es como un vaso escondido, como decía de San Alejandro Comanense San Gregorio Nacianzeno, que puede ser de suma utilidad a la Congregación.

Más adelante han ido nuestras hermanas disponiendo que la Superiora general pueda pasar a la clase de hermanas de coro, a una que ha profesado sus votos como hermana conversa, con tal de que todavía no haya salido de la casa madre. No faltan ejemplos que confirman esta regla. Sor Ana de Bartolomé, en España, había hecho sus votos como hermana conversa entre las hijas de Santa Teresa. La santa reformadora del Carmelo y el Padre Provincial de los Carmelitas descalzos quisieron incluirla en el número de hermanas de coro. Ella se resistía por humildad; pero finalmente cuando llegó con otras hermanas a Francia, para fundar el Instituto de Santa Teresa en el reino cristianísimo fue contada entre las hermanas de coro el día 13 de enero de 1605, y fue sucesivamente Superiora de las casas fundadas en *Pontisarae* y *Divioni*.

Entre los ayunos de regla tenemos el ayuno de la vigilia de la fiesta *Reina de la Paz*. Bajo este nombre se honra una estatua antiquísima de la Bienaventurada Virgen María, que Dios hizo célebre con muchos milagros desde el tiempo de Enrique III, Rey de Francia, y que ahora se expone a la veneración de los fieles en la casa de París de nuestras hermanas. Su fiesta lleva aneja indulgencia plenaria, cuya concesión renovó el Sumo Pontífice Pío VII, de gloriosa memoria, cuando estaba desterrado en Savona por el nombre de Cristo; y después lo confirmó para siempre por un breve apostólico el día 4 de agosto de 1817.

Actualmente el modo de recitar el oficio divino es uniforme entre los hermanos de nuestra Congregación. Todos los hermanos de órdenes mayores usan al breviario Romano. Todos asintieron con gusto a esta norma adoptada hace ya cinco años, porque todos son hijos obedientes de la Santa Sede apostólica.

Había que determinar con qué correcciones serían castigados los hermanos que diesen escándalo con culpas graves. En este asunto nos hemos adherido a la regla misma de San Benito, capítulo 28, tanto en cuanto a las correcciones como a la expulsión de los hermanos que, ¡Dios no lo permita! fuesen incapaces de corregirse.

A la cuestión del vestido religioso, prestaron suma atención tanto los hermanos en el primer capítulo general del año 1819, como las hermanas en el capítulo general del año en curso. Ninguna duda hubo sobre si había que adoptar la uniformidad de vestidos que convenía a un grupo consagrado a Dios. Igualmente desde los orígenes de nuestra Congregación se tenía por admitido que nuestro color debería ser el blanco por el que se expresa nuestra especial consagración a la Reina de las vírgenes. Se juzgó después de madura deliberación, después de muchas oraciones, después de invocar la luz del Espíritu Santo, que convenía mucho al buen régimen de nuestra Congregación que fuera determinado, al punto y sin tardanza, lo que se refiere al hábito religioso. Tanto los hermanos como las hermanas quisieron que este nuestro hábito fuese adoptado tan pronto como las circunstancias no pusieran impedimento —este hábito que siempre hemos deseado con ardor desde un principio, que deseamos ardientemente vestir en señal de nuestra devoción y de una eximia pureza que no esforzamos por conservar con la ayuda de Dios. Y así, les hablamos a nuestros novicios de la forma de nuestro futuro hábito, para que habiendo de llevar más adelante las insignias de la Bienaventurada Virgen María, permanezcan entre tanto devotos a los Sagrados Corazones de Jesús y de María con mayor fervor, y sean “hombres de deos” con cuyas oraciones se abrevie el tiempo de nuestro llanto. Tampoco pareció inútil dar a

conocer a los obispos –en cuyas diócesis han sido fundadas o serán fundadas casas nuestras– que tenemos la firme voluntad de vestir cuanto antes el hábito religioso propio de nuestra Congregación. Con esto confiaremos en el patrocinio de la Reina de las vírgenes siempre más y más. Inducidos por estos motivos hemos sancionado esta regla acerca de nuestro hábito religioso, con la que se han acrecentado más nuestra esperanza y nuestro consuelo.

Las circunstancias tan difíciles que estamos atravesando hicieron y siguen haciendo imposible hasta ahora la clausura de las hermanas; pero las hermanas han recomendado a la Superiora general que establezca la clausura tan pronto como sea posible; y permítasenos añadir que, en cuanto es de nuestra parte, satisfaremos a nuestra obligación, es decir a cargo del Superior general, procurando que cuanto antes se establezca la clausura regular, tan pronto como haya posibilidad.

En la fórmula de la profesión y de la renovación de los votos quisimos hacer mención de la primera bula apostólica, que obtuvimos el 15 de septiembre de 1817, y lo establecimos a causa de la veneración debida al decreto apostólico y para que los profesos de nuestra Congregación se imbuyesen del sentimiento íntimo de una mayor sumisión a la Santa Sede. Ahora bien, si las Constituciones, Reglas y Estatutos, que proponemos a la sanción apostólica son confirmados por su autoridad, como lo esperamos muchísimo en el Señor, entonces deseamos en gran manera y rogamos piadosa y encarecidamente que en la fórmula de la profesión y de la renovación de votos, después de las palabras “*que la Santa Sede apostólica aprobó el quince de diciembre del año mil ochocientos diecisiete*”²³ se añadan estas otras: “*y confirmó con decretos posteriores*”. No quisimos, sin embargo, añadir nosotros mismos estas palabras en la fórmula propuesta por la reverencia debida al Cabeza de la Iglesia, para no dar la impresión de que nos anticipamos a sus decretos.

Siendo así que el bien de nuestra Congregación depende en gran manera de la elección del Superior y Superiora general, se estableció qué hermanos o qué hermanas tendrían voz al hacer esta elección. Pues no se debió confiar una cosa de tanta importancia a todos en general, sino sólo a aquellos que tuvieran mayor experiencia y en cuya prudencia pudiéramos confiar más.

Se estableció entre los hermanos la recitación pública del oficio divino en forma de salmodia; pero al estar implicados en muchas ocupaciones, mucho más que las hermanas, y teniendo que atender la adoración perpetua, que no tienen la mayoría, incluso podríamos decir que ninguna orden religiosa, no se ha podido imponer la obligación de cantar el oficio divino, ni tampoco de recitar el oficio parvo de la Bienaventurada Virgen María, o el oficio de difuntos, o los salmos penitenciales o graduales. Los Padres de la Sociedad de Jesús no tienen ningún oficio público, y sin embargo no se implican en mayores ocupaciones que nosotros.

Fundados en la misma razón, los hermanos no hemos podido adoptar, la abstinencia perpetua de carne, que sí han adoptado las hermanas y que han observado sin interrupción desde el principio de nuestra Congregación. Y en realidad habría sido imposible proponer esta regla a los herma-

23 N.T. Se concede la categoría de “*aprobación*” a la Bula cum plumbo del 15 de diciembre de 1817. El Buen Padre, a su debido tiempo - la aprobación de la Congregación no llegó a Picpus hasta el 4 de marzo 1817 por la tarde - escribió su Carta Circular nº 3, del 14 de abril 1817, (Cf. “Cuadernos Sagrados Corazones nº 6, pg. 16). En ella afirmaba: “*La Sede Apostólica se ha dignado aprobar nuestro Instituto el 10 de enero de este año*”. Y en la última de las Memorias aquí publicadas, nº 31, pg. 73, se puntualiza: “*Después que la Santa Sede Apostólica aprobó y confirmó las Constituciones de nuestra Congregación, tanto por el Decreto del día 10 de enero de 1817 como por la Bula cum plumbo del 15 de diciembre del mismo año...*”. Estos son los dos documentos que no se desvalorizan entre sí. Los hechos podrían enunciarse así: Las Constituciones pudieron ya ser sometidas a la Santa Sede que aprobó primero, por un decreto emanado de la Congregación de Obispos y Regulares, el 20 de diciembre 1816, confirmado por Pío VII el 10 de enero 1817. Después, la aprobación fue dada más solemnemente por la Bula *cum plumbo* “*Pastor Aeternus*” del 17 de diciembre del mismo año. - El motivo por el que el fundador pidió un documento más solemne fue el de que varios obispos de Francia no concedían apenas valor a los documentos emanados de las congregaciones romanas. - (Cf. : para el texto de la Bula, Annales 1956, pp. 97-109, original latín y traducción al francés; para su estudio “*Valeur et efficacité de la Bule “Pastor Aeternus”*”, P. Marie-Bernard Lavanant, ss.cc., Annales 1967, pp. 149-242).

nos, que tienen colegios, que enseñan en los seminarios, que se dedican a las misiones, ...

Dígnense los Eminentísimos Cardenales advertir que la mayor parte de las reglas propuestas en nuestras Constituciones para ser aprobadas por la autoridad apostólica, ya habían sido llevadas a la práctica antes de ser obligatorias. Incluso muchas se habían escrito desde los comienzos de nuestro Instituto, con el fin de que tuvieran fuerza de ley en adelante; pero no quisimos adoptarlas antes de que fuesen sometidas a la prueba de la experiencia y a las reflexiones de un examen más maduro.

Nada más nos queda por exponer. Piadosa y encarecidamente rogamos que los Eminentísimos Cardenales quieran prestar atención favorable a las Constituciones, Reglas y Estatutos que se someten a examen de la Santa Sede apostólica, y aprobándolos, den satisfacción a los votos de los hermanos y hermanas de nuestra Congregación.

París, en la casa madre de nuestra Congregación, el día vigésimo primero del mes de octubre, año del Señor mil ochocientos veinticuatro.

f. m.j. Coudrin, Sup. general y protonotario apostólico
Por mandato,
f. J. Hilarion, secretario de la Congregación

27. Memoria del Buen Padre acerca de los oficios propios de la Congregación – 29 de septiembre 1824

Notificaciones de la Memoria que hace referencia a los oficios propios para uso de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

No hay ninguna Congregación que no tenga oficios que le sean propios, o por el título que lleva, o por razón del patrono que honra, o por los protectores que venera, o también por distintas circunstancias en las que ha recibido mayores pruebas de la bondad divina.

Movidos por este mismo motivo, cuando en nuestro primer capítulo general hace ya cinco años prescribimos que el breviario Romano debería ser recitado por todos nuestros hermanos, determinamos igualmente que hubiera un propio de fiestas adaptado a nuestra Congregación, y que se sometiese a la aprobación de la Santa Sede apostólica.

El Sumo Pontífice Pío VII, de feliz y gloriosa memoria, aprobó nuestra Congregación por la bula *cum plumbo* el 15 de diciembre de 1817, bajo el título de los Sagrados Corazones de Jesús y de María. No es pues de extrañar que presentemos a la aprobación apostólica los oficios de los Sagrados Corazones de Jesús y de María con rito de primera clase. Es costumbre nuestra desde los orígenes de la Congregación celebrar la fiesta del Sagrado Corazón de María el primer sábado de cada año, pero sin octava por ocurrencia de otros oficios. Por este motivo se hace la conmemoración solemne del Sagrado Corazón de María con rito doble de primera clase con octava, el primer sábado del mes de septiembre. Pues preferimos en primer lugar este mes en el que se celebra la natividad de María.

Estando consagrados especialmente a los Sagrados Corazones de Jesús y de María, deseamos vivamente que se nos permita recitar su oficio cualquier viernes o sábado que no esté impedido. La Santa Sede apostólica ha concedido a muchas Congregaciones recitar los oficios del Santísimo Sacramento o de la Concepción de la Bienaventurada Virgen María el viernes y el sábado. Nosotros esperamos la misma concesión con relación a los oficios de los Sagrados Corazones de Jesús y de María que nos son propios.

En cada una de nuestras casas nos esforzamos por reparar, en cuanto depende de nosotros, por

la adoración perpetua del Santísimo Sacramento, de día y de noche, las injurias inferidas por los hombres a la Divina majestad. Hemos seleccionado muchos oficios que nos incitaran más para obtener este fin. Son los oficios que se refieren especialmente a la conmemoración de los dolores de Cristo y de la Bienaventurada Virgen María y que ya han sido aprobados por la Santa Sede apostólica para varias Congregaciones o lugares. Esos oficios los hemos tomado del breviario Romano impreso en Roma el año 1802.

Deseamos vivamente celebrar con octava la Purificación de la Bienaventurada Virgen María y su Presentación, por un lado porque en la fiesta de la Purificación obtuvimos grandes beneficios de Dios cuando la persecución azotaba a Francia en aquel tiempo, y por otro porque en la fiesta de la Presentación renovamos los votos.

Animados por una gran devoción hacia la Reina de las vírgenes, a la que debemos tantas cosas, deseamos y encarecidamente rogamos tener como propios también otros oficios que se celebran en Roma en su honor, y más en particular la fiesta de la Bienaventurada Virgen María bajo el título de *Auxilio de los cristianos*. En cuanto a esta última fiesta tenemos un motivo de gran importancia que nos es propio, y es que, en el tiempo en que el Sumo Pontífice Pío VII, de feliz y gloriosa memoria, estuvo desterrado en Savona, en nuestra Congregación, en el momento de la adoración, a cada hora del día y de la noche, durante varios años, se recitaron los siete salmos penitenciales para obtener la liberación del Cabeza de la Iglesia. Con razón, pues, pedimos, encarecidamente que se nos permita dar a Dios las gracias debidas recitando el oficio, que se estableció para ese fin.

Encomendamos a la aprobación apostólica humildemente y de manera apremiante el oficio de la *Reina de la Paz*, a celebrar el 9 de julio. Pues en nuestra casa de París se guarda una imagen insigne de la Bienaventurada Virgen María, señalada con varios milagros desde hace varios siglos y que se honra bajo el título de *Reina de la Paz*. Esta piadosa imagen fue expuesta a la veneración de los fieles desde el tiempo de Enrique III, rey de Francia. Lleva aneja a su fiesta indulgencia plenaria, cuya concesión renovó Pío VII, cuando estuvo desterrado en Savona por el nombre de Cristo; y después lo confirmó para siempre en el breve apostólico del 4 de agosto de 1817.

Tenemos por patrón, por concesión apostólica, a San José, Esposo de la Bienaventurada Virgen María. Por eso confiamos muchísimo que nos sea lícito celebrar su Patrocinio con rito doble de primera clase con octava. Este oficio ya se celebra en Roma y las lecturas durante la octava son las mismas que ya fueron aprobadas por la Sede apostólica a favor de los Carmelitas descalzos, de cuyo breviario las hemos tomado. Rogamos también poder recitar el mismo oficio una vez al mes en feria no impedida. La mencionada orden religiosa goza de este privilegio cuatro veces al año.

Tenemos igualmente como protectores, por concesión apostólica, a los santos Benito (cuya regla profesamos), Pacomio, Agustín y Domingo. Hemos asignado a sus oficios el rito de segunda clase. También conmemoramos la conversión de San Agustín con fiesta doble mayor el 5 de mayo, y por este motivo hemos trasladado la fiesta de Pío V al 11 de ese mismo mes. Ya ha sido concedido ese mismo privilegio a otras Congregaciones. Nosotros esperamos en el Señor que nos sea concedida.

Deseamos vivamente celebrar con octava la fiesta de San Juan Francisco Regis de la Compañía de Jesús, por ser el patrón de la sociedad exterior de los fieles, que unidos a nosotros por una especial comunión de oraciones, se reúnen en una confraternidad.

Como adoradores perpetuos del Santísimo Sacramento y reparadores de las injurias inferidas a la divina majestad, veneramos con culto especial a Santa María Magdalena que besó los pies sagrados de Cristo, y al profeta San Simeón que recibió en sus brazos al niño Jesús, y al profeta Jeremías que lloró sobre Jerusalén y a Santa María de Cortona, que fue como otra Magdalena por la fuerza de su contrición y la austeridad de su penitencia.

Como consagrados a las sagradas misiones celebramos la fiesta del envío de los Santos Apóstoles, y como educadores de jóvenes, honramos a San Luis Gonzaga a quienes se lo presentamos especialmente como modelo de santidad.

Veneramos a algunos otros santos con culto particular, porque por su intercesión hemos recibido muchas gracias de la divina bondad. Tales son: Santa Coleta, San Isidoro de Egipto, que fue apellidado el hospitalario y San Isidro Labrador, que proponemos como modelo a los hermanos conversos.

Durante la grave persecución que se extendía por Francia, el día 20 del mes de octubre se pusieron los cimientos de nuestra Congregación, y se emitieron los primeros votos bajo la invocación de San Caprasio, mártir de Agen, a cuya intercesión hemos encomendado nuestros comienzos. Por esta razón hemos puesto su fiesta el día 20 de octubre con rito doble mayor, y hemos trasladado la fiesta de San Juan Cancio al día siguiente con la conmemoración de San Hilarión y de las Santas Úrsula y compañeras.

Ya hemos dicho anteriormente que nos hemos encargado de muchos trabajos en virtud de nuestra institución tanto en lo referente a las misiones como en lo referente a la educación de los niños. Necesitamos, por lo tanto, auxilios especiales de la gracia divina y especial protección de los ángeles. Por eso las fiestas de los Santos Arcángeles Gabriel y Rafael las consideramos entre nuestras fiestas propias, y suplicamos, que San Gabriel nos consuele como consoló al *varón de deseos*, y que San Rafael nos conduzca en medio de tantas ansiedades y peligros por el camino de la salvación, lo mismo que llevó y devolvió sano y salvo a Tobías.

Impulsados por estos motivos rogamos piadosa y encarecidamente, y suplicamos humildemente que la Santa Sede apostólica se digne aprobar y confirmar con su autoridad los oficios propios para uso de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, la mayor parte de los cuales ya fueron aprobados para diversas Congregaciones religiosas y distintos lugares.

En París, día 29 del mes de septiembre del año del Señor 1824

f.m.j. Coudrin superior general y protonotario apostólico
Por mandato
f.J. Hilarion, secretario de la Congregación

28. Memoria del Buen Padre relativa a los oficios parvos de los Sagrados Corazones – 20 octubre 1824

Anotaciones memoriales relativas a los oficios parvos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, que se recitan todos los días en la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

Cuando al fin del año 1819 sometimos a la Sagrada Congregación de Eminentísimos Cardenales para los asuntos de los Obispos y Regulares, las reglas adoptadas en nuestro primer capítulo general, procuramos igualmente transmitir un ejemplar de los oficios parvos del Sagrado Corazón de Jesús y del Dulcísimo Corazón de María, para que fuera confirmado por la autoridad de la Santa Sede apostólica.

Y como no tuvimos respuesta alguna por las circunstancias tan difíciles, por la agitación en Italia y en España, y por otras desgracias de los tiempos, le pareció a este capítulo general enviar de nuevo otro ejemplar de los mencionados oficios a la Santa Sede apostólica para su aprobación.

Nos parece que no podrá haber ninguna duda acerca del oficio parvo del Sagrado Corazón de

Jesús, puesto que ya se recita en todo el orbe cristiano el oficio ordinario de este Corazón venerado. Y no es de extrañar, si nosotros, que en virtud de la Constitución apostólica estamos consagrados especialmente al Sagrado Corazón de Jesús, como consta por la Bula *cum plumbo* del 15 de diciembre del año 1817, recordamos nuestra consagración por medio del oficio parvo.

El mismo motivo de nuestra consagración vale con relación al oficio parvo del Sagrado Corazón de María.

Además rogamos humildemente que se tengan en cuenta otras razones importantes. Desde hace mucho tiempo, están en vigor los oficios parvos del Sagrado Corazón de Jesús y del Dulcísimo Corazón de María, y andan en las manos de todos los fieles en nuestra patria. Han sido divulgados, con el consentimiento de los Obispos, durante unos cien años, y se han extendido por toda Francia. Muchos fieles recitan esos oficios. Y nosotros especialmente, recitamos esos mismos oficios parvos cualquier día y no sin gran fruto desde los orígenes de nuestra Congregación. Nuestra devoción se acrecienta al recitarlos.

Además, lo que hace poco hemos dicho del oficio ordinario del Sagrado Corazón de Jesús, puede decirse también, hasta cierto punto, del oficio ordinario del Dulcísimo Corazón de María. Es decir, que tenemos un ejemplar del oficio propio en honor del Sagrado Corazón de María, que la Santa Sede aprobó el 20 de agosto de 1773, para acceder a los votos de la Reverendísima Madre Teresa de San Agustín, hija del Rey cristianísimo, y las hermanas Carmelitas, en virtud del indulto mencionado, usan ese mismo oficio propio. Ese oficio se halla en el propio de las fiestas para uso de nuestra Congregación. Lo enviamos igualmente a Roma para obtener la confirmación apostólica.

Además de eso, séanos lícito añadir otro motivo no menos importante. Si, como encarecidamente rogamos y esperamos en el Señor, los oficios parvos en honor de los Sagrados Corazones de Jesús y de María son confirmados por la aprobación apostólica, entonces crecerá más y más la devoción al Sagrado Corazón de Jesús y al Sagrado Corazón de María; puesto que los fieles se animarán más a la recitación de esos oficios parvos, y sacarán de ahí mayor fervor.

Fundados en estos motivos, esperamos con razón que la Santa Sede apostólica, siendo favorable a nuestros votos y asintiendo a nuestras humildes preces, tenga a bien aprobar los oficios parvos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, que sometemos a su autoridad.

París, día 20 de octubre del año del Señor 1824.

f.m.j. Coudrin, Superior general y protonotario apostólico.

Por mandato,

f.J. Hilarion , secretario de la Congregación

29. Memoria del Buen Padre relativa al Ceremonial de la Congregación – 20 octubre 1824

Anotaciones memoriales relativas al libro ceremonial para uso de los hermanos y de las hermanas de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

Siempre ha habido en todas las Congregaciones, en la recepción de novicios y en la profesión y renovación de votos, algunas preces y ceremonias, propias a cada Instituto, y en las que se expresa especialmente el fin de cada Instituto.

Movidos por estos mismos motivos y fundados en la misma razón, sometemos el libro ceremonial para uso de nuestra Congregación a la Santa Sede apostólica para que sea confirmado con

su autoridad. Hemos elegido particularmente aquellas oraciones con las que se promoviese más la devoción al Sagrado Corazón de Jesús y al Dulcísimo Corazón de María. Y también, entre las oraciones y bendiciones, adoptadas en las otras Congregaciones hace tiempo, hemos escogido aquellas que parecían más apropiadas al fin de nuestra Sociedad, añadiendo sólo aquello que indicaba que nosotros estamos especialmente consagrados para siempre al Sagrado Corazón de Jesús y al Santísimo Corazón de María.

Tuvimos por fin principal promover la piedad de los hermanos y hermanas de nuestra Congregación.

Quisimos que nuestros novicios, desde la misma ceremonia de su admisión, supiesen bien qué celo debe dirigir sus mentes, qué caridad debe inflamar sus corazones, qué fervor encender sus oraciones, qué servicio ha de acompañar todos sus actos.

Quisimos también advertir a nuestros profesos que durante todo el transcurso de su vida fuesen fervientes en salmodiar, perseverantes en la oración y compasivos con las aflicciones del Sagrado Corazón de Jesús y con los dolores del Dulcísimo Corazón de María, al reparar las injurias inferidas a la divina majestad. Y así, trayendo a la memoria las oraciones empleadas al bendecir los hábitos, cuantas veces se pongan los hábitos religiosos se renovarán en el espíritu de su vocación.

Al final del libro de ceremonias hemos añadido las preces que preceden y siguen al capítulo de culpas. Esas oraciones estuvieron en uso entre nosotros desde los inicios de nuestra Congregación, es decir, hace unos treinta años, por considerarlas más apropiadas para favorecer la humildad, faltando la cual, no se sostiene la religión.

Por todo lo cual, rogamos piadosa y encarecidamente y humildemente suplicamos, que la Santa Sede se digne aprobar y confirmar con la autoridad apostólica el libro ceremonial para uso de nuestra Congregación.

En París, día 20 del mes de octubre, año del Señor 1824.

f.m.j. Coudrin, Superior general y protonotario apostólico.

Por mandato,

f.j. Hilarion, secretario de la Congregación

30. MEMORIA DEL BUEN PADRE SOBRE LAS MISIONES – 15 JULIO 1825

Anotaciones memoriales acerca de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, que se han de obtener en Francia por medio de las misiones (diocesanas).

Nuestra Congregación fue aprobada por la Santa Sede apostólica por la Bula *cum plumbo* el 15 de diciembre de 1817, bajo el título de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

Tiene por fin recordar las cuatro edades de Nuestro Señor Jesucristo: su *Infancia* educando a los niños; su *Vida oculta* reparando por la adoración perpetua del Santísimo Sacramento, de día y de noche, las injurias inferidas a su divina majestad; su *Vida crucificada* por obras de mortificación; su *Vida evangélica* por las sagradas misiones.

En cuanto a las misiones orientales o fuera de Europa, estas son las reglas que adoptó el segundo capítulo general de nuestra Congregación, celebrado en París el reciente año pasado de 1824. Los hermanos de la Congregación destinados a misiones orientales o a otras misiones fuera de

Europa, recordarán siempre que están dedicados a la religión y consagrados por la profesión de los votos. En toda misión habrá un Superior, al que todos los demás se someterán, y al que darán cuenta, con la frecuencia que les sea posible, del estado de la misión que se les ha confiado. Obedecerán cuidadosamente sus órdenes, y estarán siempre bajo su potestad para ir a cualquier lugar que les designe. Observarán con celo todas y cada unas de las reglas que la Santa Sede apostólica dé para cada una de las misiones.

Todos los hermanos de la Congregación que se destinan a las misiones de que se habla en el artículo precedente, están obligados a escribir al Superior general al menos una vez al año, para hacerle saber el estado de las misiones que les han confiado. Para conseguir este fin con mayor seguridad, aprovecharán la ocasión de los navíos que salen, y, en cuanto sea posible, enviarán las mismas cartas por diversos barcos, para que si se pierde una carta, las otras al menos, lleguen al Superior general.

Si, tanto en las misiones orientales como en las misiones fuera de Europa se presentan postulantes oriundos de esos mismos lugares, de los que la Congregación pueda albergar buena esperanza, no podrán ser admitidos a la profesión de votos sin el consentimiento del Superior de la misión y después de haber sido probados durante diez años. Se exceptúan aquellos que fueran enviados a la casa madre. Pues éstos podrán ser admitidos a la profesión de votos después de haber sido novicios en la misma casa madre por lo menos dos años.

El capítulo general no decretó ninguna otra cosa acerca de las misiones. Puso solamente estas bases, con cuya ayuda se mantuviera la debida sumisión, como conviene a sacerdotes consagrados a Dios de un modo especial por los votos de obediencia, pobreza y castidad. A ninguna regla estarían sujetos los que fueran destinados a las misiones, fuera de las distintas disposiciones antedichas.

Si tuviéramos la experiencia suficiente acerca de todas las cosas que se refieren a las misiones exteriores, si tuviéramos ya algunos hermanos que hubieran sido destinados a tales misiones hace ya muchos años, luego podrían enseñar a otros qué habría que practicar y qué habría que evitar. Entonces nosotros mismos procuraríamos preparar a los que destináramos a tan santo ministerio, para que, bajo la autoridad de la Santa Sede apostólica salieran desde nuestras casas a las misiones; pero esto es imposible por el momento, hasta que algunos de nosotros una vez adquirida la práctica de las misiones, seamos capaces de preparar a otros.

Por lo cual, si le agradase a la Sagrada Congregación de la propaganda de la fe, enviaríamos a Roma tan pronto como nos fuera posible a tres hermanos nuestros profesos, que se dedicarían a estas misiones. La Sagrada Congregación se haría cargo de todos los gastos desde que llegasen a Roma, y los enviaría a la misión que juzgara más conveniente. Solamente añadir que deseamos mucho y que juzgamos necesario que aquellos que sean enviados no dependan de nadie más que de la Sagrada Congregación de la propaganda de la fe, y que, entre los hermanos enviados, haya un superior, designado por el Superior general de nuestra Congregación, con el consentimiento de la Sagrada Congregación; y este mismo superior se encargaría de que se cumpliesen las órdenes de la Sagrada Congregación por parte de los otros hermanos que estarán sometidos a su autoridad.

En Roma, 15 julio 1825

f. m.j. Coudrin, Superior general, vicario general de Troyes y protonotario apostólico

f.J. Hilarión, secretario de la Congregación

31. Memoria del Buen Padre sobre el estado de la Congregación - 16 julio 1825

V.S.C.J.

Anotaciones memoriales referentes al estado actual de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar.

La Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar fue fundada en Francia hace unos treinta años, en tiempos en que la persecución era más violenta, la que los impíos habían suscitado contra Cristo. Tuvo sus comienzos en la ciudad de Poitiers.

Los vicarios capitulares de Poitiers aprobaron por escrito nuestra Congregación el día 17 de junio del año 1800 y el día 20 de mayo de 1801.

Al año siguiente se fundó la segunda casa de nuestra Congregación en la ciudad de Mende y fue aprobada por escrito por el Obispo, DD. de Rohan-Chabot, el día 8 de diciembre de 1802.

Durante todo el tiempo que gobernó Napoleón fueron fundadas otras casas: en París, en las ciudades de Cahors, Le Mans, Laval, Sées y Sarlat.

El Eminentísimo Cardenal du Belloy, arzobispo de París, nos dio muchas señales de benevolencia, e incluso nombró a DD. de Rohan-Chabot, - que estaba entonces en París habiendo abdicado de su sede - como delegado suyo, e investido de facultades generales, para que nos aprobase en nombre suyo y en su lugar. Da fe de esto el escrito del mencionado DD. de Rohan-Chabot dado el día tres de mayo del año 1817, en que se expresa con estas palabras:

“Nos Juan Bautista de Rohan-Chabot, anteriormente Obispo de Saint Claude y hace poco de Mende, declaramos que nos, en el año 1805, en virtud de las facultades generales delegadas a nos para este efecto por el Eminentísimo y Reverendísimo DD. Cardenal du Belloy, arzobispo de París, hemos concedido al Señor Coudrin, sacerdote, vicario general nuestro en tiempo pasado, y ahora protonotario apostólico, el derecho y la autoridad de fundar en esta ciudad de París la Congregación regular de los dos sexos con el título de Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar, que ya antes se había establecido en las ciudades de Poitiers, Mende, Cahors, Laval y Le Mans, y a ésas mencionadas Congregaciones, aprobadas y confirmadas por su nombre por el Sumo Pontífice para utilidad de la Iglesia, las hemos eximido de cualquier jurisdicción de la curia para siempre en la ciudad de París en virtud de las facultades supradichas. Atestiguamos además que la exención recordada más arriba ha sido reconocida de nuevo por los Vicarios generales capitulares, nominalmente los señores Lejeas y l’Espinasse.”

Y en efecto tenemos por escrito el permiso del Señor Lejeas, vicario capitular de París, que nos exime de la jurisdicción parroquial en cuanto a cumplir la obligación pascual, con fecha del día 28 del mes de abril del año 1810.

La misma exención fue concedida y consignada por escrito para las casas de nuestra Congregación que habían sido fundadas en las ciudades Le Mans y Laval por el Señor Duparrier, vicario general de Le Mans en aquel tiempo, y ahora Obispo Bajocensi, en el día 7 de abril de 1808 y por el Ilmo. Obispo de Le Mans el día 12 de noviembre del mismo año.

Después que la Sede apostólica aprobó y confirmó las Constituciones de nuestra Congregación, tanto por el decreto del día 10 de enero de 1817 como por la Bula *cum plumbo* el 15 de diciembre del mismo año, varios Obispos aprobaron por escrito nuestras casas fundadas en sus diócesis. A saber:

DD. Obispo de Rennes, el día 13 octubre 1818 para la casa de Rennes. DD. Arzobispo de Tours, el día 17 octubre 1819 para la casa de Tours. DD. Obispo de Sées, el día 18 noviembre 1819 para la casa de Sées. DD. Obispo de Troyes, el día 13 diciembre 1820 para la casa de Tours. DD. Obispo de Sées para la casa de Mortagne, en la diócesis de Sées. DD. Obispo de Cahors, el día 9 octubre 1821 para la casa de Cahors. DD. Obispo de Le Mans, el día 22 octubre 1821 para las casas de Le Mans y Laval. DD. Obispo de Petrocorensis, el día 14 de enero 1822 para la casa de Sarlat. DD. Obispo de Poitiers, el día 21 marzo 1822 para la casa de Poitiers

Todos estos Obispos eximieron de toda jurisdicción curial a nuestras casas, y lo que es muy de notar, los Ilustrísimos Obispos de Rennes, de Tours, de Sées, de Troyes, de Cahors, de Le Mans y de Poitiers, en la aprobación por escrito declaran con palabras explícitas que esta aprobación la conceden en virtud de la Bula *cum plumbo*, por la que la Santa Sede apostólica confirmó nuestras Constituciones el día 15 de diciembre de 1817.

En cuanto terminó nuestro capítulo general del año 1819 procuramos transmitir sus disposiciones a la Santa Sede apostólica, y el mes de enero del año 1820, todo lo que concernía a esas disposiciones fue consignado a la Sagrada Congregación de los Eminentísimos Cardenales para los asuntos de Obispos y Regulares.

Al no tener respuesta, por las funestas circunstancias de los tiempos, y por las perturbaciones en Italia y en España, juzgamos que convenía y era necesario que en el segundo capítulo general se reunieran todas las cosas, tanto las que ya habían sido aprobadas en nuestras Constituciones por la Santa Sede apostólica, como las que habían sido ordenadas en los dos capítulos generales, el del año 1819 y el del año 1824, para que a partir de ahí quedaran completadas nuestras Constituciones y Reglas, y todo lo que se refiere a las hermanas estuviese completamente separado de lo que se refiere a los hermanos.

Con razón, pues, esperamos que todas las cosas que pertenecen al buen régimen de nuestra Congregación han de ser sancionadas y confirmadas, y confiamos en el Señor que el Eminentísimo Señor Cardenal Morozzo, que se ha dignado ocuparse de nuestros asuntos, ha de darnos por su benevolencia, un éxito feliz. Y nosotros recordando ciertamente este gran beneficio, no dejaremos de elevar a Dios piadosas oraciones por el Eminentísimo Señor Cardenal Morozzo.

En Roma, 16 de Julio año 1825

f.m.j. Coudrin, Sup. Gral. Vicario capitular de Troyes
y protonotario apostólico

LA SABIDURÍA NO ES DE HOY

Marcha, plácido el paso, entre el ruido y la prisa. Recuerda cuánta paz puede haber en el silencio. Esfuérzate al máximo por vivir en buenos términos con toda clase de personas, pero sin sumisión. Di tu verdad pacífica y claramente y escucha a los otros, incluso al pesado e ignorante: ellos tienen también su propia historia. Evita a las personas ruidosas y agresivas, porque ellas son vejaciones para el espíritu. Si a ti mismo te comparas con los demás, puede que te vuelvas o vano o amargo; pues siempre habrá personas mejores o peores que tú. Alégrate de tus logros lo mismo que de tus planes. Mantente interesado en tu propio devenir por humilde que este sea; es una posesión real frente a la fortuna inconstante del tiempo. Ejerce con precaución tus asuntos diarios; pues el mundo está lleno de malicia. Pero cuida que esto no te ciegue e impida ver dónde se encuentra la virtud; muchas personas luchan por ideales elevados y por doquier la vida está llena de heroísmo. Sé tú mismo. Sobre todo no finjas afecto. Ni te muestres cínico respecto al amor, porque frente a toda aridez y desencanto, el amor es perenne como la hierba. Toma consejo de los años y rinde con elegancia las cosas propias de la juventud. Alimenta la fuerza de tu espíritu para protegerte de la desgracia súbita. Pero no te atormentes con imaginaciones. Muchos temores nacen de la fatiga y de la soledad. Más que una disciplina a ultranza importa que seas gentil contigo mismo. Tú eres una criatura del universo lo mismo que los árboles y las estrellas; es tu derecho hallarte aquí. Y aunque te parezca claro o no, no dudes de que el universo nos ampara celosamente. Por tanto, vive en paz con Dios, como tú lo concibas, y mantente en paz con tu alma, cualesquiera que sean tus trabajos y aspiraciones, en el ajetreo de la vida. El mundo sigue siendo hermoso, a pesar de su falsedad, dureza y sueños rotos. Vive alerta. Lucha por ser feliz.

Baltimore, 1692. Iglesia de san Pablo, siglo XVII.



Congregación de los Sagrados Corazones

Provincia de España

C/ Padre Damián, 2

28036 Madrid

Tfno. : 91 564 78 95

Fax: 91 561 14 43

secretprov@sscc-provincia-esp.org